

FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERÍA, A.C.



2024 - 2028

REGLAMENTO OFICIAL GENERAL PARA COMPETENCIAS DE CHARROS

“Charrería, tradición ecuestre en México”
Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS CHARRAS
ÍNDICE

Capítulo I	
De las competencias.....	4
Capítulo II	
De los integrantes del equipo.....	7
Capítulo III	
De los capitanes del equipo.....	8
Capítulo IV	
Del caporal.....	10
Capítulo V	
De los jueces.....	12
Capítulo VI	
De la Comisión Deportiva.....	14
Capítulo VII	
De la Comisión Médica.....	17
Capítulo VIII	
De los competidores.....	19
Capítulo IX	
De los locutores	20
Capítulo X	
Del uso del atuendo charro en las competencias.....	22
Arreos.....	24
Capítulo XI	
De la observancia y medición de los tiempos y distancias, antes, durante y entre las faenas charras.....	28
Sanciones generales.....	32
Descalificaciones generales.....	34
Capítulo XII	
De la cala de caballo.....	36

Capítulo XIII	
De los piales en la manga del lienzo.....	45
Capítulo XIV	
Del coleadero.....	50
Capítulo XV	
Del jineteo de toro.....	57
Capítulo XVI de la terna en el ruedo.....	63
Del lazo de cabeza.....	67
De los piales en el ruedo.....	70
Capítulo XVII	
Del jineteo de yegua.....	75
Capítulo XVIII de las manganas.....	81
De las manganas a pie.....	85
De las manganas a caballo.....	89
Capítulo XIX	
Del paso de la muerte.....	93
Proceso de aclaración de calificación o inconformidad.....	100
Adecuaciones al reglamento para la charrería en los Estados Unidos de América.....	102
Adecuaciones al reglamento general de competencia en la modalidad de charro completo categoría libre y juvenil.....	104
Adecuaciones al reglamento general de competencias en la modalidad de charro mayor.....	105
Criterio de desempate.....	107
Transitorios.....	108

FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERÍA, A. C.

CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 1.- La Charreada es una competencia que puede desarrollarse en distintas modalidades, bien sea individual o por equipos, así como en las distintas categorías:

Juvenil, Libre y Mayores.

Las competencias por equipos consisten en realizar las faenas charras, que son nueve y una de ellas, la terna, consiste en dos faenas dentro de la misma al ejecutarse en equipo, sumando diez en total:

- ★ La cala de caballo
- ★ Los piales en la manga del lienzo
- ★ El coleadero
- ★ El jineteo de toro
- ★ La terna en el ruedo (*lazo de cabeza y pial de ruedo*)
- ★ El jineteo de yegua
- ★ Las manganas a pie
- ★ Las manganas a caballo
- ★ El paso de la muerte.

En estas podrán competir dos o tres equipos y también un equipo o dos de escaramuza charra, según las características de la categoría con las que sea convocada la charreada.

En las competencias de la modalidad de charro completo podrán participar hasta un máximo de cinco charros. Consisten en que un solo competidor realice las faenas de:

- ★ Cala de caballo
- ★ Piales en la manga del lienzo
- ★ Coleadero
- ★ Jineteo de toro
- ★ Manganas a pie
- ★ Manganas a caballo
- ★ Paso de la muerte.

En esta modalidad de competencias de charro completo también podrán participar uno o dos equipos de escaramuza charra según se convoque y podrán ser en cualquiera de las categorías.

Las competencias individuales de charro mayor en cinco faenas consisten en que un solo charro competidor de esta categoría (con al menos 50 años de edad) realice las faenas de:

- ★ Cala de Caballo
- ★ Piales en la Manga del Lienzo
- ★ Coleadero
- ★ Manganas a Pie
- ★ Manganas a Caballo

En este tipo de charreadas también podrán participar uno o dos equipos de escaramuza charra según se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 2.- Toda competencia charra oficial se celebrará en un lienzo charro que deberá observar las especificaciones siguientes: la manga del lienzo medirá 60 metros de largo por 12 metros de ancho como mínimo, tendrá un ruedo que deberá tener 40 metros de diámetro. El lienzo charro deberá tener en su totalidad (manga y ruedo) piso nivelado y suave con arena suficiente. Al inicio (a los 0 metros) de la manga habrá un partidero y junto a la barda del lienzo un claro de 1.80 metros con puerta; tras del partidero habrá una corraleta que contenga un callejón o pasillo donde se pueda acomodar un lote de cuando menos 10 novillos y cuya desembocadura quedará al ras del lado derecho del claro del partidero visto desde el ruedo. El callejón o pasillo será de 0.70 metros de ancho y tendrá puertas corredizas o triangulares para hacer 2 o 3 cajones de 1.80 metros de largo; La puerta del partidero al abrirse quedará en diagonal, hacia la boca del callejón o pasillo, y su punto de apoyo será la barda del lienzo. Paralelo a la barda del lienzo por el lado externo, habrá un devolvedero cuyo ancho será de 2.30 metros, con dos puertas abatibles, una en la distancia de los 60 metros para cerrarlo por completo y otra, a 3.00 metros de distancia rumbo al partidero para hacer cajón y ayudar a quitar las reatas atoradas en las faenas de piales y de manganas.

Cada lienzo charro deberá tener como mínimo las siguientes instalaciones:

- ★ Corraletas necesarias para el buen manejo del ganado vacuno y caballar.
- ★ Contará con un mínimo de 3 cajones para el apretamiento en las faenas de jineteo.
- ★ Un embarcadero para el ganado caballar y vacuno.
- ★ Contará con una caseta o palco para jueces en el límite de los 60 metros de la manga del lienzo, del lado izquierdo vista desde las tribunas,

mínimo de 3 a 4 metros de altura, con equipo de sonido, (video en torneos oficiales como estatales, regionales, etc.) pizarrón para anotar calificaciones y cronómetro visible a distancia que pueda ser activado desde la caseta por los jueces.

- ★ Graderío para el público y áreas de estacionamiento para los competidores y los aficionados que asistan a cada competencia. También debe de contar con sanitarios para damas y caballeros.

Las dimensiones de la manga del lienzo y el diámetro del ruedo no podrán ser modificadas para que un lienzo charro pueda considerarse oficial.

Artículo 3.- Las competencias se clasifican en oficiales o amistosas.

- I. Serán **oficiales** todas aquellas que convoque la Federación Mexicana de Charrería A. C., por conducto de su Consejo Directivo Nacional, como Campeonatos Estatales, Campeonatos Regionales, Torneo Guadalupano, Torneo Constitución, Torneo Revolución, Campeonato Nacional de los Estados Unidos de América, Campeonato Nacional Independencia, Torneo Nacional Abierto de Escaramuzas, Campeonato Nacional de Charros Mayores, Campeonato Nacional Infantil, Juvenil y de Escaramuzas, Campeonato Nacional Estudiantil Universitario y el Congreso y Campeonato Nacional Charro, además de las que se incluyan en el calendario anual de la Federación a nivel nacional.
- II. Serán **amistosas** las que se celebren entre asociaciones sin la intervención directa de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., respetando en todo momento el Reglamento General de competencias vigente.

Artículo 4.- En toda competencia charra los participantes deberán presentar todas las faenas de la charrería (a excepción que se agote el tiempo o las oportunidades); de no ser así, se descalificará al equipo, al charro completo o al charro mayor, según la modalidad en que se esté compitiendo.

Artículo 5.- Ningún equipo, escaramuza, charro completo o charro mayor podrá retirarse de una competencia oficial o amistosa sin que ésta haya concluido. Si ello ocurriera, la asociación y/o sus equipos y/o sus competidores serán suspendidos en sus derechos deportivos por 365 días naturales, a partir de la fecha en que se cometió la falta. Implícitamente no podrán participar como competidores con ninguna asociación federada en la República Mexicana o del extranjero.

Las asociaciones y/o los equipos y/o los competidores sancionados estarán obligados, previa la cuantificación que de cada caso se haga, a cubrir los daños y perjuicios generados.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO

Artículo 6.- En las competencias oficiales los equipos se integrarán con:

- ★ Un capitán (que ejecute alguna de las faenas)
- ★ Un calador
- ★ Un pialador
- ★ Tres coleadores
- ★ Un jinete de toro
- ★ Tres lazadores en el ruedo
- ★ Un jinete de yegua
- ★ Un manganeador a pie
- ★ Un manganeador a caballo
- ★ Un jinete para el paso de la muerte
- ★ Un suplente para cada faena.

Además, presentará tres arreadores miembros de la asociación representada y *deberán pertenecer al mismo equipo registrado*. De no ser así, los jueces descalificarán al charro ejecutante en su o sus oportunidades. A excepción que sea en la modalidad del charro completo en donde los arreadores podrán ser o no de su equipo o asociación.

CAPÍTULO III

DEL CAPITÁN DEL EQUIPO

Artículo 7.- Cada equipo será comandado por un capitán y su nombramiento recaerá en uno de los integrantes del equipo, debiendo ejecutar mínimo una de las faenas. Si esta persona no realiza ninguna de las faenas, el equipo será sancionado con 10 puntos (participar como arreador no se considera una faena); de no hacerlo la faena en que este registrado se descalificará. El capitán estará obligado a cooperar con el caporal y con los jueces, deberá presentar a sus compañeros ya montados, cuando menos una hora antes de la fijada para el inicio de la charreada.

Artículo 8.- Los integrantes del equipo están obligados a respetar las decisiones de su capitán y éste los presentará al examen médico, pues de no hacerlo uno o algunos de ellos, su correspondiente calificación no contabilizará.

Artículo 9.- El capitán está autorizado para hacer los cambios necesarios entre los charros competidores de su equipo para ejecutar las faenas, siempre y cuando sean elementos registrados como competidores o como suplentes. Si ello ocurriese, deberá dar aviso a los jueces para registrar los cambios. Una vez que un competidor haya ejecutado una faena y realicen un cambio, no podrá volver a hacer esa faena en esa competencia.

Artículo 10.- Si fuese necesario aclarar la calificación de cualquiera de los competidores de su equipo, sólo el capitán tiene facultad para solicitarla a los jueces inmediatamente después de terminada la faena de que se trate, con pleno conocimiento de causa y respeto; el cual deberá acatar la decisión de ellos.

Artículo 11.- El capitán o cualquiera de los miembros de la asociación competidora que no respete las disposiciones emitidas por los jueces faltándoles al respeto, será descalificado y suspendido de la competencia por los propios jueces, quienes están obligados a levantar un acta de los hechos y enviarla al coordinador regional de jueces y éste a su vez la turnará al Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., para que resuelvan conjuntamente el caso en forma definitiva conforme a lo establecido en el estatuto de la Federación. Cuando se trate de la descalificación y suspensión del capitán, el equipo deberá designar un nuevo capitán y tendrá la obligación de terminar la competencia; de no hacerlo así, se procederá conforme a lo establecido en el *artículo número cinco* de este reglamento.

Artículo 12. - Si por alguna razón justificada una calificación no fuera aclarada al momento por los jueces al ser solicitada, el capitán tiene derecho a manifestar su inconformidad en el formato ex profeso, firmando para constancia tanto el capitán como los jueces.

La protesta deberá ser enviada de inmediato al comité de apelación para ser analizada, emitiendo su veredicto y/o turnándolo al Consejo Directivo Nacional, resolviendo conjuntamente en definitiva lo conducente, comunicando su resolución a quien corresponda para proceder en consecuencia.

Artículo 13.- El capitán del equipo tiene derecho a refutar la presencia de persona o personas ajenas al jurado calificador en el palco de jueces.

Artículo 14.- El capitán del equipo podrá revisar y deberá firmar la hoja de calificación al término de la competencia. Si no lo hiciera así, la misma se dará por aceptada de su parte.

Artículo 15.- El capitán del equipo será el único autorizado para solicitar alguna aclaración referente a la puntuación y/o calificación y en caso de que otro(s) competidor(es) reclame(n) alguna calificación de su equipo o de otro equipo serán sancionados con 5 (cinco) puntos por cada vez que lo hagan. Si el capitán solicita ver el video para una aclaración y este no tiene la razón, le serán aplicados 5 puntos de infracción por cada vez que lo solicite.

CAPÍTULO IV

DEL CAPORAL

Artículo 16.- Las facultades, funciones y obligaciones del caporal son:

- I. Tener amplios conocimientos de la charrería y del manejo del ganado.
- II. Presentarse debidamente vestido y equipado, incluyendo reata de lazar y chaparreras.
- III. Estar presente en el lienzo charro cuando menos 90 minutos antes del inicio de una competencia.
- IV. Presentarse al examen médico y obtener la autorización correspondiente para actuar.
- V. Vigilar que las instalaciones del lienzo charro tengan las condiciones apropiadas y sin ningún obstáculo, para llevar a cabo la competencia charra.
- VI. Estar pendiente de que se cuente con el ganado vacuno y caballar necesario para la competencia.
- VII. Verificar que haya puya eléctrica, gancho o garabato para quitar las reatas de los animales que quedan lazados después de cualquier faena, así como para la labor de apretamiento; cinta métrica para medir las distancias reglamentarias para la ejecución de las diferentes faenas, así como lo necesario para señalar las marcas correspondientes.
- VIII. Designar a sus ayudantes, y verificar la designación de corraleros y auxiliares para marcar las distancias, mover las puertas y mantener adecuadamente regada el área de competencia.
- IX. Auxiliar a la comisión deportiva en la acción de organizar en compañía de los capitanes y de los competidores a la hora indicada, el paseo del ganado para el coleadero, y el ganado equino para los piales en la manga del lienzo y las manganas, así como encajonar a los toros y yeguas del reparo, a fin de que todo esté listo antes de iniciarse la charreada, organizando el desfile y la presentación de los equipos.
- X. Es obligación fundamental del caporal iniciar la competencia a la hora anunciada y darle rapidez en su desarrollo, procurando que se lleve a cabo en el menor tiempo posible, solucionando de inmediato los imprevistos que se presenten, con la ayuda de sus auxiliares, de los organizadores, de los capitanes de los equipos, de los jueces y de la comisión deportiva, en los casos correspondientes.
- XI. De ninguna manera el caporal podrá tomar parte como competidor en la charreada en la que haya sido designado como tal, ni podrá pertenecer a un equipo o asociación que se encuentre compitiendo.
- XII. Mantener una actitud imparcial con todos los competidores. No podrá intervenir en la decisión de los jueces a menos que éstos se lo soliciten.
- XIII. Después de cada cala de caballo, uno de sus ayudantes deberá borrar

del piso del rectángulo las huellas dejadas por la cabalgadura, a fin de evitar confusiones con las posteriores puntas.

- XIV.** Estar siempre pendiente de la próxima faena a realizarse, con el auxilio de sus ayudantes.
- XV.** Solicitar a los jueces la autorización para la sustitución de los competidores de un equipo o para cambios de ganado.
- XVI.** Reportar a los jueces a aquellos competidores que no se presenten correctamente vestidos de charros, con el cabello largo o en estado inconveniente.
- XVII.** Auxiliar a los jueces en identificar el retraso de cada faena, cuando sea por culpa de los competidores.
- XVIII.** En ningún momento deberá usar la reata de lazar a menos de que fuese necesario para coadyuvar en las faenas.
- XIX.** A petición de los capitanes o los coleadores, y previa autorización de los jueces, podrá hacer sombra en el coleadero cuando el ganado presente una peligrosidad manifiesta.
- XX.** A petición de los capitanes, los manganeadores o los arreadores, ayudará a pasar a la yegua y/o a hacer sombra.
- XXI.** Abstenerse de dar lados y medios lados y estar dando puntas a su cabalgadura durante su actuación en la manga y el ruedo.
- XXII.** No podrá ingerir bebidas embriagantes ni antes ni durante la charreada.
- XXIII.** La actuación de los caporales será sancionada por los jueces, quienes de considerarlo necesario podrán amonestarlo, y si el caso lo amerita, ordenar su remoción.
- XXIV.** Deberá vigilar y cerciorarse que no se encuentre ninguna persona que no esté vestida correctamente de charro en el lienzo. En caso de que se encuentre alguna, lo invitará a pasar a las gradas.

CAPÍTULO V DE LOS JUECES

Artículo 17.- En todas las competencias oficiales que convoque la Federación Mexicana de Charrería, A. C. deberán calificar exclusivamente los miembros integrantes del Colegio Nacional de Jueces. Para las charreadas deberán ser únicamente hombres y a las escaramuzas las calificarán solo mujeres.

- A. **Para competencias oficiales estatales de charros:** El jurado calificador estará integrado por tres jueces oficiales, todos integrantes del Colegio Nacional de Jueces, designados por el Coordinador Regional en conjunto con el Coordinador Estatal y avalados por el Consejo Directivo de la Federación.
- B. **Para competencias oficiales regionales o nacionales de Charros:** El jurado calificador estará integrado mínimo por cinco jueces oficiales, deberán ubicarse dos jueces como apoyo para las faenas del lienzo y ruedo, todos integrantes del Colegio Nacional de Jueces, designados por el Coordinador Regional y avalados por el Consejo Directivo de la Federación.

Artículo 18.- La máxima autoridad en las competencias serán los jueces y cualquier contingencia relativa a la competencia será sometida a su decisión, la que deberá ser respetada por los competidores. Cuando se requiera cambio de ganado el caporal solicitará su autorización, consultando y solicitando en caso necesario a la comisión deportiva.

Artículo 19.- Los jueces para competencias charras se instalarán en un palco especial con sonido, cronómetro y equipo de intercomunicación, así como cinta métrica. El palco deberá estar a los 60 metros, justamente donde termina el lienzo y empieza el ruedo, quedando terminantemente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a los jueces y no deberá iniciarse la competencia hasta quedar solamente jueces en el palco y el personal de apoyo en el sistema de video (circuito cerrado).

Para los concursos de presentación será en el lugar que establezca la sede en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20.- Los jueces siempre deberán vestir el traje de Charro y no podrán tomar parte en la competencia como miembros integrantes de un equipo, cuando estén calificando.

Artículo 21.- Es obligación de los jueces presentarse en el lugar de la competencia una hora antes de la celebración del evento para el registro de equipos y constatar el visto bueno de la Comisión Médica.

Artículo 22.- El fallo de los jueces será indiscutible y el competidor que no lo respete será descalificado. Cualquier consideración en contrario solo será válida si deriva de la apreciación del video oficial del evento, quedando estrictamente prohibido a los jueces revisar cualquier otro video que no sea el oficial.

Artículo 23.- Los jueces tendrán la obligación de atender en forma correcta, sin suspender la charreada, al capitán del equipo que respetuosamente solicite alguna aclaración e informarle el porqué de su fallo y calificación, así como cuando sea solicitada una calificación en cualquier momento.

Artículo 24.- En competencias oficiales uno de los jueces será el encargado de llevar la anotación de calificaciones, quedando los otros jueces obligados a supervisar la hoja de calificaciones.

Artículo 25.- En todas las competencias charras oficiales, los jueces deberán dar a conocer su calificación en el preciso momento en que se haya ejecutado la faena, por micrófono o en voz alta, inmediatamente después de ejecutada cada oportunidad. Sólo en ese momento se harán aclaraciones, pero sin suspender la competencia.

Artículo 26.- Los jueces, así como los capitanes de los equipos, deberán firmar la hoja de calificación al final de la competencia; en caso de no hacerlo, se entenderá conformidad de su parte en la calificación. Los jueces están obligados a compartir las hojas de calificación con el personal acreditado como parte de la Secretaría de Prensa y Difusión de la FMCH, ya sea permitiendo que sean fotografiadas o bien, enviando por vía telefónica (WhatsApp) las imágenes a los miembros de dicha Secretaría.

Artículo 27.- Con el propósito de no interrumpir la competencia, los capitanes podrán subir al palco a invitación de los jueces, y en forma correcta hacer las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA

Artículo 28.- La Comisión Deportiva Nacional es el cuerpo técnico de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. y estará integrada por cuantos elementos sean necesarios a juicio del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 29.- Los integrantes de la Comisión Deportiva Nacional serán nombrados por el Consejo Directivo Nacional y estarán encabezados por un Coordinador.

Artículo 30.- Quienes integren la Comisión Deportiva Nacional deberán tener amplio conocimiento de la charrería, del Estatuto de la Federación, del Reglamento de competencias vigente, del ganado y de todo aquello que se relacione con el aspecto deportivo charro.

Artículo 31.- Funciones de la Comisión Deportiva Nacional

- I. Intervenir en el desarrollo de los eventos deportivos oficiales, como autoridad técnica, debiendo estar presente con un mínimo de una hora antes de iniciar el evento, para revisar que tanto el ganado vacuno como el caballo se ajuste en tamaño, peso y condición a lo establecido en este reglamento y en la convocatoria correspondiente. Asimismo, vigilará en coordinación con el caporal y los capitanes de equipo que el pesaje y sorteo del ganado se haga en tiempo y forma correcta, revisando las instalaciones del lienzo, así como las condiciones del terreno para que sean similares durante todas las competencias del evento, dando su visto bueno. Procurando siempre la igualdad de oportunidades e imparcialidad para los participantes en las competencias.
- II. Planear y elaborar el calendario anual de eventos oficiales de la Federación.
- III. A través de sus integrantes, realizar una evaluación o reporte por escrito de cada uno de los eventos oficiales en los que hayan intervenido, mismo que deberá entregarse al Consejo Directivo Nacional.
- IV. Prestar asistencia técnica deportiva a las asociaciones que así lo soliciten.
- V. Organizar y dirigir el desarrollo de desfiles nacionales o eventos en que represente la Federación a la charrería, previo acuerdo del Consejo Directivo Nacional.
- VI. Vigilar que se haya practicado el examen médico a cada competidor, escaramuza, jueces y locutores, así como a los integrantes de su propia comisión deportiva, previamente al inicio de los eventos oficiales; como también que los jinetes utilicen protector bucal y chaleco, al igual sombreros de pelo o fieltro, prohibiendo el uso de sombreros de paja de trigo o de varita al realizar su faena.

- VII.** Verificar que en los eventos oficiales se cuente con enfermería a fin de que se pueda prestar el servicio de primeros auxilios en caso de requerirse, contando además con ambulancia para el traslado de accidentados, si fuese necesario.
- VIII.** Vigilar que durante el desarrollo de un evento oficial los elementos que compitan no ingieran bebidas embriagantes y en caso de suceder, reportar al o a los elementos al caporal y a los jueces para que se impida su participación.
- IX.** Otorgar el visto bueno a las instalaciones del lienzo, corraletas, cajones y puertas, supervisando que éstas den seguridad tanto a los elementos que participan como al público en general y al ganado. Vigilar que las distancias reglamentarias cumplan con lo que establece este reglamento, siendo auxiliados por personal que el comité organizador disponga y/o con los jueces del evento.
- X.** Establecer, de común acuerdo con la sede del evento, las normas de control y manejo del ganado vacuno y caballar que se observarán para los diferentes eventos oficiales.
- XI.** Vigilar que todos los elementos que participen, así como sus cabalgaduras, se presenten con el atuendo y arreos como lo señale el reglamento en vigor, reportando a los jueces las violaciones que observe para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- XII.** Vigilar que todo evento deportivo oficial se lleve a cabo conforme a las disposiciones y tiempos reglamentarios, pudiendo apurar a los competidores en su caso.
- XIII.** Trabajar en conjunto con los jueces en cada evento, reportándoles las anomalías que a su criterio considere, sin manifestarse en contra de la o las calificaciones dadas por los mismos.
- XIV.** Revisar las espuelas, tanto de caladores como de jinetes, así como colores y tipos de los pretales y verijeros durante el apretalamiento.

Artículo 32.- En competencias oficiales de carácter nacional, el ganado se moverá por personal designado por la comisión deportiva nacional.

Artículo 33.- El ganado que se va a utilizar se sorteará por la comisión deportiva en presencia del caporal y los capitanes que se encuentren presentes, teniendo la obligación de reportar ante los jueces a los elementos que, en un evento oficial, destronquen a los toros y yeguas del jineteo y la del paso de la muerte, quienes serán los responsables de aplicar la sanción correspondiente de acuerdo al reglamento.

Artículo 34.- La Comisión Deportiva Nacional tiene la facultad para decidir qué ganado se acepta, se cambia o se desecha; así como desconocer el evento como oficial cuando el ganado no reúna los requisitos de la convocatoria respectiva, dando aviso a los jueces para aplicar la sanción.

Artículo 35.- Por ningún motivo se permitirá que se ponga brea o cualquier tipo de pegamento a las colas de los toros. Sin embargo, de común acuerdo con la Comisión Deportiva, se podrán limpiar, ponérseles tierra o cal, cuando así lo amerite por exceso de humedad, haciendo esto antes del cajón del partidero.

Artículo 36.- Los toros no podrán ser detenidos por las colas o golpeándolos con las puertas corredizas durante su permanencia en el embudo, callejón o pasillo, o a la salida del cajón del partidero.

Artículo 37.- El ganado vacuno en las competencias oficiales, para el coleadero deberá de tener el peso mínimo de 300 kilogramos el macho y 350 kilogramos toros pintos y razas lecheras (Holstein, pardo, suizo, jersey, Guernesey, Ayrshire, etc.) la hembra y de cualquier raza; y para el jineteo de toro (solo machos) 400 kilogramos. El peso mínimo de los equinos para la faena de piales en el lienzo será de 300 kilogramos y para las faenas de jineteo de yegua, manganas y paso, será de 275 kilogramos.

Artículo 38.- Los animales destinados al jineteo serán sorteados por la comisión deportiva en presencia del caporal y los capitanes de los equipos y/o jinetes, en los cajones.

Artículo 39.- En las competencias oficiales, las yeguas serán pasadas a la hora fijada por los organizadores y la comisión deportiva, antes de la charreada.

Artículo 40.- Los animales brutos para el paso de la muerte serán sorteados por la comisión deportiva, en presencia de los capitanes de equipo y/o de los competidores y del caporal.

Artículo 41.- Los animales brutos usados para el paso de la muerte deberán tener suficiente crin, a criterio de la comisión deportiva. Si se diera el caso de que, por convocatoria, el animal destinado para esta faena no tuviese la suficiente crin, la comisión deportiva decidirá que animal del lote se utilizará para esta faena, aplicando el mismo criterio en todo el evento.

Artículo 42.- Vigilar que el ganado para jineteo de toro, yegua y paso de la muerte no sea inyectado, ni que se le aplique sustancia alguna para modificar su rendimiento natural; en caso de detectar alguna anomalía de este tipo, lo notificarán de inmediato a los jueces, quienes descalificarán al jinete. En el caso de jineteo de toro, se descalificará al jinete y al equipo de la terna.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN MÉDICA

Artículo 43.- Es obligatorio que en toda competencia oficial esté presente una ambulancia con equipo de paramédicos, siendo recomendable que esté un representante de la comisión médica. En caso de incumplimiento de la presencia de la ambulancia por parte de la sede organizadora, los Jueces podrán posponer el inicio de la competencia hasta subsanar este requisito obligatorio y/o en caso contrario cancelar esa charreada hasta cumplir con esa normatividad.

Los paramédicos y/o el representante de la comisión médica examinará a cada competidor, cada integrante de la comisión deportiva, así como escaramuzas, jueces, caporales y locutores, llenando los formatos especiales para el caso y determinarán si estos están en condiciones físicas y clínicas aceptables para su desempeño correspondientes. En caso de que se determine que un competidor no cuenta con las condiciones físicas y clínicas, se notificará a los jueces y al capitán de su equipo, si decide participar será bajo su responsabilidad y la de su capitán, firmando la forma de responsiva ambos integrantes (esto no aplica en caso de intoxicación etílica y/o dopaje manifiesto, clínica y/o parcialmente comprobado, ya que no podrán participar en estas condiciones).

Cuando un competidor charro completo, de cualquier categoría, se llegase a lesionar durante la competencia, y su lesión le impidiese concluir con su participación, deberá ser valorado por un miembro de la comisión médica y/o por un paramédico, anotando por el reverso de la hoja de calificación el tipo de lesión y su impedimento para continuar con la competencia. En caso de retirarse sin cumplir este requisito, se suspenderán sus derechos deportivos por un año.

Artículo 44.- Todo participante en competencias oficiales y/o amistosas de charros y escaramuzas, en todas sus categorías, deberán de presentarse a la revisión médica previo al inicio de la competencia, siendo motivo de descalificación el no acatar este requisito; no siendo obligatorio para el comité organizador, locutores o jueces, estar llamando por el sonido local que los competidores acudan a esta revisión.

Artículo 45.- El uso de chaleco protector para las faenas de jineteo de toro, yegua y paso de la muerte, será obligatorio en todas las competencias oficiales y/o amistosas para todas las categorías; deberá ser de cuero, neopreno, poliéster con correas de velcro y/o cuero, en colores serios y con publicidad discreta.

Artículo 46.- Se recomienda el uso del protector bucal para las faenas de jineteo de toro, de yegua y paso de la muerte para las categorías Dientes de Leche, Infantil "A", Infantil "B" y Juvenil.

Por la integridad del charro se recomienda el uso adecuado del barboquejo en el

sombrero que deberá ir calado en la barbilla.

Artículo 47.- El uso de manillas y/o guantes será permitido para las faenas de piales en el lienzo, jineteo toro y yegua, terna y manganas a pie y a caballo, y estos deberán ser de material de cuero gamuza con las puntas cerradas y/o recortadas, con amarres de velcro y/o correas de cuero, en colores permitidos y sin publicidad que no pertenezca al medio charro.

Artículo 48.- La aplicación del examen antidoping por medio de muestra de orina y/o sangre, será aplicado previo a las competencias finales en los eventos oficiales conforme lo indique la convocatoria del mismo, siendo aplicado tanto a los charros completos como a los integrantes de los equipos finalistas y de las escaramuzas, por personal de la comisión médica responsable.

La no aceptación del competidor charro o escaramuza a sujetarse al examen antidopaje será motivo de descalificación, según anexos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

CAPÍTULO VIII DE LOS COMPETIDORES

Artículo 49.- Los charros competidores tiene derecho a pertenecer a una o varias asociaciones federadas, pero deberán definirse como competidores por una sola obligatoriamente durante un año. El año deportivo charro inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; solamente podrán representar a su asociación en el Campeonato Nacional siempre cuando su equipo no haya obtenido el pase para el mismo.

Artículo 50.- Cada charro solo podrá competir máximo en tres faenas en la misma charreada, utilizando para las faenas un caballo, yegua, mula o macho.

Artículo 51.-El competidor está obligado a presentarse correctamente vestido de charro, con traje de faena o media gala, chaparreras y espuelas, todo de estilo charro (en caso de que sea con camisa de vestir y chaleco, deberá permanecer con la chaqueta puesta). El uso de la pistola durante la competencia será opcional.

Artículo 52.- Antes y durante la competencia, los jueces deberán revisar el atuendo que presenten los competidores, incluyendo arreadores, quienes están obligados a presentarse con la cabalgadura limpia y ensillada con toda propiedad.

Artículo 53.- Todos los arreadores deberán traer la cuarta colgante y libre en el cuartero de la montura, y de la medida reglamentaria.

Artículo 54.- En las reatas utilizadas en las diferentes faenas solo se permitirá el uso de rozaderas de vaqueta. Si algún competidor utiliza sogas y/o reatas pintadas, únicamente se permite en color blanco, de lo contrario será motivo de descalificación; en caso de ser utilizadas por los arreadores, se sancionará con dos puntos por cada oportunidad.

Artículo 55.- Con la finalidad de obtener una mayor protección para las cabalgaduras se permitirán protectores en manos y patas, aunque no sean de cuero, o estilo charro, pudiendo ser de materiales como: neopreno, velcro o cualquier otro en colores negro, vino, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo.

CAPÍTULO IX

DE LOS LOCUTORES

Artículo 56.- En todas las competencias oficiales, que convoque la Federación Mexicana de Charrería, A. C., deberán narrar exclusivamente miembros integrantes del Colegio Nacional de Locutores de la FMCH.

Artículo 57.- Para competencias oficiales de escaramuzas y charros: se formará un equipo de tres narradores (un titular responsable y dos auxiliares “A” y “B”), propuestos por el coordinador estatal en las entidades y por el coordinador nacional de locutores en eventos que coordine el consejo directivo nacional, avalados por la Secretaría del Deporte de la FMCH.

Artículo 58.- Los locutores para competencias charras se instalarán en un palco especial, con sonido y equipo de intercomunicación, y de ser necesario con equipo de cómputo, de preferencia el palco deberá estar en área que tenga visión completa del ruedo y de la manga del lienzo. Es obligación del locutor titular responsable, coordinar que el volumen del sonido sea el apropiado, en primer orden se escuchará la señal del palco de jueces, luego el del palco de locutores, después otra señal o bien, la música ambiental y/o de grupos musicales.

Artículo 59.- Los locutores siempre deberán vestir el traje de charro, tal cual como lo indica el reglamento y su narración debe ser imparcial.

Artículo 60.- Los locutores deben estar presentes en el lugar de la competencia una hora antes de la celebración del evento para verificar logística, tomar nota del desarrollo del mismo, capturar nombres de los participantes en el desfile y en la competencia: miembros del consejo directivo de la FMCH, invitados especiales, caporal, portaestandarte, reinas, escaramuzas, equipos charros, nombres de jueces, comisión deportiva, etc.

Artículo 61.- En entrega de reconocimiento de preseas obtendrá el currículum del homenajeadado que amerita tal distinción, capturar nombre de personalidades presentes en la entrega del mismo. Hacer la presentación respetando las jerarquías.

Artículo 62.- Es obligación de los locutores presentarse a examen médico antes de la competencia y después de este si se le requiere. Esta estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas durante la participación de una charreada, de hacerlo será suspendido inmediatamente.

Artículo 63.- El fallo de los jueces es indiscutible e inapelable y el locutor que no lo respete, cuestione calificaciones, etc., será sancionado. En

competencias charras los locutores no tienen voz ni voto sobre las calificaciones.

Artículo 64.- En todas las competencias charras los jueces deberán dar a conocer la calificación en el momento que se haya ejecutado la faena, por micrófono y en voz alta, inmediatamente después de ejecutada cada oportunidad. Posterior a la acción hacer una pausa para escuchar del juez la puntuación, quedando prohibido emitir puntuaciones, pero si se podrá repetir el dato, si lo cree necesario.

Artículo 65.- Como conductor de la charreada debe describir en qué consisten las suertes charras, identificar a los competidores, animarlos y no presionarlos.

Artículo 66.- Abstenerse a decir refranes misóginos o que denigren a la mujer o al hombre, así mismo denostar persona alguna, hacer campaña política en eventos.

Artículo 67.- En eventos oficiales, cuando un charro se accidenta es el juez quien debe solicitar el ingreso de asistencia médica, solo si fuera necesario el locutor lo podrá hacer, por cuestiones técnicas del sonido del palco de jueces.

Artículo 68.- Los locutores deberán firmar la hoja de trabajo al final de la competencia y entregarla al coordinador.

CAPÍTULO X

DEL USO DEL ATUENDO DE CHARRO EN LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 69.- En competencias deportivas, los integrantes de los equipos usarán de preferencia la ropa adecuada a las categorías de faena, media gala, gala conforme a lo establecido en el Reglamento de los concursos de presentación. Se permite portar publicidad discreta en la parte de la vestimenta con un máximo de 10x10 centímetros, y en los arreos en una medida máxima de 30x10 centímetros.

Artículo 70.- Es obligatorio para cualquier charro, competidor o no, portar con dignidad, gallardía y en forma completa el traje nacional en cualquier lugar.

Artículo 71.- No se puede entrar o estar en las instalaciones de un lienzo antes, durante y después de la competencia, sin corbata, sombrero, chaparreras, mal fajado, con las faldas de la camisa por fuera o con las mangas de la misma arremangadas o corridas hacia los codos.

Artículo 72.- Todo charro, competidor o no, deberá permanecer en las instalaciones de un lienzo charro, antes, durante y después de una competencia, correctamente vestido. Está prohibido que personas sin atuendo charro permanezcan dentro de la manga del lienzo y/o ruedo durante la ejecución de las faenas de cala de caballo, piales en la manga del lienzo o coleadero, tanto a pie como a caballo, excepto con el personal de apoyo de sistema de video (circuito cerrado), prensa y/o auxiliares de comisión deportiva, los cuales deberán estar debidamente acreditados y con un distintivo. Los vendedores de alimentos y/o bebidas no pueden invadir el terreno de competencia en ningún momento.

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibido estar medio vestido de charro: usar pantalón charro con zapatos tenis, pantalón charro sin la camisa, no llevar corbata o portarla en la copa del sombrero, llevar traje de charro con gorra o cualquier otro tocado que no sea el sombrero charro, quitarse la chaqueta y quedar en chaleco y todo aquello que vaya en contra o atente el buen uso del atuendo nacional.

Artículo 74.- Es obligación, tanto de los directivos de la Federación Mexicana de Charrería, A. C., como de los directivos de las asociaciones federadas, llamar la atención al infractor en forma correcta. Si un charro reincidiera, se reportará a la autoridad charra inmediata superior, para que en su momento se apliquen las sanciones que establece el Estatuto de la Federación, en lo que respecta a las amonestaciones particulares y públicas, suspensiones temporales o definitivas.

Artículo 75.- Las particularidades de la ropa de charro son:

- **SOMBRERO:** Podrá ser liso, de fieltro, de pelo o de palma, con o sin pedradas, en caso de llevar será con cuatro pedradas; con o sin chapetas que, de llevarlas, serán de cuero, hueso, gamuza o plata; toquilla de calabrote, sencilla, bordada con pita, gamuza, hilo, canutillo etc., de acuerdo con el traje; con el ala en su parte trasera ligeramente arriscada o no, y por delante levantada en los tipos Jalisco, Poblano o San Luis, pero plana si se trata del estilo Pachuca; con o sin galón (en caso de llevar galón, este deberá de ser en colores serios), dependiendo del conjunto. Si está montado siempre con barboquejo, que este deberá de ser de cuero, cerda o algodón; recomendando que vaya calado en la barbilla.
- **CAMISA:** Blanca o de colores serios, pachuqueña de manga larga de tubo, con el cuello tipo civil (pegado y volteado) o de estilo militar. Si se lleva chaqueta, obligatoriamente el cuello será de estilo civil (pegado y volteado). Se permite el uso de mancuernillas, que en caso de caerse o salirse de su lugar llevará la sanción correspondiente. Podrán ser adornadas con bordados en colores serios. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fucsia, naranja, mamey, melón, todos estos en sus tonalidades, con rayas rojas o puntos rojos dando la tonalidad de rosa, los tonos fosforescentes, metálicos y/o pastel.
- **CHAQUETA:** Lisa, de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, bordados con botones en mancuerna que serán de tres a no más de seis en cada manga; de uno a tres broches en el pecho, de cuerno, hueso, gamuza o plata. El largo será hasta de 0.10 metros por debajo de la cintura. Cuando se usa camisa de vestir (tipo civil) con cuello pegado y volteado queda prohibido quitársela. Con camisa de cuello tipo militar no deberá usarse chaqueta.
- **CHALECO:** Liso de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, con alamares o con botones (de 5 a 9 piezas), no debe de ser de telas estampadas, cuerno, hueso, gamuza o plata. Si se lleva chaleco no se debe quitar la chaqueta pues este hecho será motivo de descalificación.
- **PANTALÓN:** De corte charro, con o sin aletón, de tela, jerga, gamuza o casimir, lisos, con adornos de gamuza, cachiruleados, bordados de hilo o cuero en los colores permitidos (ver camisa). Puede llevar de tres a seis mancuernas de cada lado en la parte superior y estas pueden ser de cuero, gamuza, hueso o plata. No deberá llevar bolsas traseras y las delanteras serán al sesgo u horizontales con respecto del piso.

- **CHAPARRERAS:** En todas las competencias son obligatorias. Pueden ser lisas o bordadas, cuidando que los aletones, contrafajas y cuadrileras, sean iguales para que se ajusten bien a la ropa del charro; con dos tientos de gamuza pegados a cada una de las cuadrileras para amarrar al frente o con hebilla para afianzar a la espalda.
- **BOTINES:** Serán de estilo charro, tacón espuelero (3.5 centímetros de alto), de una pieza de piel lisa o gamuza sin dibujos y con punta redonda, con o sin parrilla, que no tengan apariencia de botas vaqueras y los colores permitidos son café, vino, bayos o grises y sus tonalidades.
- **CORBATA:** La corbata de moño, colgante al estilo mariposa. En colores serios y queda prohibido que sean pastel, violeta o rosa; Se le permite llevar marcas, insignias y/o fierros de equipos o ranchos, en forma discreta, quedando prohibido algún tipo de publicidad.
- **FAJA O CEÑIDOR:** Se usarán de acuerdo con la categoría del traje y serán de tela, gamuza o piel de colores serios.
- **CINTURÓN:** De cuero, algodón, cerda o ixtle. Con hebilla de estilo charro, con o sin carrillera, con o sin pistola, pero de usarse, la funda del revólver deberá hacer juego con las chaparreras y el cinturón, así como con los correones, montura, funda del machete, cabezada y demás arreos. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fucsia y colores fosforescentes y pastel.
- **PISTOLA:** En caso de usarse deberá de ser siempre revólver y la funda completa, nunca de bikini o medias fundas. Deberá hacer juego con el herraje de la montura.
- **ESPUELAS:** De estilo charro de las llamadas coleadoras, de espiga y con rodaja. La espiga deberá de estar recta, horizontal y siempre en medio de la caja. La rodaja deberá estar vertical, no deberán tener apariencia texana y no podrá estar la espiga doblada tanto para los lados como hacia abajo o hacia arriba. Se recomienda su uso en el tacón y no en el talón. Deberá ser el par igual en tamaño y diseño.
- **GUANTES Y/O MANILLAS:** De cuero o gamuza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, quedando prohibidos colores, saturados, fluorescentes, pastel, rosa, lila, morado, violeta, fucsia, en cualquier parte del mismo.

ARREOS

- **FRENO:** De estilo charro, el bocado con una altura máxima de 2 pulgadas en referencia a la base del cañón, deberá ser redondo y liso, es decir los cañones deben de estar sin ranuras o muescas, a excepción el libera lenguas (puente o mona); con barbadas, sin sobre barbada; con o sin baberillos si es el estilo del freno, no se permiten de doble bocado, articulados, gozne, zacatecano, de placa, matraca, bocados de espadas, de llave, de flecha, boca de sapo, candado, bigote Moro, de balance o balancín, ranurados o estilo americano, español, portugués, colombianos, venezolanos o algún aditamento en el bocado, o cualquier agregado que sirva de castigo es decir, todos deberán de contar con asidero, quien use frenos con estas características, será descalificado; así como quedando prohibidos colores, saturados, fluorescentes, pastel, rosa, lila, morado, violeta, fucsia, en cualquier parte del mismo.
- **CABEZADA:** Hará siempre juego con la montura y las chaparreras, llevará orejera del lado de la garrocha y si no fuese de ojal, sino de botones, el de arriba deberá quedar a un lado de la nuca y nunca sobre la crin. El material deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle.
- **RIENDAS:** Deberán ser estilo charro con el nudo también charro, podrá colocarse una ayuda después del nudo para facilitar el manejo de la reata y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o ixtle. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fucsia y colores fosforescentes y pastel.
- **BAJADOR:** Deberá ser de cuero, algodón, cerda o de ixtle. De preferencia del mismo material del pechopretal. Deberá sujetarse de la argolla central de pecho pretal al bozal o gamarra y nunca del cincho.
- **BOZAL, BOZALILLO:** A la altura de la ternilla y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o de ixtle, Se prohíbe hacer cualquier nudo que sirva de castigo (no confundir los nudos con los botones artesanales del bozal). Queda prohibido el uso del “pensador”, “frentero” o “diadema”.
- **GAMARRA Y CABESTRO:** Deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle, en colores serios. quedando prohibidos colores, saturados, fluorescentes, pastel, rosa, lila, morado, violeta, fucsia, en cualquier parte del mismo.
- **MONTURA:** Podrán ser de esqueleto (cola de pato), bastos cuadrados, redondos, de cantinas cuadradas o redondas; lisa, cincelada, chumiteada o piteada con o sin herraje, podrá llevar chivarras, pero deberá hacer juego con

los demás arreos y ropa para no desvirtuar la conservación del atuendo y sus categorías; el fuste no deberá de tener apariencia texana, americana u otra nacionalidad (lo antiguo no justifica el estilo charro, sus características deberán de ser para emplearse o usar en todas las faenas) los estribos tapados o abiertos de forma cuadrada o rectangulares y no estilo Texano. El pecho pretal es opcional, en caso de usarse deberá ser de tres apoyos según se describe abajo. Deberá de tener enreatado y contra enreatado; El látigo y Contra látigo deberá de estar por encima del basto de la montura, el enriado deberá estar abrazado del fuste y sujetos a una argolla, El cueraje y el retobo del fuste deberá de estar completo, en buenas condiciones sin roturas parciales o totales. Los amarres de los arreos no pueden ser de alambre o plástico. El o los arzones se permiten sencillos o dobles con o sin sudadera, se permite el uso de hebilla cocida o remachada en una de las puntas del arción, tendrán que sujetarse de las tablas del fuste, nunca de algún aditamento de hierro o cualquier otro material.

- **GRUPERA Y/ O RETRANCA:** pudiendo ser de jareta, piola, cerda o cuero, en caso de usar la retranca no deberá de oprimir o sujetar la cola.
- **PECHO PRETAL:** en caso de usarlo deberá consistir de una argolla metálica de la que parten tres correas de cuero, algodón, jareta, piola o cerda: una correa se sujeta a la argolla derecha de la montura, la otra a la argolla izquierda y la otra pasa por entre los brazos de la cabalgadura para afianzarse al pecho del ejemplar hasta conectar en el cincho.
- **GARGANTON:** Deberá ser una sola pieza. Se podrá utilizar en vez del pecho pretal, pero nunca los dos al mismo tiempo. Los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o ixtle.
- **CINCHO:** debe ser de cuero, algodón, jareta, piola o cerda con argollas y redondas.
- **CHAPETONES:** completos y deberán de ser de cuero, hueso, cuerno, plata o acero, siempre haciendo juego con el herraje de la montura.
- **TIENTOS:** completos estos tendrán mínimo 5 centímetros, de largo debiendo estar sueltos y sin enrollar.
- **CUARTA:** Deberá de ser de cuero, algodón, osamenta, astas, cerda o de ixtle, en todos los casos las pajuelas deberán de ser de cuero (vaqueta o cuero cudrío), y no deberán ser dos hembrillas (maniota y cabo) o de rienda con pajuelas; el lugar de la cuarta es colgada en el cuartero de la montura, por el lado de montar, nunca del lado de la garrocha, para evitar que, al apearse, se atore la espuela con la maniota y las pajuelas deben estar libres no

debajo de la cantina, del basto o el arción. Deberá de medir la maniota 15 centímetros, cabo o regatón 25 centímetros, y las pajuelas sencillas o dobles 30 centímetros para considerarse como reglamentaria deberá de medir 70 centímetros como mínimo. De no ser así es motivo de descalificación.

- **MACHETE:** siempre del lado de montar y haciendo juego con el herraje de la montura.
- **SARAPE:** Este deberá ser de una sola pieza. Ubicado detrás de la teja, amarrado con los tientos saraperos, con los flecos o barbillas del lado de montar, para evitar que al apearse se atore con la espuela, solo se permiten bordados de patrocinadores, nombres propios, apellidos, apodos sin ofensas, nombres rancho o propietarios, quedando prohibidos usar cualquier otro tipo de leyenda, así como colores, saturados, fluorescentes, pastel, rosa, lila, violeta, morado, fucsia, en cualquier parte del mismo.
- **MANGA:** en caso de usarse debe de ser de las tradicionales, correctamente colocada atrás de la teja del fuste, amarrada con los tientos saraperos de la montura, en el lugar del sarape.
- **MANTILLA:** debe ser tres centímetros más grandes que el basto por los cuatro costados, de manera que solamente se le vea el fleco.
- **CARONA:** deberá corresponder a la forma y medida de la montura, pudiendo ser de neopreno o velcro o cualquier otro tipo.
- **REATA:** irá debajo de la cantina del lado de montar, sujeta con correa de hebilla, no con tientos, la hembrilla por la parte de atrás y la escobetilla del lado contrario. En la silla de esqueleto cola de pato, en la parte delantera del lado de la garrocha. Los materiales permitidos son: ixtle, cuero o algodón.
- **ROSADERAS O CASQUILLOS:** serán de vaqueta o piel.

CAPÍTULO XI

DE LA OBSERVANCIA Y MEDICIÓN DE LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS, ANTES, DURANTE Y ENTRE LAS FAENAS CHARRAS

Artículo 76.- Obligatoriamente, en competencias oficiales, en un lugar estratégico del lienzo, deberá instalarse un reloj digital visible a la distancia para los competidores y el público, mismo que será accionado por el jurado calificador y contará desde el primer segundo del minuto siguiente.

Artículo 77.- Los tiempos de preparación y de ejecución para cada una de las distintas faenas serán:

- a. **CALA DE CABALLO:** En la presentación de freno, cuando el calador pone los dos pies en la arena, inicia el conteo del tiempo para desenfrenar, enfrenar y montar y termina cuando queda montado; se sanciona con 1 punto si rebasa el minuto y con 2 puntos si rebasa 2 minutos; y si rebasa 3 minutos se descalifica. Dispondrá de un minuto para arrancar del partidero, cuando se haga en más de un minuto se infracciona y cuando sean rebasados dos minutos se descalifica.
- b. **PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO:** Se tendrán dos minutos sin sanción y tres minutos si hubo pial de cuenta o si se revienta la sogá o la hondilla, o se salga del nudo de la reata, llevando pial sin sanción para que el pialador pida su yegua. Por cada minuto excedente, dos puntos malos.
- c. **COLEADERO:** Cuando el juez determine que el toro está listo, el coleador dispondrá de hasta 20 segundos para que se abra la puerta y salga el toro del partidero. Si fuera necesario, se deberá limpiar la cola del toro en el cajón anterior antes de que entre al cajón del partidero.
- d. **JINETEO DE TORO:** Cuando el juez determine que el toro para la faena está listo en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o integrantes de la terna, dará inicio el conteo del tiempo. dispondrán para realizar el apretalamiento, de hasta tres minutos, y se otorgará un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado en dicha acción, si al término de estos tres minutos no se lograra apretalar al toro, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por dos minutos, con infracción y si en ese total de tiempo (cinco minutos), sigue sin apretalarse el toro y/o estar montado el jinete, se pierde la jineteada, y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciará la faena de la terna. Los puntos por tiempo ahorrado o por tiempo rebasado se aplicarán a la calificación individual del jinete. Para los adicionales o infracción el tiempo se detiene cuando la puerta del cajón este abierta a 90 grados, o el toro saque la cabeza del cajón, Durante este tiempo el primer terneador podrá iniciar su floreo, y en caso de que se enrede o lo pierda, deberá de regresar a su cuadro y podrá

soltar el segundo lazador de la lista.

- e. **TERNA EN EL RUEDO:** Se dispondrán de hasta siete minutos, para lazar, pialar, derribar y limpiar al toro del lazo de cabeza. El conteo del tiempo iniciará en el momento que los jueces lo indiquen, dicho conteo se interrumpirá en el momento en que rinda el toro de costillar y paleta y quede limpio de la cabeza. Cuando se haya consumado la terna dentro del tiempo reglamentario, se detendrá el cronómetro y tendrán dos puntos adicionales por minuto ahorrado, uno para el cabecero y uno para el pialador, siempre y cuando ambos lazos sean de cuenta.
- f. **JINETEO DE YEGUA:** Cuando el juez determine que la yegua para la faena está lista en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o los arreadores, dará inicio el conteo del tiempo. Dispondrán de hasta tres minutos, y se otorgará un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado en dicha acción, si al término de estos tres minutos no se lograra apretalar la yegua, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por dos minutos, con infracción y si en ese total de tiempo (cinco minutos), no está apretalada la yegua y/o montado el jinete, abierta totalmente la puerta o salga la yegua, se pierde la jineteada y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciarán las manganas a pie. Los puntos por tiempo ahorrado se aplicarán a la calificación individual del jinete, siempre y cuando sea jineteada de cuenta y la base no sea mínima. Cuando el jinete permanezca montado en la yegua, cuando ésta haya dejado de reparar, los jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo para desmontarse disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo y tendrá un punto de infracción por cada minuto que se exceda.
- g. **MANGANAS A PIE Y MANGANAS A CABALLO:** Se dispondrá de siete minutos ininterrumpidos para manganas a pie y siete minutos ininterrumpidos para manganas a caballo. Solo se detendrá el tiempo en el cronómetro por:
- ★ Porque la yegua brinque o salte la barda saliendo del ruedo.
 - ★ Por algún accidente.
 - ★ Por indicación de comisión deportiva.
- Transcurridos los siete minutos se dará por terminada la faena aun cuando el manganeador no haya ejecutado sus tres oportunidades. Tendrá un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado, siempre y cuando haya consumado al menos una oportunidad, que se acreditarán a la puntuación individual del manganeador.
- h. **PASO DE LA MUERTE:** Cuando el juez y/o comisión deportiva determine que la yegua para la faena está lista en el cajón, estando limpio el ruedo y marcadas las distancias en cada cuarto, así como en la salida donde se abra la puerta del cajón donde saldrá la yegua; estén listos o no el pasador y

sus arreadores, los jueces dictaminarán el inicio del tiempo, que será de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón.

Cuando el jinete permanezca montado en la yegua y ésta haya dejado de reparar, los jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo para desmontarse disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo y tendrá un punto de infracción por cada minuto que se exceda.

- i. **PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRENDAS:** Los equipos tendrán hasta dos minutos para despejar el ruedo de las prendas que arroje el público y tendrán un punto de infracción por cada minuto que se excedan, excepto que sea el último paso de la muerte.

Artículo 78.- Iniciando en el partidero por el centro de la manga del lienzo se medirá y señalará una distancia de 70 metros, en donde en forma perpendicular se medirá y marcará un rectángulo de 6x20 metros el cual tendrá 3 metros a cada lado de esta línea central y llegará consecuentemente a los 90 metros.

La línea de los 70 metros se indicará marcando sólo treinta centímetros hacia adentro de cada línea lateral.

Se marcará un rectángulo de idénticas medidas, a un costado, de preferencia del lado derecho para que público de la Mirandilla pueda ver los lados, donde se realizarán los movimientos de lados y medios lados. Se marcarán dos líneas verticales a la mitad del rectángulo con una separación de 1.30 metros.

Artículo 79.- Los rectángulos de la cala deberán pintarse antes del inicio de la charreada, inmediatamente después de haberse corrido el ganado caballar y vacuno.

Artículo 80.- Para la marcación de los rectángulos de la cala de caballo, así como para la marcación de las distancias para ejecutar los piales y las manganas, se pueden sembrar señales en puntos estratégicos que faciliten y abrevien la tarea. Se marcará una línea a los 20 metros para la referencia de donde debe desprender la cabalgadura. Para la ceja en la cala de caballo se deberá marcar la línea de los 60 metros.

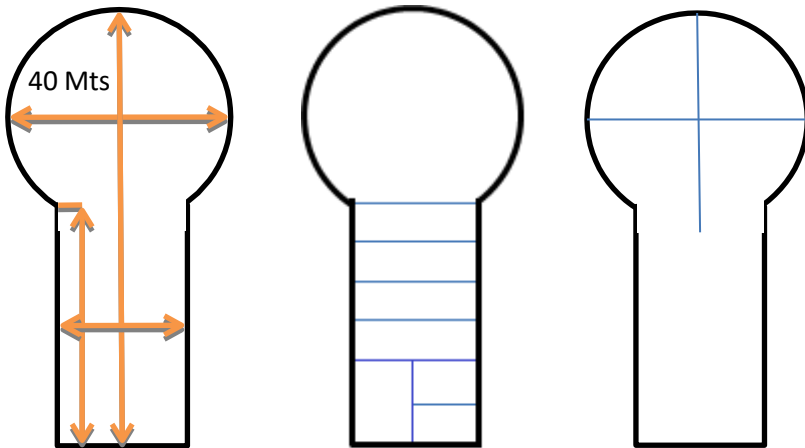
Artículo 81.- Las distancias para ejecutar los piales en la manga del lienzo, deberán pintarse en cuanto el competidor que ejecute la última cala de caballo arranque del partidero, así como las líneas de los 40, 50 y 90 metros. Deberá marcarse un rectángulo de la distancia cero a los 20 metros, a 5 metros de la barda del lienzo, donde deberán permanecer todos los competidores que no están participando en la faena.

Artículo 82.- La distancia mínima para ejecutar los piales en el lienzo y las manganas a pie y a caballo serán de cuatro metros y deberán marcarse con una

medida exacta, (con la cal deberá pintarse de la línea marcada con la medida hacia dentro). El charro, al ejecutar su primera oportunidad, pierde el derecho a la rectificación de la línea que marca la distancia, así como el ancho de la línea, obligándose a concluir su faena sin modificación alguna.

Artículo 83.- Las distancias para la faena del coleadero deberán marcarse en cuanto el último pialador suelte su reata. Para las faenas de jineteo de toro y terna en el ruedo se marcará los tres cuadros 4x4 metros en las distancias de los cuartos del paso de la muerte, un cuadro de 4x4 metros entre el primer cuarto y los cajones para la ubicación del caporal y un rectángulo enfrente de los cajones para los auxiliares de a pie de 4x6 metros.

Artículo 84.- La marcación de la circunferencia de la distancia de los 4 metros de la barda, para el jineteo de yegua y manganas, se realizará inmediatamente después de la última terna y se remarcará para las manganas a caballo o cuando así lo ordenen los jueces.



Nota: En las faenas de cala de caballo, piales en la manga del lienzo y del coleadero, se permitirá la presencia de fotógrafos y/o camarógrafos que estén debidamente acreditados por la Secretaría de Prensa y Difusión de la FMCH (bajo su propia responsabilidad), en los espacios que se delimitarán con líneas de cal, siempre y cuando no intervengan o pongan en riesgo la ejecución de las faenas antes mencionadas.

SANCIONES GENERALES

I.	Monturas sucias, con el retoño roto y/o falta de chapetones, aplicando la sanción una vez por competencia.....	1
II.	Por utilizar montura con el fuste quebrado.....	2
III.	Porque el jinete de toro, yegua o paso de la muerte pierda, se le desabroche o se le salga de su lugar cualquier arreo incluyendo atuendo o vestimenta y/o el chaleco protector, se sancionará diferente que al resto de los competidores.....	1
IV.	Por rebasar los dos minutos para limpiar el ruedo de prendas, por cada minuto.....	1
V.	Por no traer cuarta o perderla de la montura los arreadores, en cada oportunidad y faena, ya que están obligados a corregir.....	2
VI.	Por utilizar los arreadores sogas de plástico o de otro material que no sea de ixtle, algodón o cuero, o no traer lazada durante el arreo o sogas muy cortas (debe abarcar las dos manos) y/o sogas pintadas en color no permitido.....	2
VII.	Por la falta de tientos o de no tener la longitud mínima de 5 centímetros y/o por estar enrollados, se infraccionará al competidor y/o al arreador en cada faena.....	2
VIII.	Porque los competidores o auxiliares, ingresen con el pantalón roto, descosido o por perder, reventarse, desabrocharse o salirse de su lugar cualquier parte del atuendo, protectores o arreos.....	2
IX.	Por la falta de baberillos en el freno siempre y cuando así se sea la confección del mismo tanto para competidor como de auxiliar.....	4
X.	Porque el charro se quite el sombrero al estar realizando una de las faenas que le correspondan (No confundir con el hecho de agradecer el aplauso del público o hacerlo para secarse el sudor después de terminarla).....	2
XI.	Por voltear o soltar los estribos en cualquier faena, incluidos los arreadores, en cuyo caso la infracción se descontará a la puntuación general del equipo.....	2
XII.	Por hacer sangrar la cabalgadura del hocico, barbada, ijares y costillar o de cualquier otra parte, aunque el competidor avise al juez (se aplica solo una vez por competencia).....	2
XIII.	Por solicitar aclaraciones o hacer reclamos de una calificación a los jueces sin ser el capitán del equipo.....	5
XIV.	Por irse la montura de lado (incluye al competidor y a los arreadores), en el caso de los arreadores se infraccionará al equipo.....	2
XV.	Por apoyarse o sujetarse de la cabeza de la montura o de la cabalgadura, incluyendo a los arreadores, en cada faena.....	2
XVI.	Por perder el tiempo innecesaria o injustificadamente en cada una de las faenas.....	2

XVII.	Porque los capitanes reclamen las puntuaciones de otros equipos, la cual se debe hacer por escrito y con la revisión del vídeo, y si la reclamación no procede será acreedor a la infracción por cada vez que lo haga.....	5
XVIII.	Por los competidores y/o auxiliares traigan amarrada o trenzada la crin y/o la cola de la cabalgadura en cualquier faena, ejecútese o no (excepción hecha en la cala de caballo que se descalifica)	4
XIX.	Por golpear la cabalgadura en la cabeza estando o no en la faena. Cuando se trate de auxiliares o arreadores se infraccionará al equipo.....	4
XX.	Por conducta antideportiva, como arrear a las yeguas de las manganas o pasos al devolverlas a los corrales, con el propósito de destroncarlas y con riesgo de que se golpeen, etc., se sancionará al equipo; si reincidieran, el paso de la muerte será descalificado. La infracción y/o descalificación será bajo reporte de comisión deportiva y/o jueces.....	5
XXI.	Porque los competidores, auxiliares o arreadores se caigan o se desmonten del caballo sin autorización de los jueces durante cualquier faena (excepto porque se caiga jinete y cabalgadura)	6
XXII.	Si el capitán solicita ver el video para una aclaración y este no tiene la razón le serán aplicados 5 puntos de infracción al equipo por cada vez que lo solicite, aplicando esta infracción a la faena en donde se solicitó la aclaración. Si la faena no tiene puntos buenos, se restarán de la calificación general del equipo.....	5
XXIII.	Por qué antes de iniciar su faena traiga la camisa mal fajada y/o las mangas arremangadas (por cada oportunidad).....	1
XXIV.	Por usar la puya eléctrica en la faena de jineteo de toro, terna, jineteo de yegua y paso de la muerte dentro del ruedo (únicamente se podrá utilizar detrás de los cajones o cuando el animal este echado).....	4
XXV.	Por la falta de cualquier parte del atuendo o arreos, conforme al reglamento de competencias, o utilizar artículos que no se consideren charros, tratándose de arreadores, en cada oportunidad y obligándose a corregirlo..	2
XXVI.	Ningún integrante del equipo podrá retirarse del ruedo durante las calas de caballo. Se infraccionará por cada competidor que lo haga (el pialador podrá desfilas y retirarse antes de iniciar la primera cala de caballo)	4
XXVII.	Por conducta antideportiva como borrar las líneas de las distancias o por hacer caso omiso a las indicaciones de los jueces o de comisión deportiva. .	5
XXVIII.	Por traer la cadenilla con una vuelta o más en el puente o la pata del freno, a excepción en la cala de caballo que se descalifica la oportunidad	2
XXIX.	Por tratar de sorprender al jurado calificador.....	5
XXX.	Por calentar las cabalgaduras durante las faenas (a excepción del calador que lo podrá realizar por un costado del ruedo antes de iniciar su faena) ...	2

Nota: Si alguna de las contingencias mencionadas ocurriera y el competidor no pudiera continuar la faena, perderá la oportunidad, ya que no puede remendar ni cambiar arreos para continuar. En cambio, podrá hacerlo para ejecutar las oportunidades que le queden.

En caso de haber cometido una infracción o más y se repita la oportunidad, estas se acumularán a la puntuación final de la oportunidad.

DESCALIFICACIONES

- I. Por ejecutar cualquiera de sus faenas en un animal que no sea caballo, yegua, mula o macho.
- II. Porque el competidor use el pelo largo rebasando el cuello de la camisa, teniendo la cabeza en posición normal, o por traer aretes y/o argollas en cualquier parte de la cara o por utilizar tintes en el cabello de colores no naturales.
- III. Por la falta de cualquier parte del atuendo, vestimenta o arreo conforme al Reglamento de Competencia.
- IV. Por usar en el atuendo cualquier arreo o indumentaria que no se considere charro, incluyendo plásticos de cualquier tipo y alambres, a excepción de los arreos y accesorios de protección para competidores y cabalgaduras tales como: taloneras, protectores de mano y chalecos para jineteo (solo se descalifica la oportunidad).
- V. Por usar sobre barbada en el freno
- VI. Por usar anquera en las faenas de cala de caballo, piales, terna y manganas a caballo, o la retranca sujetando la cola
- VII. Porque un charro compita en más de tres faenas, descalificándose en ese caso de la cuarta en adelante, respetando el orden oficial de las faenas.
- VIII. Porque un competidor actué deportivamente con dos o más asociaciones en competencias oficiales, o se haga pasar por persona diferente.
- IX. Porque un charro competidor no se encuentre federado con la asociación por la que compite.

Nota: en caso de duda los jueces harán las anotaciones respecto a la denuncia en la hoja correspondiente, quedando obligados a turnar el caso al Consejo Directivo de la Federación para su revisión y sanción en su caso.

- X. Por utilizar en el relleno del cuello del fuste: mezclilla, hule, hilo con Resistol o cualquier otro material no autorizado (estos los deberá revisar la comisión deportiva).
- XI. Por utilizar rozaderas que no sean de vaqueta, cuero o carnaza, se descalifica la oportunidad correspondiente.
- XII. Por caerse de la cabalgadura o apearse sin autorización de los jueces en

cualquier faena, estando el competidor en suerte, queda descalificado en su oportunidad.

- XIII.** Por reincidir en conducta antideportiva los arreadores al devolver las yeguas de las manganas, se descalifica el paso de la muerte (Por aviso de comisión deportiva y/o jueces).
- XIV.** Por usar sombrero de varita o paja de trigo, sólo se permitirán de fieltro, pelo en jineteos o paso de la muerte; en las demás faenas se sugerirá no usarlos ya que el material de varita o paja no otorga ninguna protección.
- XV.** Por no entrar 3 arreadores a las faenas de jineteo de toro, jineteo de yegua, manganas a pie, manganas a caballo y por no entrar 2 arreadores al paso de la muerte.
- XVI.** Por usar en su vestimenta colores y prendas no permitidas.
- XVII.** Por usar cualquier protector para la cabalgadura (campanas, caronas, vendas, etc.) y en el chaleco protector de los jinetes, colores saturados, fluorescentes, pastel, rojo, rosa, lila, violeta, morado, fucsia, en cualquier parte del mismo.
- XVIII.** En caso de utilizar sogas y/o reatas pintadas, únicamente se permite en color blanco; de lo contrario será motivo de descalificación.
- XIX.** Por utilizar el pensador, frentero o diadema en cualquier faena.
- XX.** Por NO utilizar el chaleco protector en las faenas de jineteo de toro, yegua y paso de la muerte. En la faena de paso de la muerte el pasador deberá entrar al ruedo con el chaleco puesto para no ser descalificado.
- XXI.** Por faltar el respeto al jurado calificador o a la comisión deportiva, ya sea de forma verbal o con señas obscenas, se descalificará al competidor y los puntos que haya realizado hasta ese momento se descontarán al equipo.
- XXII.** Por agresión física al jurado calificador o a comisión deportiva se descalificará a todo el equipo y los jueces reportarán este incidente para turnarlo al Comité de Honor y Justicia nacional.
- XXIII.** Por caerse con todo y cabalgadura en cualquier faena, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- XXIV.** Porque los competidores y/o auxiliares utilicen algún sistema de intercomunicación, durante la ejecución de cualquier faena
- XXV.** Por reincidir en actitud antideportiva sobre el maltrato a los animales, se descalifica la oportunidad.

Nota: En todas las faenas, al proceder una descalificación la puntuación será de cero, menos las infracciones acumuladas hasta ese momento, asimismo, de no lograr calificación el competidor, los puntos malos acumulados serán descontados de la calificación general del equipo.

CAPÍTULO XII

DE LA CALA DE CABALLO

Artículo 85.- Esta faena es la demostración de la buena rienda del caballo charro y comprende: buen gobierno, andadura, galope, carrera, ceja, posturas de cabeza y cola.

Artículo 86.- Se considera estar en suerte desde el momento en la presentación de freno, una vez concluida esta no se podrá cambiar ni de freno ni de cabalgadura y con ésta tendrá que presentar su faena en las condiciones en que esté (solo se permiten cambios por causas de fuerza mayor: cólico y/o fractura, avalado por la comisión deportiva).

Para iniciar y realizar la cala de caballo, los caladores se presentarán ante los jueces para revisión de frenos y arreos momentos antes de iniciar la charreada, revisión que se llevará a cabo en el área del rectángulo principal y al terminar deberá de salir por el frente del rectángulo, ocupando un lugar en el ruedo sin retirarse a la manga, en ese instante deja de estar en suerte momentáneamente el calador. Estando dentro del ruedo esperaran el desfile de sus respectivos equipos y el llamado de los jueces para la ejecución de su faena según les corresponda. Los caladores reinician su suerte en cuanto vuelven a entrar al rectángulo principal para saludar e irse hacia el partidero.

En caso que el competidor tenga 70 años o más, la presentación lo podrá realizar cualquier integrante del equipo (siempre y cuando este compitiendo en alguna suerte; no se permite que solo sea arreador), en caso de estar registrado en la lista como competidor y posterior lo cambien, se descalificara la cala.

Durante toda la cala, desde la revisión de freno, arreos y durante la ejecución de la misma no podrá estar ninguna persona a pie o a caballo cerca de los rectángulos ya sea propio del equipo o no, solamente se permite esto a los jueces; a excepción de la revisión de la punta, por lo que deberá de permanecer en las líneas delimitadas. Será motivo de descalificación, por ejecutar la cala un competidor diferente al que presentó el freno.

Una vez que los jueces autoricen al competidor a ingresar al rectángulo de cala, éste se presentará dentro del rectángulo principal, saludará al estilo charro, dará media vuelta a su cabalgadura y se dirigirá al galope rumbo al partidero. Al llegar al fondo (distancia “cero” del lienzo), volteará su cabalgadura para ponerlo en mano y de frente al ruedo, el dar una vuelta completa a la cabalgadura se considerará perder continuidad, motivo de descalificación; disponiendo hasta de un minuto para arrancar su cabalgadura sin infracción. Estando sobre parado, podrá arrancar al paso o al galope entre la distancia de los cero hasta los veinte metros de donde deberá imprimir mayor velocidad, desarrollando toda la carrera de su cabalgadura hasta ejecutar la punta.

La cuarta, en caso de utilizarla, será sólo en las ancas, siendo obligatorio traerla en la mano durante la carrera de su cabalgadura o colgada en el cuartero. El traerla en cualquier otro lugar será motivo de descalificación.

Al entrar en el rectángulo, el charro llamará a su cabalgadura para dar la punta tomándose en cuenta la velocidad en la carrera y las huellas dejadas por el ejemplar al rayar en cuatro tiempos como máximo y seis metros como mínimo, para obtener puntos adicionales, pudiendo rebasará la línea de los 90 metros al ejecutarla.

El calador, al terminar de dar su punta, no deberá cejar su cabalgadura hasta que se lo indique el juez. Después, sin voltear el ejemplar, se pasará al rectángulo auxiliar y lo pondrá en el centro dentro del par de líneas delimitadas para la ejecución de lados y medios lados, para los lados de sobre parado lo hará girar dando mínimo tres o más lados hacia la derecha o hacia la izquierda, y si se desplazará al terminar en un sentido, lo regresará al centro para continuar con los lados contrarios. Si al término de alguno de los lados da la espalda con referencia a la línea de los 90 metros, tendrá una infracción de cinco puntos y deberá ponerlo de frente; en caso de no hacerlo será motivo de descalificación. En esta prueba se tomará en cuenta el número de vueltas y su velocidad, así como el mantener su centro pivoteando o asentando la pata del lado del giro.

Al término de los lados, nuevamente tomará el centro y sobre parado dará los medios lados, a la derecha o a la izquierda, siendo obligatorio hacerlo en ambos sentidos, y realizarlos teniendo por lo menos, una pata y una mano dentro de estas líneas y deberá completar los 180º grados en un tiempo para poder obtener sus puntos adicionales y no serán considerados si no se completan los 180º grados.

Terminados estos movimientos, no podrá cejar su cabalgadura en el rectángulo de movimientos, pasará al rectángulo principal, pudiendo irse de costado o dar pierna para obtener un punto adicional, y cejará su cabalgadura rumbo al partidero en línea recta para no ser infraccionado, deberá cruzar con los cuartos delanteros la línea de los sesenta metros marcada en la manga del lienzo y regresará al paso natural hasta ingresar nuevamente al rectángulo donde saludará al estilo charro, el calador saldrá por enfrente o por un lado del rectángulo principal, en ese momento se dará por terminada la faena.

Artículo 87.- El calador, después de presentar su punta, deberá desplazarse del rectángulo principal al rectángulo auxiliar para realizar sus lados y medios lados y posteriormente volver al rectángulo principal para ejecutar su ceja; el no hacerlo será motivo de descalificación.

Artículo 88.- La cala completa se integra con:

- ★ Revisión de freno dentro del rectángulo.
- ★ Saludo al presentarse
- ★ Galope rumbo al partidero
- ★ Puesta en mano de frente al ruedo
- ★ Carrera
- ★ Punta
- ★ Cambio(s) de rectángulo (s)
- ★ Lados
- ★ Medios lados
- ★ Ceja
- ★ Paso natural
- ★ Saludo al finalizar.

Artículo 89.- Para la ejecución de los movimientos, la rienda se manejará preferentemente a media tabla del cuello del caballo. No se deberá abrir la rienda ni manquearla, ya que el hacerlo es motivo de descalificación. Todos los movimientos se harán con una sola mano, izquierda o derecha, pudiéndose cambiar de mano, pero nunca usar las dos al mismo tiempo, a excepción de que se haga en la punta; en caso de cambiar de mano tendrá infracción. La cadenilla y rienda derecha deberán ser de la misma longitud que del lado izquierdo.

Artículo 90.- Se permitirá el uso de taloneras, vendas, muñequeras y campanas o cualquier protección de manos y patas del caballo, pudiendo ser de materiales como: cuero, neopreno, velcro o cualquier otro en colores negro, vino, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo

Artículo 91.- Se permitirá que un integrante del equipo en turno esté presente en el ruedo solamente para verificar la punta de su calador, dicho integrante tendrá que estar incluido en alguna faena; de no ser así se infraccionará con cinco puntos al equipo. Este integrante deberá permanecer fuera de los rectángulos todo el tiempo para no ser infraccionado con dos puntos y una vez revisada la punta pasará a ocupar su lugar junto a su equipo. El capitán o la persona designada deberá de hacerlo a pie, ya que si llega a caballo no se tomará en cuenta.

Artículo 92.- Para obtener los puntos adicionales en la punta, después de los 6 metros que tendrán que ser completos al medir las huellas, si esta supera los 51 centímetros se ira al metro inmediato superior, por ejemplo: 7.51 = 8.00 metros.

Artículo 93.- La ejecución de la punta deberá hacerse entre los 70 y 90 metros, solo las huellas que marquen los cuartos traseros de la cabalgadura dentro del rectángulo serán tomadas en cuenta para la calificación en la punta. Si la primera huella dejada dentro del rectángulo no supera los 50 centímetros de largo no será tomada en cuenta, en las posteriores si se tomarán como huella.

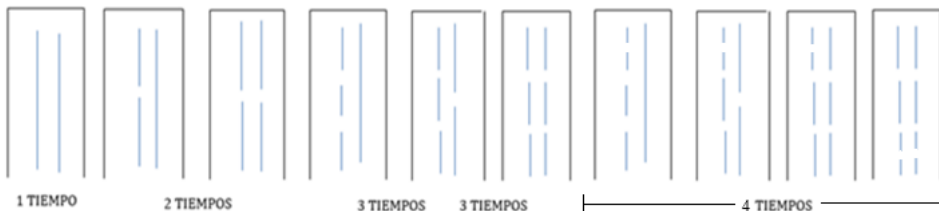
Artículo 94.- En la punta para su calificación deberá tomarse como base la huella más larga que marque cualquiera de los cuartos traseros del caballo, otorgándose puntos adicionales cuando se raye por seis metros mínimo, siempre y cuando ninguno de los dos cuartos traseros marque huellas en más de cuatro tiempos.

CALIFICACIONES

Se otorgarán **20** puntos por la cala de caballo completa y esta calificación podrá aumentar o disminuir según la puntuación adicional o las infracciones acumuladas.

ADICIONALES

- | | | |
|--------------|---|---|
| I. | Por ejecutar la punta en un tiempo (rayando mínimo seis metros)..... | 3 |
| II. | Por ejecutar la punta en dos tiempos (rayando mínimo seis metros)..... | 2 |
| III. | Por ejecutar la punta en tres tiempos (rayando mínimo seis metros).... | 1 |
| IV. | Por cada metro de huellas marcadas durante la punta, cuando se raye mínimo seis metros y en cuatro tiempos como máximo (para los puntos adicionales será a partir del séptimo metro y se medirá la huella más larga del mismo lado) | 1 |
| V. | Por dar seis o más lados con velocidad, sin salirse de su centro, por cada lado, de sobre parado, solo se permite dar un paso para iniciarlo..... | 2 |
| VI. | Por asentar la pata de apoyo del lado en que está girando, haciendo una sola marca en la arena, por cada lado imprimiendo velocidad. Solamente podrá mover la pata el caballo para acomodarse hasta la segunda vuelta y después tendrá que dar seis vueltas completas o más sin salir la pata de su eje. Se acumula con los de la fracción anterior..... | 1 |
| VII. | Por dar los medios lados de sobre parado y de frente a la línea de los 90 metros, paralelo a las líneas laterales del rectángulo en un tiempo completando 180° por cada medio lado, tomando como referencia que la mano de afuera para el medio lado a donde vaya lo haga en un solo movimiento, debiendo tener al menos una mano y pata dentro de las líneas, no deberá caminar hacia delante o hacia atrás para tomar impulso o terminar el movimiento y no deberán de rebasar las manos la altura de las corvas del ejemplar en posición natural, si lo hiciera de este modo pierde el derecho a los adicionales. Se pagará tanto la ida como el regreso o la vuelta | 1 |
| VIII. | Al Cambiarse de rectángulo (del de movimientos al de la punta) por realizar de lado, dando pierna, yendo de costado la cabalgadura..... | 1 |



I N F R A C C I O N E S

I. Por rebasar un minuto al enfrenar y montar en la revisión de freno y arreos.....	1
II. Por rebasar dos minutos al enfrenar y montar en la revisión de freno y arreos (se suma a la infracción anterior)	1
III. Por resistirse a ser enfrenado.....	1
IV. Por resistirse a dar el estribo.....	1
V. Por ingresar por un costado al rectángulo central al inicio de la cala.	5
VI. Por dar la espalda con referencia a la línea de los 90 metros, voltear la cabalgadura para iniciar cualquiera de sus movimientos o al desplazarse de un rectángulo a otro.....	1
VII. Porque el ejemplar tire una patada con una extremidad; en caso de hacerlo con ambas se considera un reparo y se descalifica.....	4
VIII. Por no saludar a la presentación y al final de la cala, por cada ocasión. ...	1
IX. Por no correr en línea recta por el centro de la manga del lienzo, tanto de ida como de regreso, por cada ocasión.....	1
X. Por estrellarse en la barda del partidero antes de poner en mano la cabalgadura.....	4
XI. Por alborotarse en el partidero, o en cualquier momento.....	1
XII. Por no poner el caballo en mano totalmente de frente al centro del partidero para arrancar su carrera.....	1
XIII. Por rebasar el minuto sin arrancar la cabalgadura del partidero, teniendo hasta un minuto más para hacerlo.....	1
XIV. Por no desarrollar toda su velocidad la cabalgadura en su carrera desde los veinte metros para presentar la punta.....	4
XV. Por cuartear al caballo de medio cuerpo hacia delante (el cuarteo deberá ser de las piernas del charro hacia atrás o en las ancas).....	3
XVI. Por parar su cabalgadura sobre las manos y/o cargarse en la rienda....	2
XVII. Por rebasar la línea de los 90 metros al dar la punta a excepción de que obtenga los adicionales por haberla dado en hasta cuatro tiempos.....	1
XVIII. Por no participar en alguna faena el integrante del equipo que revise la punta raya (Se infracciona al equipo)	5
XIX. Porque la persona designada a revisar la punta ingrese al rectángulo (se infracciona al equipo)	2

XX.	Por preguntar y/o cuestionar a los jueces durante la realización de la cala y en especial sobre el resultado de la ejecución de la punta, en una sola ocasión, (en caso de insistencia se descalifica la cala).....	1
XXI.	Por cejar su cabalgadura sobre las marcas, después de la punta sin que se lo autorice el juez o intentar borrar las marcas	1
XXII.	Porque la cabalgadura abra el hocico (excepto en la punta)	1
XXIII.	Por rabear y/o espiguar el caballo.	1
XXIV.	Por enjetarse el caballo.	1
XXV.	Por cachetear el caballo.	1
XXVI.	Por estrellar y/o despapar y/o gorbetear el caballo una solo infracción.	1
XXVII.	Porque se salga el freno de su lugar puede continuar, pero no remendar.	2
XXVIII.	Por desplazarse, dar los lados sin que el caballo apoye en sus cuartos traseros sin convertir éstos en su eje o darlos caminando, por cada lado.	2
XXIX.	Por dar la espalda al término de los lados, con referencia a la línea de los 90 metros (por cada lado).....	5
XXX.	Por no completar los 180 grados en los medios lados por cada lado (no confundir con negarse el caballo).....	1
XXXI.	Por anticiparse el caballo al mando del charro, siempre y cuando rebase los 90° en lados y medios lados, por cada ocasión.	5
XXXII.	Por cambiar de mano durante los ejercicios a excepción del saludo.	1
XXXIII.	Por cejar su cabalgadura al término de los medios lados, antes de cambiar de rectángulo	2
XXXIV.	Por no cejar en línea recta y/o por no tomar el centro del rectángulo principal, hasta rebasar con las manos del caballo la línea de los 60 metros de la manga del lienzo.	1
XXXV.	Por soltar el jinete uno o ambos estribos.	2
XXXVI.	Por tener andadura de mondingo o trote al entrar al rectángulo al inicio de la cala, o en el paso natural.	1
XXXVII.	Por reventarse cualquiera de los arcos y/o protectores, canilleras, vendas, barbada, cadenas, correones, pecho pretal, cabezada (etc.) o salirse el freno de su lugar; no se permite remendar, pero se le permite continuar.	2
XXXVIII.	Por perder la cuarta en cualquier momento, pudiendo autorizar los jueces a que se le regrese.	1
XXXIX.	Por sangrar al caballo del hocico o de los ijares o de la zona de la barbada.	2
XL.	Por titubear al iniciar un lado y/o disminuir la velocidad considerablemente durante su ejecución de los mismos (una vez por cada lado y no cuenta el lado)	4
XLI.	Por disminuir considerablemente la velocidad al ejecutar la ceja.	4
XLII.	Por sujetarse de la cabeza de la montura, estando en descanso para balancearse el charro o la montura	2

XLIII. Por descansar la mano en la montura o en cualquier otra parte durante el paso natural de la cabalgadura.....

2



Natural



Gorbetear



Despapar



Estrellar



Cachetear



Enjetarse

DESCALIFICACIONES

- I. Usar frenos articulados, de tijera, balance o gozne, zacatecanos o con barbada de argolla, punta de flecha, placa o aditamentos en el bocado o cualquier agregado que sirva de castigo. O con apariencia texana, bozales, ronzales y cabestros, desde el momento de presentar el caballo ante los Jueces, o por usar cadenillas o riendas disparejas, es decir, una más larga que otra, no se permitirá cambiar. Una vez que el calador haya presentado el freno de la cabalgadura, no podrá cambiarlo por otro, ya que si lo hace es motivo de descalificación.
- II. Por no entrar completamente con la cabalgadura al rectángulo principal al inicio y/o al final de la faena para saludar. El calador deberá entrar al rectángulo principal para hacer su saludo, en dirección de la manga hacia el ruedo, en caso de no hacerlo es motivo de descalificación (no puede entrar al inicio de la cala por el frente). No confundir con salir al término de la cala ya que para salir lo puede hacer por los costados, (no puede salir al término de la cala por la parte de atrás del rectángulo).
- III. Usar inyecciones, ligas, agujas, pomadas o cualquier otro tipo de artefactos, en la cola del caballo, así como amarrársela o trenzársela, impidiendo el defecto de rabear o cualquier otro propósito, mismo criterio para la crin.
- IV. Por ejecutar la cala un competidor diferente al que presentó el freno, a excepción de que el calador sea mayor de setenta años, lo puede presentar cualquier integrante del equipo que ejecute alguna suerte.
- V. Por no irse al galope del ruedo hacia el partidero, desde y hasta su llegada.
- VI. Por dar una vuelta o más en cualquier momento, excepto en los lados.
- VII. Por levantarse de manos el caballo y/o repare en cualquier momento.
- VIII. Por ejecutar la punta antes de los 60 metros o parar su cabalgadura totalmente antes de los 70 metros.
- IX. Por negarse el caballo a ser enfrenado o a dar el estribo, o no utilizar el estribo izquierdo para montarse o montarse del lado derecho.
- X. Por salirse del rectángulo en cualquier momento en la presentación del freno o durante la faena, por rebasar las líneas laterales del rectángulo con cualquiera de las extremidades de la cabalgadura al ejecutar la punta, con la excepción de

salirse por el frente durante la misma (en caso de no ser de cuenta llevará la infracción correspondiente); o al dar lados o medios lados, o durante la ceja.

- XI. Por no parar el caballo al llamarlo de la rienda.
- XII. Por no pasar al rectángulo auxiliar para ejecutar los lados y medios lados, así como no pasar al rectángulo principal para ejecutar la ceja.
- XIII. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- XIV. Por caerse el jinete o apearse.
- XV. Porque el calador interrumpa la ejecución de su faena para preguntar y/o discutir por segunda ocasión la calificación otorgada por los jueces, en especial la correspondiente a la ejecución de la punta.
- XVI. Por no traer la cuarta en la mano o en el cuartero, al inicio de la cala y al presentar la punta.
- XVII. Por traer la cadenilla con una vuelta o más en el puente o la pata del freno
- XVIII. Por no colocar la cuarta en el cuartero antes de iniciar los lados y medios lados, a excepción de habersele caído.
- XIX. Por abrir o manquear la rienda en cualquier momento a excepción al momento de montar en la presentación del freno y arreos.
- XX. Por sujetarse o apoyarse de cualquier parte de la silla o de la cabalgadura durante los movimientos que integran la cala, para evitar caerse o por perder el equilibrio.
- XXI. Por no hacer la cala completa, negarse o no responder el caballo al mando en cualquier momento a realizar cualquiera de los movimientos que integran la cala o por incorrecta ejecución del mando del competidor impidiendo la ejecución de los movimientos.
- XXII. Por no seguir la secuencia y/o continuidad, así como el orden de movimientos de la faena o por repetir cualquier movimiento (cuando se vayan al partidero y al detener la cabalgadura den ceja siempre y cuando no rebasen los diez metros, no se considera descalificación).
- XXIII. Por usar el charro las dos manos al mismo tiempo en cualquier momento o al recortar la rienda estando en algún movimiento, a excepción hecha al sacar la cuarta, al presentar la punta y al colocar la cuarta en el cuartero.
- XXIV. El caballo que sea presentado para calar en un campeonato, torneo o competencia por un equipo, no podrá ser presentado por otro en la misma fase; si lo hicieren será descalificado en la segunda y subsecuentes calas (podrá permitirse calarlo en diferentes fases y/o categorías por distintos equipos en el mismo evento).
- XXV. Por rebasar dos minutos sin arrancar el caballo una vez que ha llegado al partidero.
- XXVI. Por no cejar la cabalgadura hasta rebasar con las manos la línea de los sesenta metros de la manga del lienzo.
- XXVII. Por remendar o cambiar cualquier arreo o protector, para poder terminar la cala.

- XXVIII.** Por no venir a galope en la carrera hacia el rectángulo después de los veinte metros para presentar la punta.
- XXIX.** Si el caballo se adelanta al mando en la ceja o cambia de dirección rebasando más de 90 grados.
- XXX.** Por estar una o varias personas a pie o a caballo cerca de los rectángulos ya sea del mismo equipo o no durante movimientos.
- XXXI.** Por no poner de frente la cabalgadura, con referencia a la línea de los 90 metros, para iniciar su siguiente movimiento, al haber terminado alguno de los lados de espalda.
- XXXII.** Por presentar la cala persona diferente al que presento freno a excepción que el calador sea mayor a 70 años.
- XXXIII.** Por no salir por el frente del rectángulo al presentar el freno
- XXXIV.** Por cambiar el Freno o de cabalgadura, después de haberlo presentado y realizar la faena con otro diferente.
- XXXV.** Porque el ejemplar tire patada con ambas extremidades
- XXXVI.** Por retirarse del ruedo una vez realizada la revisión de frenos y arreos

Nota: El saludo y el no poner en mano solo tendrán infracción.

CAPÍTULO XIII

DE LOS PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO

Artículo 95.- La faena de los piales en el lienzo consiste en detener a una yegua, que saliendo por la puerta del partidero y desplegando su carrera por el lienzo es lazada exclusivamente de las patas por un charro que, montado en su cabalgadura, amarre su reata en la cabeza de la montura para chorrearla según sea necesario, restándole paulatinamente la velocidad a la yegua bruta hasta remachar su reata, empuñándola con la mano, deteniendo así totalmente la carrera del animal (se entiende por detener totalmente la carrera de la yegua lazada, cuando esta deje de avanzar hacia adelante y/o resorteando dos veces, y/o esta quede echada, antes de la línea marcada a los 90 metros, y/o apoyando los cuartos delanteros “manos” en la misma posición o distancia; de no hacerlo así, no se considera consumada la faena; en los lazos de verijas, cuando la yegua no avance hacia adelante y la soga deje de recorrer quedando el pialador sostenido sin avanzar).

Artículo 96.- La faena de los piales en el lienzo, inicia a partir de que el juez indica el conteo de tiempo para que el pialador pida la yegua y termina cuando:

1. El pialador detiene completamente la carrera de la yegua antes de la línea de los 90 metros y se libera de la reata.
2. La yegua entra al devolvedero,
3. La yegua se regresa hacia el pialador.
4. Habiendo detenido totalmente la carrera de la yegua, el pialador suelta la reata.

Artículo 97.- Cada pialador tendrá tres oportunidades para realizar su faena, y deberá utilizar por lo menos un remate diferente en sus oportunidades (la distancia no diferencia el remate); en caso de no hacerlo será descalificado en su tercera oportunidad. Con la excepción que en sus dos primeras oportunidades, habiendo rematado igual, consumará sólo una, en ese caso podrá repetir el remate en la tercera oportunidad. Tendrá una calificación particular cada oportunidad. Las tres oportunidades deberán tirarse en los 30 metros, distancia marcada en la longitud del lienzo. La distancia para la ejecución de la faena se delimita a un cuadro a altura de los 29 metros a los 32 metros. El cuadro es para uso exclusivo del pialador en turno. **Y este se deberá de presentar con la cabalgadura sin que se sea cabresteadada o arreada, en caso contrario se infraccionará con dos puntos.**

Artículo 98.- La distancia mínima entre las manos de la cabalgadura del pialador y la pared del lienzo será de 4 metros. Se considera rematada la oportunidad cuando la lazada haya rebasado por completo la línea de cal.

Artículo 99.- Cuando el pialador no remate su oportunidad pasando la yegua entre la pared del lienzo y la línea de los 4 metros al mínimo galope, se contará

como oportunidad utilizada ya que debe rematar su oportunidad con la velocidad que pase el animal, a excepción de que éste vaya caminando o trotando o que se salga de su carrera (zigzagueando o detenga por un momento la carrera y luego vuelva a retomarla). Si el pialador remata se contará como oportunidad utilizada. Si la yegua ya pialada o lazada de cualquier parte se quiebra, no se repondrá la oportunidad.

Artículo 100.- Los pialadores prepararán sus reatas mientras se realizan las calas de caballo, de manera que estén listos al terminar la faena inmediata anterior.

Artículo 101.- Los competidores dispondrán de dos minutos para iniciar cada oportunidad y tres minutos si hubo pial de cuenta o se reviente la soga, la hondilla o se salga del nudo de la misma llevando pial, en la oportunidad anterior, contados a partir de la indicación del juez y concluirán al momento de que el pialador pida la yegua para la oportunidad.

Artículo 102.- Los animales correrán siempre del corral hacia el ruedo.

Artículo 103.- Todos los piales se amarrarán precisamente con el caballo de punta y para que cuenten, el pialador deberá detener completamente la carrera de la yegua lazada o quede echada en la misma distancia. También se consideran los que se acierten de verijas y cuando durante la carrera de la yegua la reata baje, será considerado pial de cuenta de acuerdo a la forma en que remató; si la yegua cae lazada de verijas y posterior se levanta y baja, el pial se considera LAZO DE VERIJAS.

Se consideran lazo de verijas aquellos que la soga rebase el nacimiento de la cola al momento de ser detenida la yegua Y NO TENDRÁ DERECHO A NINGUN ADICIONAL.

Artículo 104.- Pial amarrado y chorreado solamente podrá ser cabrestado en una distancia de 10 metros sin infracción.

Artículo 105.- No serán considerados como piales los que entren en tres o cuatro patas, o entren por la cabeza y se hagan pial. Aquellos que no entre limpios chocando con el pecho y se hagan pial contarán con dos puntos de infracción. No contarán los que entren en uno o ambos cuartos delanteros.

Artículo 106.- Se recomienda que el peso de cada animal sea mínimo de 300 kgs.

Artículo 107.- Si la yegua, después de haber sido detenida totalmente en su carrera, regresa hacia el partidero, cuenta el pial.

Artículo 108.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o reata de lazar entera, o de mecate de ixtle.

Artículo 109.- Las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, o sostenerlas en la entrepierna del lazador.

Artículo 110.- Está prohibido que cualquier persona a pie o a caballo

permanezca en el ruedo para hacer sombra; en caso de hacerlo se descalificará el pial. Se permite que cada equipo tenga tres ayudantes a pie para auxiliar al pialador para levantar la reata o rellenar el cuello del fuste de la montura y estos deberán de permanecer pegados al contralienzo, debiendo de estar perfectamente vestidos de charros.

Calificaciones

I.	Lazo de verijas (no importando la forma del remate).....	14
II.	Pial remolineado hacia adelante.....	18
III.	Pial remolineado hacia atrás.....	20
IV.	Pial de piquete hacia adelante	22
V.	Pial de piquete hacia atrás.....	24
VI.	Rompe chaqueta (por el lado del lienzo, no del contralienzo).....	26
VII.	Pial floreado hacia adelante.....	28
VIII.	Pial floreado hacia atrás.....	30

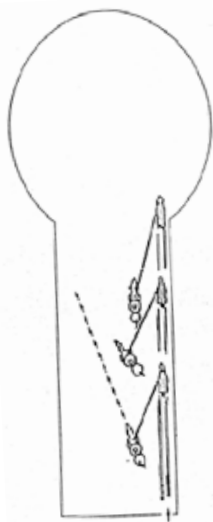
Adicionales

I.	Por tirar a mayor distancia de la reglamentaria, por cada metro excedente (no deberá de pisar la línea para obtener el adicional)	1
II.	Por chorrear y detener totalmente la carrera de la yegua, permaneciendo el caballo del pialador dentro del rectángulo de tiro, sin salirse o sin haber pisado alguna de las líneas que lo delimitan	1
III.	Por chorrear y detener la yegua pialada con relleno de madera.....	2
IV.	Por sostener todas las vueltas de la reata en la mano.....	1

Infracciones

I.	Por pisar o rebasar con cualquier parte de una de las extremidades de la cabalgadura la línea que marca la distancia mínima de los cuatro metros al rematar, siendo pial de cuenta (mismo criterio para los adicionales por distancia).....	4
II.	Por fallar vueltas, amarrar o pretender hacerlo después del primer intento y/o por no agarrar la guía en el primer intento y/o por soltar momentáneamente la guía al ir chorreando y volverla a empuñar	2

III.	Por amarrar no siendo pial, habiendo lazado al animal de cualquier parte a excepción de que detenga la yegua lazada de las verijas.....	2
IV.	Por cabrestear más de diez metros v hasta veinte como máximo.....	2
V.	Por chorrear con el caballo atravesado.....	2
VI.	Por permitir que el caballo camine hacia el contra lienzo llevando pial... ..	3
VII.	Por cada minuto excedente de DOS minutos sin pial y tres con pial reglamentario o se reviente la sogla llevando pial, después de que el juez indica el tiempo.....	2
VIII.	Por amarrar pial que no entre limpio, pegando en el pecho antes de hacerse pial.....	2
IX.	Por sostenerse amarrado no siendo pial.....	4
X.	Por llevar pial y hacerse media al ir chorreando y sostenerse amarrado..	2
XI.	Por pisar o rebasar la línea lateral a la altura de los 29 y 32 metros del cuadro o rectángulo para la ejecución de la faena con una o más extremidades, al rematar, siendo pial de cuenta.....	4
XII.	Por cada persona extra que permanezca a pie o a caballo con el pialador, fuera del rectángulo (se infracciona al equipo)	4
XIII.	Por quitarle la sogla la yegua, llevando pial de cuenta (no confundir cuando el charro piense que detuvo a la yegua y la suelta para terminar su oportunidad)	6
XIV.	Porque un auxiliar o cualquier persona le cabrestee o arre la cabalgadura del pialador sacándolo de la zona de barandas o lo arrime al área de Tiro.	2



DESCALIFICACIONES.

- I. Por dejar las vueltas de la reata en el suelo o sentarse sobre todas ellas.
- II. Por arrearle o hacerle sombra, a caballo o a pie, a la cabalgadura del pialador, quedando estrictamente prohibido que cualquier persona montada o no permanezca junto al pialador, a una distancia mínima de dos metros.
- III. Por no detener totalmente la carrera de la yegua pialada, antes de la línea de los 90 metros.
- IV. Por reventarse la reata o la hondilla o se salga del nudo de la reata en cualquier momento.
- V. Por perder la reata o porque la yegua se la quite llevando pial de cuenta (se considera perder la reata cuando, habiéndosele soltado de las manos al pialador, esta caiga al suelo).
- VI. Por pisar o rebasar con cualquier parte de más de una de las extremidades de la cabalgadura la línea que marca la distancia mínima de los cuatro metros al rematar.
- VII. Por cabrestear más de 20 metros, acumulando la infracción por cabrestear de 10 a 20 metros.
- VIII. Por ser pial y hacerse media al ir chorreando.
- IX. Por amarrar de poder a poder (con el caballo en dirección contraria al ruedo).
- X. Por usar mezclilla o cualquier otro material no permitido para rellenar el cuello del fuste.
- XI. Cuando cualquier persona a pie o caballo, que pertenezca al mismo equipo del competidor en turno, obstruya la carrera de la yegua pialada facilitando que el pialador la detenga llevando pial, a excepción de que éste hecho fuera ocasionado por alguien ajeno al mismo equipo, entonces deberá repetirse la oportunidad.
- XII. Por detener la yegua ahorcándosele la reata en el cuello del fuste de la montura, sin tener contacto las manos del charro en el momento de detenerla o detener la carrera de la yegua con las vueltas de la entrepierna del charro, sin tener contacto con la mano (deberá de remacharlo en el cuello del fuste empuñando la reata)
- XIII. Por tirar su oportunidad con el caballo fuera del rectángulo de tiro.
- XIV. Por no realizar un remate diferente (se descalifica el tercer tiro), a excepción que habiendo rematado igual en sus dos primeras oportunidades, no consumará alguna, en ese caso podrá rematar igual.
- XV. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- XVI. Por no estar montado a horcajadas durante toda la oportunidad.

CAPÍTULO XIV

DEL COLEADERO

Artículo 111.- La faena del coleadero consiste en que un charro montado en su cabalgadura esperará en la puerta del partidero la salida de un toro, al que después de saludar y pachonear, lo tomará de la cola para amarrársela en la pierna con el arción de la montura el coleador y posteriormente adelantar la carrera de su caballo al tiempo que lo abre estirando al toro hasta conseguir derribarlo, desarrollando todas estas acciones en una distancia máxima de 60 metros. **Quedando prohibido sujetar la rienda de forma de “ramo de flores” durante toda la ejecución de la faena, en caso de hacerlo se sanciona.**

Artículo 112.- Cada oportunidad en el coleadero inicia cuando el toro entra al cajón del partidero, esté o no limpio el toro, y el juez determina y da la orden de iniciar la cuenta de tiempo que será de 20 segundos para que se abra la puerta del partidero. El tiempo solo se detendrá porque el toro se atore en los tubos. Y termina la faena cuando, al llegar el coleador al ruedo, detiene completamente la carrera de su cabalgadura, o cuando por cualquier motivo el coleador pierda su oportunidad y detenga por obligación la carrera de su caballo, aunque no haya llegado al ruedo.

Artículo 113.- En competencias oficiales el peso del ganado bovino será, como mínimo en la báscula de la sede, **de 300 kilogramos el macho y 350 kilogramos la hembra y el equipo se integrará con tres coleadores.**

Artículo 114.- El orden en el que participarán los coleadores será el que se asiente en el registro de la hoja de calificaciones y no podrá ser alterado; como se corrió la primera oportunidad así se deberán correr las subsecuentes para no ser descalificado. Si por causa de fuerza mayor saliera un coleador solo el suplente lo puede sustituir para terminar la faena.

Solo se permitirá ocupar el lugar de salida o la puerta, cuando su equipo este en turno, es decir, no podrá acomodar, calentar su cabalgadura o dar picadero, cuando otro equipo este en turno. Si se presenta esta situación se sancionará con dos puntos, por cada integrante y cada ocasión

Artículo 115.- En ningún caso se permitirá que un coleador repita para sustituir a uno de sus compañeros; de no haber suplente, se permitirá la participación de otro miembro del mismo equipo.

Artículo 116.- Todos los competidores que estén esperando su turno para la faena de colas se colocarán pegados a la barda del contra lienzo sin rebasar la línea o las barandas (en caso de haber) del rectángulo marcado del metro cero al veinte y a cinco metros de la barda del lienzo. De los tres coleadores que estén en turno, dos podrán estar haciendo sombra o lado al coleador restante por fuera de la línea o la baranda del rectángulo, **de una línea marcada a los 5 metros y hasta los**

veinte metros; en caso de ingresar antes de los 5 metros tendrá una infracción de 4 puntos; y en caso de rebasar la línea de los 20 metros se descalificará la oportunidad. Después de cada actuación regresarán a colocarse en el lugar correspondiente para esperar su siguiente oportunidad.

Artículo 117.- Todo coleador deberá correr el toro que le sea despachado y perderá su turno si no lo hiciera. **Toro salido, toro jugado.** Si al momento de estirar, arcionado, se le revienta la cola al toro y no rinde se le repondrá la oportunidad; en caso de que el toro rinda contará la oportunidad de acuerdo a la caída.

Artículo 118.- Al momento de que el juez de partidero considere listo el toro, se le conceden 20 segundos al coleador para solicitar la salida del mismo; en caso de no hacerlo el juez ordenará la salida del toro, esté o no preparado el coleador, contando su oportunidad como utilizada; estando obligado a ejecutar las acciones que señala el artículo 125 para evitar ser sancionado; en caso de salir y derribar contará su oportunidad, menos las infracciones que cometa. **No se permite que los coleadores calienten cabalgaduras en el ruedo durante la ejecución de las faenas.**

Artículo 119.- Solo se permitirá la participación de un arreador o apretador, el cual deberá llevar los arreos completos, en el caso de no tenerlos se infraccionará y se acumulará a la puntuación del equipo. De igual forma al cometer cualquier infracción durante su participación se descontará al equipo. El arreo del toro únicamente se realizará en los primeros DIEZ METROS.

Artículo 120.- Si se diera el caso de que en vez de uno salieran dos toros al mismo tiempo, el coleador no está obligado a correr ninguno, pero si lo hiciera, se le calificará conforme a este Reglamento.

Artículo 121.- Cada coleador tendrá tres oportunidades, y podrá utilizar únicamente un intento para arcionarse (la mano por detrás del aletón de la chaparrera) y derribar al toro, teniendo una infracción de dos puntos por realizar dos o más intentos, descalificando la oportunidad.

Artículo 122.- Se concederá mayor puntuación a las caídas que se efectúen en menor distancia de terreno.

Artículo 123.- Se descalificarán las derribadas que al caer rebasen la línea de los sesenta metros con cualquier parte del cuerpo del animal, a excepción del rabo; si el toro cae sobre su lomo como redonda y rebasa los sesenta metros y se regresa quedando rendido de media sin rebasar la raya, cuenta su oportunidad de acuerdo con la clasificación de las caídas (se aplica el mismo criterio en todas las distancias). **En caso de que el toro quede torcido con la posibilidad de regresar cuando redondea, solo los tres coleadores en turno pueden intervenir para que lo puedan acomodar y quede de redonda, en caso de intervenir otra persona y la regrese, queda bajo la responsabilidad del equipo, quedando así la puntuación.**

Artículo 124.- Cuando el toro salga por debajo del caballo del coleador o se le cruce por enfrente en dirección hacia el ruedo y el competidor lo derribe por el lado izquierdo contará, calificándose con los criterios establecidos en las puntuaciones reglamentarias, siempre y cuando no se pierda la continuidad en la carrera.

El coleador en turno si lo decide podrá salir sin auxiliar (apretador) obteniendo un punto adicional, en el caso que el auxiliar entre a apoyar por cualquier situación, y sea o no de cuenta la derribada tendrá una infracción de dos puntos.

Toro que, al momento de recibirlo, se salga por detrás del coleador, yéndose al contra lienzo, será motivo de descalificación con las infracciones correspondientes.

En caso de que el toro entre a la zona de espera delimitada al contra lienzo, será motivo de descalificación y no se repondrá la oportunidad aún y cuando lleve la cola en la mano, ya que para eso tiene a los otros dos coleadores para hacer sombra o para hacer lado.

Cuando un toro se detenga en su carrera y este no avance pasando más de un minuto, Comisión deportiva tendrá la facultad de repetir la oportunidad, con el toro de reserva.

Comisión Deportiva también tendrá la facultad de cambiar el toro por el de reserva cuando este se presente con escasas de cerdas o no tenga las condiciones necesarias para poder ejecutar la faena.

Artículo 125.- El Coleador está obligado a:

- ★ **Saludar:** tocando con la mano derecha el ala del sombrero, entre el momento de recibir el toro y su paso por la distancia de los diez metros.
- ★ **Pachonear:** palmeando claramente el lomo del toro. No cuenta si lo hace en cualquier otra parte o acariciando al toro.
- ★ **Sujetar la cola del toro,** antes de recorrer los sesenta metros del lienzo.

Artículo 126.- Cuando el coleador termine su faena, deberá **detener totalmente la carrera de su caballo frente a la barrera del ruedo, y posterior regresar al partidero.** Si por cualquier motivo el coleador perdiera su oportunidad, únicamente estará obligado a detener totalmente la carrera de su caballo para regresar a su lugar en la manga del lienzo.

Artículo 127.- En competencias oficiales, en donde se tenga los jueces suficientes, se designarán dos jueces auxiliares, uno en la manga del lienzo y otro en el partidero.

Artículo 128.- El no derribar al toro no elude la obligación de saludar, pachonear y sujetar la cola. De no hacerse se sancionará al competidor con los puntos correspondientes.

Artículo 129.- Solo calificarán las derribadas que se ejecuten corriendo el toro del partidero hacia el ruedo.

Artículo 130.- Cuando el toro se devuelve habiendo corrido más allá de los diez metros, se considerará viva la oportunidad si el coleador llevara la cola del toro en la mano o vaya arcionando, debiendo derribar al toro cuando éste vuelva a correr rumbo al ruedo; en caso de que llevando la cola en la mano habiendo rebasado los diez metros se regrese el toro y este se eche, se le repondrá la oportunidad.

Artículo 131.- Cuando el toro se eche o se caiga, se repondrá la oportunidad, siempre y cuando no se haya rebasado la línea de los treinta metros, a excepción de que el coleador lo haya derribado con su caballo.

Artículo 132.- Si un coleador castiga a su caballo de regreso al partidero, tironeando el freno, espueleándolo, cuarteándolo o de cualquier otra forma, será sancionado con dos puntos.

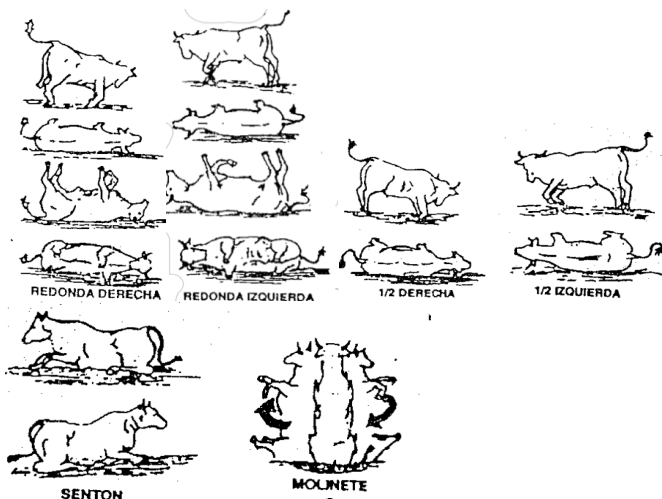
Artículo 133.- Si al rendir el toro rebasa con cualquier parte de su cuerpo la línea que marca las distancias, la calificación se otorgará de acuerdo con la línea que haya sido rebasada a excepción de que haya sido con la cola del toro.

Clasificación de las Caídas

- I. **Redonda derecha o de buen lado:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado derecho y da vuelta sobre el lomo; si se regresara el animal cuenta como media derecha.
- II. **Redonda Izquierda o contraria:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado izquierdo y da vuelta sobre el lomo; si se regresara el animal cuenta como media izquierda
- III. **Media Derecha o de buen lado:** Cuando el toro cae sobre su lado derecho, rindiendo costillar y paleta.
- IV. **Media Izquierda o contraria:** Cuando el toro cae sobre su lado izquierdo, rindiendo costillar y paleta.
- V. **Panzazo:** Cuando el toro rinde con la panza en el suelo (no se confunda cuando sin rendir el toro, éste solo toca el suelo con el ombligo o el pecho).
- VI. **Sentón:** Cuando el toro rinde sentado (no se confunda cuando sin rendir el toro, éste solo hace contacto con el suelo con la parte de las rodillas a las pezuñas).
- VII. **Molinete:** Cuando el toro al caer, gira sobre el nacimiento de la cola o muslo.

CALIFICACIONES

I.	Redonda derecha.....	12
II.	Media derecha.....	10
III.	Caída de sobre lomo derecha (al rendir al toro queda sobre su costado derecho).....	10
IV.	Caída de sobre lomo izquierda (al rendir al toro queda sobre su costado izquierdo).....	6
V.	Redonda contraria.....	8
VI.	Media contraria.....	6
VII.	Panzazo.....	6
VIII.	Sentón.....	6
IX.	Caída de molinete.....	6



ADICIONALES

I.	Caídas antes de los 30 metros.....	3
II.	Caídas entre los 30 y 40 metros.....	2
III.	Caídas entre los 40 y 50 metros.....	1
IV.	Por colear a la Lola.....	2
V.	Por salir sin apretador.....	1

Nota: colear a la Lola es cruzar la pierna izquierda con todo y arción entre la cabeza de la silla y el pescuezo del caballo, simultáneamente a la acción de arcionar, hasta detener el caballo.

I N F R A C C I O N E S

I.	Por no saludar.....	2
II.	Por no pachonear.....	2
III.	Por no agarrar la cola.....	2
IV.	Por apoyarse o sujetarse de la cabalgadura o de la cabeza de la montura.....	2
V.	Por arcionar o pretender hacerlo en dos o más intentos (NO CONTARÁ la derribada).....	2
VI.	Porque el auxiliar entre a apoyar al competidor, sea o no de cuenta la derribada.....	2
VII.	Por perder o reventarse o desabrocharse un arreo, soltar uno o ambos estribos, el sombrero, la cuarta, riendas, cadenillas, correones, etc. . . .	2
VIII.	Por estirar mal amarrado: arcionar alto y/o defectuoso, arcionar con la mano al frente de la pierna, remachar en el botín o pisando la cola. .	2
IX.	Por encorvarse al estirar.....	2
X.	Por castigar innecesariamente al caballo después de efectuada o no la faena (cuarteándolo, espueleándolo, tironeando el freno).....	2
XI.	Por arcionar después de los sesenta metros.....	2
XII.	Por no parar totalmente al caballo después de ejecutada o no la faena , antes de regresar a la manga del lienzo.....	2
XIII.	Por estrellar al caballo en la pared o tablas del ruedo, después de ejecutada o no la faena.....	2
XIV.	Por quitarse el sombrero al estirar al toro o descubrirse en cualquier momento de la faena.....	2
XV.	Por amarrar arriba de la rodilla (no cuenta la derribada).....	4
XVI.	El auxiliar que este apretando deberá hacerlo por detrás o por el lado derecho del caballo del coleador en turno, ya que si se coloca del lado izquierdo será infraccionado, o porque uno de los que estan haciendo sombra ingrese al área de los 5 metros	4
XVII.	Por apachurrarle más de un charro, aunque no sea de su equipo.....	4
XVIII.	Por lastimar su cabalgadura en cualquier momento acusando claudicación o cojera, cuenta la derribada.....	4
XIX.	Porque el toro caiga después de los 70 metros.....	4
XX.	Por dar picadero y/o ocupar la puerta de salida no estando su equipo en turno (por cada integrante y por cada ocasión)	2
XXI.	Por sujetar la rienda en forma de ramo	2

Nota: En caso de haber cometido una infracción, y se repita la oportunidad, la infracción antes cometida será acumulable a la puntuación final de la oportunidad.

Cualquier infracción cometida por el apachurrador, de ejecución o de arreos, será descontada a la puntuación del equipo.

DESCALIFICACIONES

- I. Por arrearle el caballo al coleador cuarteándolo, sogueándolo o, de cualquier forma, de forma intencional o no.
- II. Por salirse el toro por detrás del caballo del coleador en turno o por irse al contralienzo estando caballo de frente al partidero.
- III. Porque el toro ingrese a la zona delimitada de los 5 a los 20 metros (zona de barandas)
- IV. Por arrear o apachurrar el toro más de 10 metros.
- V. Por hacerle sombra o lado rebasando la distancia de los 20 metros.
- VI. Porque el coleador en turno por cualquier motivo caiga de su caballo al estar esperando su toro, durante la carrera, después de derribar al toro y hasta el momento de detener el caballo en la barrera o se cambie de cabalgadura para ejecutar la oportunidad con seis puntos de infracción.
- VII. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- VIII. Por salir con cualquiera de los estribos izquierdo o derecho, amarrados, perderá sus tres oportunidades, aunque haya corrido solo parte de ellas.
- IX. Por amarrar arriba de la rodilla.
- X. Por derribar al toro en carrera del ruedo hacia el partidero.
- XI. Por perder continuidad en la carrera después de rebasar la línea de los diez metros a excepción de llevar la cola en la mano o ir arcionado, siempre y cuando el toro sea derribado en su carrera del partidero hacia el ruedo.
- XII. Por aplicar breá u otra sustancia a la cola del toro en turno.
- XIII. Por utilizar guantes de cualquier tipo.
- XIV. Por derribar al toro estirando con la mano y/o derribe amarrado únicamente con la pierna (sin el arción).
- XV. Porque cualquier persona le pase la cola del toro al coleador.

CAPÍTULO XV

DEL JINETEO DE TORO

Artículo 134.- Esta faena consiste en que un charro monte a un toro con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal hasta que deje de reparar. Para ello se encajonará al toro y con un equipo de auxiliares, los cuales deberán vestir correctamente de charro, permitiendo hasta tres apretaladores por dentro del ruedo a la hora del apretalamiento (en caso de estar más personas se infraccionará con dos puntos por cada persona extra), y hasta tres por dentro del área de los cajones para sostener la cabeza del toro, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo del toro. El mismo jinete dará la indicación para que se abra la puerta del cajón. **La faena del jineteo, inicia en el momento en que los jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para el apretalamiento y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al apearse poniendo por lo menos primero un pie completo en el suelo o cuando es derribado por el toro.**

Artículo 135.- Se deberán marcar tres cuadros de 4x4 metros, en las mismas distancias donde se marcan los cuartos para el paso de la muerte, en donde deberán permanecer los integrantes de la terna. Se marcará un cuadro de 4x4 metros entre el primer cuarto y los cajones para el caporal y un rectángulo de 4x6 metros en las puertas de los cajones, en donde deberán de permanecer la gente de a pie; en caso de salir, o permanecer en el ruedo, los integrantes serán infraccionados con cuatro puntos por cada uno, únicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o al quitar el verijero.

Artículo 136.- Las jineteadas se clasifican de la siguiente manera:

A. De acuerdo al pretal utilizado:

- I. Con pretal de ixtle o algodón, con “gaza” metálica.
- II. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera sobrepuesta.
- III. Con tentemozo.
- IV. Se podrán usar pretales y verijeros de cualquier color a excepción de colores rosa, violeta, lila, fucsia, colores pastel o fluorescentes.

El pretal con presilla, asa o agarradera deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera sobrepuesta y del mismo material del pretal, debiendo estar en la misma línea natural horizontal del pretal o en diagonal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización su mano y muñeca.

El tentemozo deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el jinete se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte

superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete y no podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

Para obtener los adicionales con pretal de gaza a dos manos, éstas deberán de estar en medio del lomo del toro y el pretal, **y durante los reparos (si saca una mano ya no tendrá derecho a los adicionales)**. Para considerarse pretal de gaza no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que de tenerla no tendrá adicionales ni infracción.

Los adicionales por jugar las piernas se obtendrán cuando el jinete salga con las piernas por delante y juegue las piernas al mismo tiempo, durante los reparos que hacen la base de la jineteada.

B. De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A piochi y cola
- IV. A la Lola
- V. A dos manos
- VI. Con pretal de gaza

Artículo 137.- El jineteo se ejecutará únicamente sobre toros (machos) con un peso mínimo de 400 kilogramos.

Artículo 138.- La faena calificará haya o no reparado el toro, el jinete no tiene la obligación de quedar montado si salta la barrera o se cae el animal; en caso de que el jinete vaya de lado y el toro se caiga y éste se desmonte, no será de cuenta la jineteada. Si el jinete es desmontado dentro del cajón, estando la puerta abierta, la jineteada no será de cuenta, **a excepción que por un reparo se voltee el toro y golpee al jinete, contará como mínima.** Cuando el toro salga caminando, corriendo, trotando, brincando, se considera como mínima.

Artículo 139.- El pretal verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo, en caso de quitarlo o caerse al momento de salir el toro del cajón será descalificado; si se cae o se va de lado durante la jineteada se infraccionará con cuatro puntos.

Artículo 140.- Se permitirá que, en caso de peligro, se ayude al jinete de la manera que se juzgue conveniente, estando caído o cuando al desmontarse lo embista el toro. En caso de que el toro se estrelle contra la barda o el caporal y desmonte al jinete será de cuenta la jineteada (siempre y cuando esté bien montado), por protección a la integridad física del jinete; en caso de que el toro se estrelle contra uno de sus compañeros y desmonte al jinete será descalificada la jineteada.

Artículo 141.- En caso de que un toro se fracture durante la jineteada, se

calificará con los criterios establecidos en las puntuaciones reglamentarias, se repondrá el toro y comenzará la terna. Podrán ayudar al jinete para que se desmonte.

Artículo 142.- Estando limpio el ruedo y el toro encajonado, estén listos o no el jinete, sus apretaladores y los lazadores, los jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretamiento que será de 5 minutos, de los cuales tres minutos sin infracción y dos más con infracción de un punto por cada minuto excedido, otorgando al jinete un punto por cada minuto ahorrado (de los tres sin infracción), siempre y cuando se consume la jineteada, y esta no sea con base de mínima, no importando que no se consume la terna. Después de los 5 minutos y sigue sin salir el toro del cajón, se pierde la jineteada, debiendo abrir la puerta del cajón para que salga el toro e inicie la terna.

Artículo 143.- Para mayor seguridad e integridad de los jinetes, la Comisión Médica recomienda tanto el uso de protector bucal como el uso del barboquejo del sombrero calado en la barbilla y determina que el uso del chaleco protector es obligatorio, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite publicidad de su equipo o de algún patrocinador relacionado con el medio charro (artículo 45). Se recomienda también que se le coloquen corneras al toro si éste lo requiere.

Artículo 144.- Cuando el jinete al apearse le arroje el sombrero al toro para evitar el peligro, no se le sancionará por quitarse el sombrero.

Artículo 145.- Los jinetes podrán usar guantes de gamuza, piel o carnaza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, quedando prohibidos los colores en tonalidades rosa, lila, fiusha, morado, violeta y fluorescentes.

Artículo 146.- Los pretales y verijeros deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en los toros con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la comisión deportiva, para que cuando los jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretamiento, la acción se abrevie lo más posible, si es que se apretala dentro del cajón.

Artículo 147.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrá puntos adicionales y se sumarán para el total de sus adicionales, por ejemplo: tentemozo + una mano + cara para atrás, pretal de gaza, etc. Para obtener los puntos adicionales por montar con pretal de gaza a dos manos ambas deberán estar en medio del pretal y el lomo del toro.

Artículo 148.- El sangrar al toro durante la jineteada con las espuelas tendrá infracción de dos puntos, aún y cuando la comisión deportiva haya proporcionado las espuelas.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A piochi y cola	A la Lola	A una mano	Cara para atrás montado en el lomo	Con pretal Tentemozo	Con pretal de gaza a dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el Pretal verijero	Por quitar el Pretal de gaza o Tentemozo	Por bajarse sin ser lazado el toro	Por caerse con el toro y levantarse		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	20	3	3	3	3	4	4	3	2	2	1	3	2	-1
Buena	16	2	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	-2
Regular	12	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	0	-3
Media Regular	8	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	0	-4
Mínima	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-5

ADICIONALES

- I. Por cada minuto ahorrado, siempre y cuando se consume la jineteada, no importando que no se consume la terna (base Mínima NO adiciona por tiempo) 1
- II. Por jinetear con tentemozo, con pretal de gaza, con la cara hacia atrás montado en el lomo, a una mano, a piochi y cola, a la Lola o por correr ambas piernas al mismo tiempo hacia adelante espueleando al toro durante los reparos y desde su salida, (cada acción individual se sumará para totalizar sus adicionales) Tabla
- III. Por levantarse en el lomo del toro cuando éste haya caído reparando sin recibir o recibiendo ayuda para levantar al toro (sin tocar al jinete)..... Tabla
- IV. Por quitar el pretal verijero cuando el jinete va aún montado, estando el toro parado, (no echado y/o lazado)..... Tabla
- V. Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevándoselo en la mano, siempre y cuando el toro no haya sido lazado, estando el toro parado (no echado). Tabla
- VI. Por bajarse sin haber sido lazado el toro, no tendrá este adicional si el toro está echado..... Tabla

Nota: Cuando el jinete salga a una mano, repare o no el toro, si durante la jineteada se apoya en cualquier parte del toro o del pretal con la mano libre, no cuenta como tal.

I N F R A C C I O N E S

I. Por descomponerse durante la jineteada.....	Tabla
II. Por perder, se reviente o salirse de su lugar cualquier parte del atuendo. . .	1
III. Por bajarse sin cruzar la pierna por delante.....	1
IV. Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá poner primero un pie en el suelo (no confundir con caerse).....	1
V. Por qué el verijero se caiga o se vaya de lado al salir o durante la monta (no contara el adicional por quitarlo).....	4
VI. Por sangrar al toro con las espuelas.....	2
VII. Por cada lazador (que no esté floreado) o integrante del equipo a pie, que salga de los cuadros o rectángulo sin haberlo autorizado los jueces (infracción que aplica al equipo)	4
VIII. Por quitar el pretal verijero cuando el toro va reparando y pierde el adicional por quitarlo.....	2
IX. Por no quitar el pretal con presilla, asa o agarradera, llevándose en la mano, a excepción de que caiga el toro y en ese momento se desmonta el jinete o cuando la jineteada sea descalificada.....	4
X. Por estar más de tres personas por dentro del ruedo apretalando, se infracciona por cada persona extra.....	2
XI. Porque los integrantes o cualquier persona le hagan aspavientos o utilicen algún objeto (bolsas, costales, sombreros, tierra, etc.) lanzándolo y/o tratando de aminorarle o quitarle intensidad al toro, siempre y cuando sea durante los reparos, por cada uno	4
XII. Por destroncar al toro, ahogándolo o trabajándolo una vez lazado para que el jinete se desmonte durante la jineteada.....	4
XIII. Por qué los terneadores sogueen y/o cuarteen al toro estando aun montado el jinete o para arrearlo (solo lo podrán realizar en los cuartos traseros).....	4
XIV. Por exceder el minuto tres sin que salga el toro del cajón.....	1
XV. Por exceder el minuto cuatro sin que salga el toro del cajón, se acumula a la infracción anterior.....	1

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar intencionalmente al toro en los corrales o en los cajones; por ahogarlo con el pretal o apretarle excesivamente el verijero o por poner tierra o alguna otra sustancia entre los ojos, orejas o cualquier parte del cuerpo o por inyectarlo.
- II. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho o caja amarrada o espuela con casquillejo tipo tejano hacia adentro. Se permite trabar la rodaja y usar pialera o por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la comisión deportiva.
- III. Porque el jinete es desmontado dentro del cajón, estando la puerta abierta, **a excepción que, por un reparo, se volteé el toro y golpe al jinete.**
- IV. Por caerse o porque el toro lo desmonte en cualquier momento, aun estando lazado el toro por el compañero; a excepción que se estrelle el toro contra la barda o el caporal.
- V. Por aminorarle o quitarle los reparos al toro jalándole de la cola o una extremidad.
- VI. Por bajarse del lomo del toro antes de que deje de reparar.
- VII. Por irse de lado, hacia adelante o hacia atrás el jinete y desmontar, pues la apeada solo cuenta cuando el jinete va bien montado en el lomo.
- VIII. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso de los reparos se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- IX. Porque el toro se estrelle contra uno de sus compañeros y desmonte al jinete.
- X. Por quitarle los reparos al toro en la salida o durante la jineteada (atravesándosele, arreándolo o estrellándole el caballo etc.).
- XI. Por quitar el pretal verijero antes de que el toro salga del cajón (deberá salir al ruedo con el pretal verijero puesto).
- XII. Por usar guantes en materiales o colores no permitidos.
- XIII. Cuando el jinete no pone primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada (no confundir con tocar con la punta o el talón del pie el suelo se considera como caída)
- XIV. Por no usar sombrero de fieltro o pelo.
- XV. Por no usar el chaleco protector o usarlo con publicidad o colores no permitidos.
- XVI. Por rebasar los cinco minutos sin que salga el toro del cajón.**

CAPÍTULO XVI

DE LA TERNA EN EL RUEDO

Artículo 149.- La faena de la terna en el ruedo consiste en que tres charros montados a caballo y en una condición de equipo deberán lazar a un toro, pialarlo y derribarlo remachando la reata en el cuello del fuste de la montura (en caso de romperse la cabeza de la montura, deberá remacharse en otra parte del fuste). Para hacerlo, dispondrán de CINCO oportunidades para el equipo de terna, ya sea para lazar la cabeza del toro o para pialarlo, podrá iniciar el floreo el primer lazador, no pudiendo florear dos competidores al mismo tiempo, (al iniciar su floreo o intentar lazar al toro el siguiente lazador, pierde su oportunidad el que estaba en turno). El charro que esté en turno deberá intentar lazar al toro de cabeza y/o pial para no ser infraccionado con dos puntos (no solo tirar la reata al piso). Podrán intentarse lazos y piales floreados o sencillos.

Artículo 150.- La faena inicia cuando los jueces indiquen el conteo de siete minutos de los que dispondrán los lazadores para ejecutar la faena, este tiempo iniciará cuando se abra la puerta del cajón a 90 grados (saliendo o no el toro , o cuando este se haya caído saliendo del cajón), pero estarán en suerte si deciden iniciar con su floreo en el tiempo de apretalamiento (contara el floreo y las oportunidades), y terminará, cuando después de lazado y pialado el toro lo derriben, rindiendo costillar y paleta y quede limpio de la cabeza, en ese preciso momento terminará el conteo de tiempo. La faena terminará también cuando se agoten las oportunidades de los lazadores o transcurran los siete minutos, habiéndose consumado o no la faena. Para limpiar al toro, deberán hacerlo tres charros como máximo y deberán ser del mismo equipo. Si se diera el caso que, ya rendido el toro de costillar y paleta, alguna sogas se reventara o se saliera alguna de las patas del pial, se descalificará con los criterios establecidos, debiendo lazarlo de nuevo si tuvieran oportunidades restantes.

Cuando se indique el tiempo de la labor de apretalamiento del toro, en ese momento podrá iniciar el floreo el primer lazador, si así lo dispusieran, en caso que se enrede o pierda su oportunidad, deberá de regresar a su cuadro y podrá soltar el segundo lazador de la lista sin que este aun el tiempo de terna y su floreo contara (en caso de permanecer fuera del cuadro sin iniciar el floreo, o en caso de perder el floreo y no regresar al cuadro, se hará acreedor a una infracción de cuatro puntos). Es decir, los terneadores estarán en suerte, pueden adicionar su floreo o se puede sancionar o hasta descalificar las oportunidades. En caso de ser necesario lazar al toro para que el jinete se desmonte, el competidor en turno podrá hacerlo, contando su oportunidad con los adicionales correspondientes de su suerte que haya acumulado hasta ese momento, en caso de no haber ningún terneador floreado y lazan al toro contará el lazo dependiendo de la forma en que lo haya hecho.

Artículo 151.- Calificará solamente un lazo de cabeza y un pial; en caso de que se reviente la sogá, ya sea de un lazo de cabeza o de un pial, se descalificará la oportunidad pudiendo limpiar al toro para continuar con las oportunidades restantes de los tres lazadores, siempre y cuando no haya sido un lazo defectuoso. Cuando el toro lazado de cabeza salte saliendo del ruedo será descalificado con cuatro puntos de infracción y tendrá la obligación de sostenerlo para que sus compañeros lo pialen; si llegara a reventarse la reata por esta causa el mismo lazador tendrá que lazarlo. Cuando el toro en el intento de saltar queda colgado solo el lazador lo tiene que regresar, en caso de recibir ayuda será descalificado y podrá limpiarlo sin destroncarlo.

Cuando se está limpiando al toro rendido, se revienta la sogá del pial o se sale una pata justo antes de que quiten la sogá de la cabeza. El pial será cero y deberán volver a lazar al toro para intentar pialarlo, con las oportunidades que les resten.

En caso de que el toro esté lazado y echado o caído sin que este pialado no se deberá tironear por el lazador, de lo contrario se hará acreedor a una sanción de 6 puntos.

Artículo 152.- Un mismo lazador podrá intentar lazar la cabeza con lazos iguales, pero para pialar al toro deberá intentar lazos diferentes durante sus turnos (la diferencia en los piales será marcada por los remates, el floreo no cambia los remates, los remates deberán anotarse en la hoja de calificación).

Artículo 153.- Se considera oportunidad utilizada cuando el lazador pierda el floreo por cualquier motivo, a excepción de que lo pierda por causa del caporal; en este caso contará el floreo que haya realizado hasta antes de que el caporal haya intervenido en la pérdida del floreo, pudiendo continuar con el floreo en cuanto esté listo el charro. Se considera oportunidad cuando laceren al toro para que se desmonte el jinete; en caso de que sea fallado el lazo se contará como oportunidad utilizada.

Artículo 154.- Cuando un lazador esté floreando, puede dejar de florear sin perder su oportunidad si el toro brinca fuera del ruedo o por accidente, pero si continuara, será bajo su propio riesgo. En ese caso se detendrá el conteo del tiempo y se reanudará cuando el toro regrese al ruedo; el floreo solo cuenta cuando el cronómetro está en movimiento. En caso de fracturarse el toro antes de ser lazado, se cambiará y se detendrá el cronómetro, contará el floreo que haya realizado hasta antes de la fractura del toro o cuando este haya brincado fuera del ruedo, pudiendo continuar el floreo cuando el toro de repuesto esté listo o éste regrese al ruedo. Si el toro ya lazado de cabeza se fractura se dará por terminada la terna. Si ya lazado de la cabeza el toro, este se muere se dará por terminada la terna (con los criterios establecidos en este reglamento).

Artículo 155.- Se otorgarán dos puntos adicionales por cada minuto no

utilizado para consumir la faena, que se acreditarán uno al lazador de cabeza y uno al lazador de pial, siempre y cuando ambos lazos sean de cuenta.

Artículo 156.- Uno de los lazadores de la terna podrá desmontar para auxiliar como uno de los tres charros que limpien la cabeza del toro, sin incurrir en falta por ello.

Artículo 157.- No se permitirán lazos remendados ni en la cabeza ni en el pial. Se entiende por remendar el hecho de que un lazo no sea bien ejecutado, y que en un segundo movimiento se coloque en el lugar debido.

Artículo 158.- Los lazos cabeceros serán válidos cuando abarquen cabeza y cuernos o exclusivamente abarquen los cuernos. Los lazos de media cabeza contarán siendo en un solo movimiento con infracción (no confundir con lazo remendado). No contarán los lazos cuando al toro lo sujeten de la cola o de otra parte para acertar el lazo de cabeza, o se le arroje algún objeto (soga, pretales, sombrero, etc.) para que se sostenga la soga en la cabeza del toro.

Artículo 159.- Cuando un toro sea cuatezón (sin cuernos o tenga uno solo), evidentemente para lazarlo deberá abarcarse la cabeza completa hasta el pescuezo y en el caso de que el lazo caiga exclusivamente en el testuz no será válido.

Artículo 160.- Cuando un lazo cabecero sea defectuoso puede limpiarse, siempre y cuando el lazador no haya estirado ya que si lo estira se descalificará y estará obligado a detener para que se realice el lazo de pial. Si en un lazo de cabeza defectuoso la reata se reventara, el mismo lazador está obligado a lazar de cabeza sin puntuación.

Artículo 161.- Si un lazo es brazueleado o remendado, se pierde la oportunidad.

En caso de que un terneador lace de cabeza y la soga quede por dentro del hocico del toro, se descalifica la oportunidad.

Artículo 162.- Únicamente podrá arrearse al toro para lazarlo sogueándolo solo en los cuartos traseros (sin golpearlo entre los caballos y/o el caballo y la barrera del ruedo), para pasarlo corriendo o en movimiento cuando el lazador en turno esté listo para rematar su oportunidad, quedando obligado a lazar al toro cuando este vaya en movimiento, en caso contrario se aplicarán sanciones por destroncar. Al trabajar al toro o intentar trabajarlo, perderá el adicional por lazar al toro parado. Cuando después de jineteado el toro, éste hubiera quedado con el pretal o el verijero puestos, solo podrán ser quitados una vez que este lazado de la cabeza el toro.

Artículo 163.- Para que el floreo en un lazo de cabeza sea válido, deberá rematarse el lazo estando el toro en pie; si se rematara estando echado el toro, solo contará cinco puntos. Al poner el bozal con el toro echado no es de cuenta.

Artículo 164.- El pial en el ruedo será válido cuando lace exclusivamente los cuartos traseros del toro (cuando el caballo de cualquier integrante de la terna, o el toro, meta una o varias patas en la lazada del pialador, no será de cuenta), aunque roce o pegue en las manos del toro, siempre y cuando quede cobijado sobre las patas del toro y este sea lazado también de las dos patas estando este en pie, con sanción de dos puntos. En los piales de viento, cuadrileros o verijeros (siendo izquierdos o derechos) que no queden en el cuadril, pero cobijados, se calificarán como sencillos de cinco puntos.

Artículo 165.- Para que el floreo sea contabilizado, deberá estar bien marcado, para que los resortes sean de cuenta, deberá de rebasar la lazada la copa y ala del sombrero, los resortes, espejos, arracadas, movimientos especificados y no especificados solo se contabilizarán por una vez. El floreo integrado no es válido y se calificará conforme a la tabla; únicamente contará el floreo que realice el lazador con su cabalgadura.

Artículo 166.- Para encuartar al toro, el lazador deberá avisar a los jueces; si no avisara será infraccionado. De igual forma se sancionará cuando habiendo avisado no lo encuarte.

En caso de que el lazador o el pialador, al momento de estirar reciba ayuda arreándole o azuzándole de cualquier forma la cabalgadura, se infraccionará al competidor con cuatro puntos.

Artículo 167.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste serán permitidos de madera o reata de lazar entera o de mecate de ixtle.

Artículo 168.- Las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, para que los adicionales al floreo sean de cuenta.

Artículo 169.- Si el floreador se cae en el intento de hacer la pasada parado sobre el caballo para lograr los adicionales, tendrá **seis** puntos de infracción y le quedará libre la oportunidad que le reste y no se le sancionará por soltar los estribos y/o apoyarse. En caso de pararse sobre el caballo y no realizar pasadas, llevará las infracciones por soltar los estribos y apoyarse.

Artículo 170.- Por romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno por sus compañeros de a caballo o a pie; en caso de hacerlo será motivo de descalificación con la obligación de sostenerlo. En caso de que se reviente un arreo o se lastime la cabalgadura y no pudiera continuar la faena, perderá su oportunidad y deberá limpiar al toro, siempre y cuando no haya recibido ayuda o haya sido un lazo defectuoso, pudiendo lazarlo el siguiente competidor.

De los Lazos de Cabeza

CALIFICACIONES

I.	Lazo sencillo.....	5
II.	Lazo sencillo o floreado rematado con el toro echado.....	5
III.	Lazo con efecto.....	8
IV.	Lazo floreado de una o más vueltas.....	10

Adicionales por Floreo

I.	Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda. Estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
II.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos sobre los dos brazos.....	1
III.	Uno o varios resortes sencillos izquierdos o derechos.....	1
IV.	Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos, sustituye al sencillo cuando se haya hecho.....	2
V.	Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta los corvejones del caballo mínimo tres vueltas continuas, sustituye al sencillo y al sostenido normal, cuando se hayan hecho.....	4
VI.	Uno o varios resortes girando en el mismo sentido de la sogá derechos o izquierdos.....	2
VII.	Uno o varios resortes girando en sentido contrario de las vueltas de la sogá derecho o izquierdo, sustituye al girado en el mismo sentido cuando se haya hecho.....	3
VIII.	Uno o varios resortes sencillos o girados incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo derechos o izquierdos, estando el pescuezo del caballo en posición natural no torcido, por un lado.....	3
IX.	Uno o varios resortes sostenidos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados mínimo tres vueltas continuas, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando este se haya hecho.....	4
X.	Uno o varios movimientos especificados, como cobijarse el cuerpo con la lazada y/o cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreado debiendo hacer mínimo con la mano contraria dos crinolinas y/o pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda y/o hacer el bumerang.....	1
XI.	Uno o varios movimientos no especificados, como dar tres lados mínimos floreado, hacer dos movimientos especificados con la mano contraria, resorte de cabeza de caballo (deberá rebasar los cachetes de la cabalgadura por ambos lados) , girando sobre la montura etc.....	1

- XII. Por pararse floreando sobre el caballo debiendo hacer una pasada, sin ayuda alguna (haciendo sombra o deteniendo el caballo uno de los integrantes). En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales ya que deberán hacerse montado. (Si se cae se descalifica la oportunidad con infracción de 6 puntos) 2
- XIII. Por hacer pasada con todo y caballo iniciando de adelante hacia atrás o viceversa (no de arriba hacia abajo quedando la lazada detenida en la arena y levantándola posteriormente es motivo de descalificación) 6

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar el ala del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta, después de una arracada, espejo, resorte o pasada.

ADICIONALES AL REMATAR

- I. Por rematar hacia atrás. 2
- II. Por rematar a la cabeza a toro parado (sin haber trabajado al toro) 1
- III. Por lazar en la primera oportunidad. 1
- IV. Por lazar y cerrar solamente en los cuernos sin segundo movimiento. 2
- V. Por bozalear en la primera oportunidad, deberá permanecer puesto hasta que termine la terna. Para que sea de cuenta, este no deberá de rebasar el testuz o los cuernos del toro al ser rematado. 1
- VI. Por lazar sin ayuda de los compañeros de la terna del equipo, ni del caporal debiendo permanecer estos en el centro del ruedo 1

INFRACCIONES

- I. Por destroncar al toro arreándolo o azotándolo en los lomos o en la cabeza, o estrellándolo contra la pared del ruedo o empujándolo, con el caballo o los caballos (solo el toro podrá ir al caballo y no el caballo al toro) por cada vez. 4
- II. Por permanecer fuera del cuadro sin florear, o si pierde el floreo y no regresa al cuadro 4
- III. Por florear defectuoso (cuando se está a punto de perder el floreo, y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena (siendo acumulativo) por cada vez 1
- IV. Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no lazo de cuenta. Se descalifica. 6
- V. Por lazar de media cabeza, pintar y/o estirar de media cabeza (podrá limpiarlo antes de estirar si lo cree conveniente) 2
- VI. Por agarrar la lazada durante el floreo. 2

VII.	Por fallar vueltas, amarrar o intentar hacerlo después del primer intento (por una sola vez) aunque ya haya amarrado.....	2
VIII.	Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez, a excepción cuando este se haya quebrado)	2
IX.	Porque el toro, el caballo propio o el de un compañero se encuarte.....	1
X.	Por no encuartar al toro después de haber avisado a los jueces.....	1
XI.	Por estirar cuando la sogla esté lastimando el o los ojos del toro.....	2
XII.	Por estirar estando lazada la giba o joroba.....	1
XIII.	Por continuar estirando al toro lazado de la cabeza ya estando caído sin estar pialado	6
XIV.	Por permitir que el toro lazado de la cabeza salte la barrera; aunque el toro vaya en el aire, al momento de lazarlo, para saltar (continuará contando el tiempo), será descalificado teniendo la obligación de sostenerlo hasta el final de la terna	4
XV.	Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre él, pierde su oportunidad.....	6
XVI.	Por no intentar lazar la cabeza del toro.	2
XVII.	Por no lazar al toro en movimiento después de haberlo solicitado y trabajado.....	4
XVIII.	Por limpiar al toro de pretales o verijero antes de haberlo lazado de cabeza .	4
XIX.	Por arrearle o azuzarle de cualquier forma el caballo al lazador al momento de estirar.....	4

DESCALIFICACIONES

- I. Porque un lazador se caiga del caballo estando lazado de cabeza el toro, será cero en su oportunidad, se infracciona con 6 puntos y tendrá la obligación de sostener el lazo para que sus compañeros agoten sus oportunidades o concluya el tiempo de la faena.
- II. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo. Podrá limpiar al toro e intentar lazarlo si le quedara oportunidad.
- III. Por perder la secuencia o continuidad en el floreo (a excepción que sea por culpa del caporal), o cuando ejecuta el movimiento especificado (haciendo la canana) detenga el floreo quedando la lazada estática.
- IV. Por lazar sin que esté limpio el toro de cabeza, pierde su oportunidad (entre tiro y tiro el toro deberá estar limpio).
- V. Por estirar lazo defectuoso (brazueleado, remendado o estando la sogla dentro del hocico) tiene la obligación de detener al toro para que tiren sus compañeros.

- VI. Por perder la reata o porque el toro se la quite, llevando o no lazo de cuenta y el lazador tiene la obligación de detener al toro si todavía quedan oportunidades o no han transcurrido los siete minutos de la faena.
- VII. Por reventarse la reata (aun estando derribado el toro será motivo de descalificación en esa oportunidad, pero se pueden intentar las oportunidades que resten).
- VIII. Por permitir que el toro salte la barrera, estando lazado de la cabeza; en caso de quedar el toro colgado solo el lazador lo podrá regresar sin ayuda, para no ser descalificado.
- IX. Por derribar al toro sin estirar o remachar la reata en el fuste de la montura.
- X. Por derribar al toro con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- XI. Por recibir ayuda al romperse la cabeza del fuste, cualquier parte de la montura, arreos o al irse de lado la montura del lazador. Con la obligación de sostenerlo.
- XII. Por sujetar al toro de la cola o de otra parte para acertar el lazo de cabeza, o se le arroje algún objeto (soga, pretales, sombrero, etc.) para que se sostenga la soga en la cabeza del toro.
- XIII. Porque el siguiente lazador inicie su floreo o intente lazar al toro.
- XIV. Porque al estar floreando se lance el toro sin rematar.
- XV. Porque se fracture o se muera el toro ya lazado de cabeza (se termina la terna)

LOS PÍALES EN EL RUEDO CALIFICACIONES

I.	Sencillo.....	5
II.	Sencillo con efecto.....	8
III.	Floreado de una o más vueltas.....	10
IV.	Corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro).....	10
V.	Contra Corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro)..	11
VI.	Cuadrilero o verijero derecho o izquierdo.....	11
VII.	Contracuadrilero o contra verijero derecho o izquierdo.....	12
VIII.	Del viento remolineando por el lado derecho (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	13
IX.	Del viento remolineando por el lado izquierdo (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	14
X.	Contraviento remolineando por el lado derecho (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	15
XI.	Contraviento remolineando por el lado izquierdo (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	16

ADICIONALES POR FLOREO

I. Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
II. Uno o varios espejos derechos o izquierdos, sobre los dos brazos.....	1
III. Uno o varios resortes sencillos izquierdos o derechos.....	1
IV. Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos sustituyen al sencillo cuando se haya hecho.....	2
V. Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta los corvejones del caballo, mínimo tres vueltas continuas sustituye al sencillo y al sostenido normal, cuando se hayan hecho.....	4
VI. Uno o varios resortes girando en el mismo sentido de la sog a derechos o izquierdos.....	2
VII. Uno o varios resortes girando en sentido contrario de las vueltas de la sog a derecho o izquierdo, sustituye al girado en el mismo sentido cuando se haya hecho.....	3
VIII. Uno o varios resortes sencillos o girados dentro de la lazada incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo, estando el pescuezo del caballo en posición natural no torcido, por un lado, derechos o izquierdos.....	3
IX. Uno o varios resortes sostenidos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados mínimo tres vueltas continuas, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando éste se haya hecho.....	4
X. Uno o varios movimientos especificados, como cobijarse el cuerpo con la lazada y/o cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreado debiendo hacer mínimo con la mano contraria dos crinolinas y/o pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda y/o hacer el bumerang.....	1
XI. Uno o varios movimientos no especificados, como dar tres lados, mínimo floreado, hacer dos movimientos especificados con la mano contraria, resorte de cabeza de caballo (deberá rebasar los cachetes de la cabalgadura por ambos lados), girar sobre la montura etc.....	1
XII. Por pararse floreado sobre el caballo, debiendo hacer una pasada por lo menos, sin ayuda alguna (haciendo sombra o deteniendo el caballo uno de los integrantes). En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales, ya que deberán hacerse montado (Si se cae se descalifica con infracción de 6 puntos).....	2
XIII. Por hacer pasada con todo y caballo iniciando de adelante hacia atrás o viceversa (no de arriba hacia abajo quedando la lazada detenida en la arena y levantándola posteriormente es motivo de descalificación).....	6

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar el ala del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta, después de una arracada, espejo, resorte o pasada.

ADICIONALES AL REMATAR PÍALES FLOREADOS

I.	Cuadrilero o verijero derecho (gancho).....	2
II.	Cuadrilero o verijero izquierdo (gancho)	2
III.	Contracuadrilero o contra verijero derecho (gancho)	2
IV.	Contracuadrilero o contra verijero izquierdo (gancho)	2
V.	Del viento, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	3
VI.	Del viento dando la espalda al toro, rematando del lado izquierdo.....	3
VII.	Cuadrilero o verijero dando la espalda al toro rematando por el lado izquierdo (gancho).....	3
VIII.	Contraviento, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	4
IX.	Por pialar en la primera oportunidad.....	1
X.	Por pialar floreado corriendo el lazador y el toro (ambos al mínimo galope).....	2
XI.	Por girar el caballo al momento de rematar en sentido contrario de las vueltas de la reata, mínimo 180º.....	1

POR TIEMPO

I.	Por cada minuto no utilizado de los siete dispuestos para ejecutar los lazos. Los puntos adicionales se acreditarán uno al lazador y uno al pialador, siempre y cuando sean de cuenta ambos lazos.	2
-----------	---	---

INFRACCIONES

I.	Por florear defectuoso (cuando se está a punto de perder el floreo y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena (siendo acumulativo)	1
II.	Porque los piales cuadrileros, verijeros, contra verijeros, del viento y contra viento, sencillos o floreados, se caigan del cuadril antes de que entren las dos patas en la lazada.....	2
III.	Por bajar con la mano el pial del lomo o de la palomilla del toro o agarrar la lazada con la mano para que, entre el pial, se consume o no la oportunidad..	2
IV.	Por agarrar la lazada durante el floreo.....	2

V. Por fallar vueltas, amarrar o intentar hacerlo después del primer intento por una sola vez, aunque ya haya amarrado.	2
VI. Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez, a excepción cuando este se haya quebrado)	2
VII. Por estirar no siendo pial o seguir estirando después de que el pial se hace de una pata.	2
VIII. Por estirar del mismo lado que el cabecero.	2
IX. Porque más de tres charros limpien el toro (se sancionará al equipo)	4
X. Porque los lazadores no regresen el toro al devolvedero, después de ejecutada o no la faena (se sancionará al equipo)	2
XI. Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no pial de cuenta. Se descalifica.	6
XII. Por ejecutar pial que haya rozado o pegado en las manos del toro, siempre y cuando quede bien cobijado sobre las patas.	2
XIII. Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre la montura y anca, pierde su oportunidad.	6
XIV. Por sujetar cualquier integrante del equipo de terna la cola, agarrar con la lazada la cabeza del toro, acomodar el pial con la reata del otro lazador, dar un pechazo o empujando con el anca de su cabalgadura para lograr el pial, se consume o no. En caso de que se consume la infracción es para el pialador, en caso de que no se consume es para el equipo.	2
XV. Por no intentar pialar al toro	2
XVI. Por arrearle o azuzarle de cualquier forma el caballo al pialador al momento de estirar.	4
XVII. Porque una pata del toro entre en la lazada del pial cuando el toro camina hacia atrás (cualquiera, derecha o izquierda).	2
XVIII. Por estirar la soga apezuñada en la pata del toro para que, entre el pial, se consume o no la oportunidad.	2
XIX. Por hacerse el pial (una vez que entra una pata), después de dar tres pasos y/o tres ondeadas, para lograrlo. (solo remates con adicionales y/o sencillos quedando la lazada por encima del toro)	2

DESCALIFICACIONES

- I. Porque un lazador se caiga del caballo estando lazado con pial el toro, y se infracciona con 6 puntos.
- II. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- III. Por repetir el mismo remate.
- IV. Por perder la secuencia o continuidad en el floreo (a excepción que sea por culpa del caporal), o cuando ejecuta el movimiento especificado (haciendo

- la canana) detenga el floreo quedando la lazada estática**
- V. Porque el pial pegue en las manos del toro por fuera y no quede cobijando las patas del toro.
 - VI. Por remendar el pial, solo pueden trabajar al toro.
 - VII. Porque el pial ya no esté cobijado en cualquier momento.
 - VIII. Porque las dos patas del toro entren en la lazada del pial cuando el toro camina hacia atrás. Las únicas formas válidas son caminando de frente o de lado.
 - IX. Por pialar sin que esté limpio de las patas el toro (entre tiro y tiro, el toro deberá estar limpio)
 - X. Por reventarse la reata, aun estando derribado el toro (se descalificará la oportunidad, pero se podrán intentar las oportunidades que resten)
 - XI. Porque el caballo de cualquier integrante de la terna, y/o el toro, meta una o varias patas en la lazada del pialador.
 - XII. Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no pial de cuenta (a excepción de que sea culpa del caporal).
 - XIII. Por derribar al toro sin remachar la reata en el fuste de la montura.
 - XIV. Por derribar al toro con una o más vueltas de la reata en la entrepierna.
 - XV. Por recibir ayuda al romperse la cabeza del fuste, cualquier parte de la montura, arreos o al irse de lado la montura del lazador.
 - XVI. Porque cualquier persona, ayuden a rendir al toro, sujetándolo o teniendo contacto directo con el toro, o la reata del lazador de cabeza o lazador de pial. Se descalifica el pial.**
 - XVII. Porque uno o varios auxiliares sujeten la reata del pialador antes de que este libre la cabeza del toro.**
 - XVIII. Porque al levantar al toro los de a pie tengan contacto con la reata del pialador o lazador para que se cuaje o entre al pial.
 - XIX. Porque el siguiente lazador inicie su floreo o intente lazar al toro cuando no haya concluido la oportunidad anterior o no se encuentre limpio el toro.
 - XX. Porque el charro no se encuentre montado a horcajadas, al momento de ejecutar su remate.
 - XXI. Por estar en la rutina del floreo o porque ya lazado el toro, se fracture el ejemplar del lazador, no pudiendo continuar con la faena.**

NOTA: Una vez cuajado el pial (que hayan entrado las dos patas del toro) y este se caiga sin haber estirado, no tendrán la obligación de levantarlo para poder estirarlo, rendirlo y limpiarlo.

CAPÍTULO XVII

DEL JINETEO DE YEGUA

Artículo 171.- Esta faena consiste en que un charro monte a una yegua o caballo bruto con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal desde su salida del cajón hasta que deje de reparar. Para ello se encajonará al equino y con un equipo de auxiliares, los cuales deberán vestir correctamente de charro permitiendo hasta tres apretaladores por dentro del ruedo para estirar el pretal (en caso de haber más personas se infraccionará con dos puntos por cada persona extra), pudiendo contar hasta con tres por dentro de la zona de cajones para sostener la cabeza de la yegua, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo de la yegua. El mismo jinete dará la indicación para que se abra la puerta del cajón. La faena inicia en el momento en que los jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para apretalamiento y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al apearse o cuando es derribado por la yegua; en caso de que la yegua, desmonte al jinete dentro del cajón, estando la puerta abierta, la jineteada no será de cuenta; **a excepción que por un reparo se voltee la yegua y golpee al jinete, contará como mínima.**

Se marcará una circunferencia a una distancia de cuatro metros de la barda, donde deberán permanecer los arreadores; en caso de que salgan se les sancionará con cuatro puntos, así como charros a pie, a excepción del manganeador, y en caso de que este haga aspavientos o azuce a la yegua se infraccionará, por cada uno. Únicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o cuando el jinete quite el verijero.

Artículo 172.- Las jineteadas se clasifican de la siguiente manera:

A. De acuerdo al pretal utilizado:

- I. Con pretal de ixtle o algodón, con “gaza” metálica.
- II. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera sobrepuesta.
- III. Con tentemozo.
- IV. Se podrán usar pretales y verijeros de cualquier color a excepción de colores rosa, violeta, lila, fucsia, colores pastel o fluorescentes.

Nota: El pretal con presilla, asa o agarradera deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera sobrepuesta en la línea natural del pretal o en diagonal y del mismo material del pretal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización su mano y muñeca.

El tentemozo deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el jinete

se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete. No podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

Para obtener los adicionales con pretal de gaza a dos manos, estas deberán de estar en medio del lomo de la yegua y el pretal **y durante los reparos (si saca una mano ya no tendrá derecho a los adicionales)**. Para considerarse pretal de gaza no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que de tenerla no tendrá adicionales ni infracción.

B. De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A la greña
- IV. A la Lola
- V. A dos manos
- VI. Con pretal

Artículo 173.- La faena contará repare o no la yegua. Si la yegua sale caminando, trotando, corriendo, brincando se considerará como mínima.

Artículo 174.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrán puntos adicionales, se sumarán para el total de sus adicionales; por ejemplo, tentemozo más una mano, cara para atrás, etc. Para obtener los puntos adicionales por montar con pretal de gaza a dos manos ambas deberán estar en medio del pretal y el lomo de la yegua. **Los adicionales por jugar las piernas se obtendrán cuando el jinete salga con las piernas por delante y juegue las piernas al mismo tiempo, durante los reparos que hacen la base de la jineteada.**

Artículo 175.- En caso de que un animal jineteado se caiga o salte la barrera, el jinete no tiene obligación de permanecer en el lomo y puede ayudársele a desmontar, contando su calificación. En caso de que el jinete vaya de lado y la yegua se caiga y éste se desmonte, no será de cuenta la jineteada.

Artículo 176.- En caso de que el animal bruto se caiga reparando y el jinete se levante montado en él, obtendrá puntos adicionales. Si caída la yegua el jinete decide dar por terminada la faena en ese momento deberá de sacar las manos del pretal y desmontarse; si el jinete decide continuar será por su propio riesgo y si en el intento de levantarse la yegua lo desmonta, será descalificado. Si después de haberse levantado para continuar con la faena, el jinete fuera derribado, perderá toda su puntuación. **En caso de que la yegua se estrelle contra la barda perimetral y desmonte al jinete será de cuenta la jineteada con infracción.**

En caso de que sus compañeros arreadores se le atraviesen a la yegua del reparo

para evitar que se estrelle con la barda perimetral y este choque desmonte al jinete, contará la jineteada, siempre y cuando vaya bien montado (no aplicarán las infracciones que cometan los arreadores al estrellarse la yegua bruta con ellos); pero si la yegua no va en franca dirección a estrellarse contra la barda perimetral y se estrella con sus compañeros y esto ocasiona que desmonte al jinete, la jineteada será de cero.

Artículo 177.- Si la yegua al salir del cajón cae sin poder levantarse y sujetan y/o agarran al jinete, reparando o no, se dará por terminada la jineteada y será válida.

Artículo 178.- Si la yegua no repara, el jinete obtendrá la calificación mínima, sin ningún adicional.

Artículo 179.- El verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo; en caso de quitarlo o caerse al momento de salir la yegua del cajón será motivo de descalificación. Si se cae o se va de lado durante la jineteada se infracciona con cuatro puntos.

Artículo 180.- Los pretales y verijeros deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en las yeguas con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la comisión deportiva, para que cuando los jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretamiento la acción se abrevie lo más posible

Artículo 181.- Estando limpio el ruedo y la yegua encajonada, estén listos o no el jinete, sus apretaladores y los arreadores, los jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretamiento que será de 5 minutos, de los cuales tres minutos sin infracción y dos más con infracción de un punto por cada minuto excedido, otorgando al jinete un punto por cada minuto ahorrado (de los tres sin infracción), siempre y cuando se consume la jineteada, y esta no sea con base de mínima, después de los cinco minutos, se pierde la jineteada. El conteo del tiempo de apretamiento se detendrá cuando la puerta del cajón esté abierta a noventa grados con referencia a los cajones.

Artículo 182.- Para mayor seguridad de los jinetes, la Comisión Médica recomienda tanto el uso de protector bucal como el uso de barbuquejo del sombrero calado en la barbilla y determina que el uso del chaleco protector es obligatorio, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite publicidad de su equipo o de algún patrocinador relacionado con el medio charro (artículo 45).

Los jinetes podrán usar guantes de gamuza, piel o carnaza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, quedando prohibidos los colores en tonalidades rosa, lila, fucsia, morado y fluorescentes.

Artículo 183.- Cuando el animal bruto deje de reparar, los jueces indicarán al jinete que debe desmontarse y comenzará la cuenta de un minuto para hacerlo sin infracción, **Se considera que la yegua esta rendida en reparos cuando esta**

está parada o de tres trancos o galopes francos, y no deberá de aprovechar cualquier sacón de la yegua para desmontarse; debiendo de estar bien montado en los lomos para poder armar su bajada.

Artículo 184.- El peso mínimo de las yeguas será de 275 kilogramos.

Artículo 185.- El sangrar a la yegua durante la jineteada con las espuelas tendrá infracción de dos puntos, aún y cuando comisión deportiva se las haya proporcionado.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A la Lola	A una mano	A la greña	Cara para atrás montado en el lomo	Con pretal tentemozo	Con pretal de gaza a dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el pretal verijero	Por quitar el pretal de gaza o tentemozo	Por sujetar la oreja o cruzar la pierna al apearse	Por caerse con la yegua y levantarse		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	20	3	3	3	3	4	4	3	2	2	1	3	2	-1
Buena	16	2	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	-2
Regular	12	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	0	-3
Media Regular	8	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	0	-4
Mínima	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-5

ADICIONALES

- I. Por cada minuto ahorrado en el apretalamiento, siempre y cuando se consume la jineteada (base Mínima NO adiciona por tiempo) 1
- II. Por jinetear con tentemozo, con la cara hacia atrás montado sobre el lomo, a una mano, a la greña, con pretal de gaza, a la Lola o por correr las piernas hacia adelante simultáneamente, espueleando el animal desde el pescuezo, a partir de la salida y durante los reparos, siempre y cuando la yegua repare. Tabla
- III. Por levantarse en el lomo de la yegua sin ayuda, cuando esta se cae reparando..... Tabla
- IV. Por levantarse en el lomo de la yegua cuando esta se cae reparando, ayudando exclusivamente a la yegua para su reincorporación..... Tabla
- V. Por quitar el verijero aún montado el jinete estando la yegua parada (no echada)..... Tabla

VI. Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevándose en la mano, estando la yegua parada (no echada).....	Tabla
VII. Por apearse cruzando la pierna por delante o agarrando la oreja sin encajonar al animal que se haya jineteado estando la yegua parada (no echada).....	Tabla

I N F R A C C I O N E S

I. Por no quedar de pie en cualquier momento después de desmontarse, deberá poner cuando menos un pie en el suelo (no confundir con tocar con la punta o el talón del pie el suelo).....	1
II. Por descomponerse durante la jineteada.....	Tabla
III. Por perder, se reviente o salga de su lugar cualquier parte del atuendo.....	1
IV. Por qué el verijero se caiga o se vaya de lado durante la jineteada.....	4
V. Por perder el tiempo innecesariamente no apeándose después de que los jueces lo indiquen, después del primer minuto, por cada minuto.....	1
VI. Por estar más de tres personas por dentro del ruedo apretando, se infracciona por cada persona extra.....	2
VII. Por no regresar al devolvedero la yegua de la jineteada (se sancionará al equipo).....	2
VIII. Por sangrar la yegua con las espuelas, aunque las proporcione comisión deportiva.....	2
IX. Por qué los arreadores sogueen y/o cuarteen a la yegua estando aun montado el jinete.....	4
X. Por cada arreador, o integrante del equipo a pie (a excepción del manganeador, en caso de que haga aspavientos o azuce a la yegua, llevará la infracción), que salga de la circunferencia sin haberlo autorizado los jueces, cada vez que lo haga (infracción que aplica al equipo).....	4
XI. Por quitar el pretal verijero cuando la yegua va reparando y pierde el adicional por quitarlo.....	2
XII. Por no quitar el pretal (con presilla, asa o agarraderas), llevándose en la mano, a excepción de que caiga la yegua y en ese momento se desmonte el jinete o cuando la jineteada sea descalificada.....	4
XIII. Porque la yegua se estrelle contra la barda y desmonte al jinete, será de cuenta la jineteada y se infracciona al equipo.....	4
XIV. Por rebasar el minuto tres sin que salga la yegua del cajón.....	1
XV. Por rebasar el minuto cuatro sin que salga la yegua del cajón se acumula a la infracción anterior.....	1

D E S C A L I F I C A C I O N E S

- I.** Por destrincar a la yegua o caballo para jineteo, en los corrales o en el cajón, ahogándolos con el pretal o apretando excesivamente el verijero. Solo podrán sujetarse de las orejas, crines y/u ollares, o por usar

materiales com: tierra en los ojos, piedras en las orejas o inyectarlas para incrementar o quitar los reparos.

- II. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- III. Porque el jinete es desmontado dentro del cajón, estando abierta la puerta, a excepción que, por un reparo, se volteé la yegua y golpe al jinete.
- IV. Por caerse o por que la yegua bruta desmonte al jinete en cualquier momento, ya sea cuando esté tenga contacto en la arena, o el jinete no tenga al menos un pie sobre el lomo de la yegua, a excepción que se estrelle la yegua contra los arreadores, siempre y cuando vaya en dirección a la barda, o el caporal.
- V. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho, la caja amarrada o espuela con casquillejo tipo texano hacia adentro. Se permite amarrar la rodaja y usar pialeras.
- VI. Por irse de lado, hacia adelante o hacia atrás el jinete aprovechando esa circunstancia para desmontarse.
- VII. Por usar cualquier tipo de pegamento en las crines de la yegua o en el lomo.
- VIII. Porque los arreadores encajonan al animal que se jinetea, para que el jinete pueda desmontar. (No confundir con hacer sombra). Un arreador podrá taparle a la yegua sin encajonarla
- IX. Porque al animal que está siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellándolo contra la barrera con los caballos o arreándolo.
- X. Porque lo desmonte uno de los arreadores (a excepción del caporal).
- XI. Por quitar o caerse el pretal verijero al momento de abrir la puerta y salir la yegua del cajón.
- XII. Por usar guantes en tonalidades rosa, lila, fiusha, morado, violeta y fluorescentes.
- XIII. Cuando el jinete no ponga primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada (no confundir con tocar con la punta o el talón el suelo, se considera como caída).
- XIV. Por no usar sombreros de fieltro o pelo.
- XV. Por no usar el chaleco protector o usarlo con publicidad o colores no permitidos.
- XVI. Por apearse el jinete antes de que el animal bruto deje de reparar o aproveche el sacón de la yegua para desmontarse (se considera rendida en reparos cuando la yegua está parada o da al menos tres trancos francos).
- XVII. Por rebasar el minuto cinco sin que salga la yegua del cajón.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS MANGANAS A PIE O A CABALLO

Artículo 186.- Las manganas consisten en que un charro a pie y/o a caballo, situado en cualquier lugar del ruedo a una distancia mínima de cuatro metros de la barda perimetral, después de florear su reata, hace los cuartos delanteros del equino que siendo arreado por tres charros montados a caballo desarrollará su carrera. Una vez manganeado (lazado de las manos), el charro manganeador lo estirará con su reata para derribarlo.

El tiempo para ejecutar las manganas tanto a pie como a caballo será de siete minutos ininterrumpidos, con un punto adicional por cada minuto ahorrado, siempre y cuando logre por lo menos una oportunidad. En caso de que la mangana entre en el minuto siete y no se haya derribado aún el equino, contará la mangana con tres puntos de infracción. Solamente se autorizará y se detendrá el cronometro por accidente o a petición de comisión deportiva o por que la yegua brinque o salga del ruedo.

Para que el floreo sea contabilizado, deberá estar bien marcado, para que los resortes sean de cuenta, deberá de rebasar la lasada la copa y ala del sombrero y este solo contara cuando la yegua esta siendo arreada en el sentido que va a rematar el manganeador.

Cada oportunidad inicia en el momento en que los arreadores empiezan el arreo, a partir de ese punto el charro podrá iniciar su floreo, para rematarlo en la tercera ocasión como máximo que el animal bruto pase entre la barda perimetral del ruedo y el manganeador, y termina cuando:

- A) El animal es derribado, o no, y quede limpio de la soga.
- B) La yegua bruta salga del ruedo.
- C) El manganeador entregue la soga en la mano a otra persona.
- D) Cuando sin ser derribada se agoten las oportunidades para derribar.
- E) Cuando el charro remate y no logre su mangana.

La faena de manganas inicia cuando los jueces determinan que se inicie el tiempo reglamentario para ejecutar las tres oportunidades y termina después de utilizada su tercera oportunidad, o cuando se agote el tiempo reglamentario.

Artículo 187.- Estas faenas deberán realizarse por un manganeador auxiliado de tres arreadores, que deberán ser miembros de su equipo, excepción hecha en la modalidad de charros completos, en las que los arreadores podrán ser de otros equipos.

Artículo 188.- Se tendrá derecho a tres oportunidades a pie y tres a caballo. Tanto las manganas a pie como las de a caballo se deberán ejecutar con tres remates diferentes (determinarán la diferencia en el remate los efectos finales del floreo en combinación con el sentido de las vueltas y/o posición o

movimiento último del cuerpo del manganeador).

Artículo 189.- Las manganas se podrán rematar para un sentido o para el otro (máscara o contra máscara). Se considera rematada la oportunidad cuando la lazada haya rebasado por completo la línea de cal. El manganeador podrá intentar sus tres oportunidades por el mismo lado.

Artículo 190.- El manganeador se colocará en el lugar del ruedo que mejor le convenga y a una distancia mínima de cuatro metros de la barda perimetral, y en el de a caballo, este deberá de presentarse con la cabalgadura sin que sea cabresteadá o arreada, en caso contrario se infraccionará con dos puntos por cada vez.

Artículo 191.- Si los arreadores le pasaran el animal al manganeador sin haberlo solicitado, contará como oportunidad utilizada.

El conteo de las vueltas en el arreo inicia desde el momento que pasa la yegua con el acompañamiento de al menos un arreador entre la raya y la barda por donde se ubica el manganeador. En caso que el manganeador cruce la raya para evitar que la yegua pase y esta complete la vuelta tendrá la infracción, es decir, no hay “vuelta de tanteo”; de no cumplir con esto (al dar una vuelta completa sin empezar su floreo), se infraccionará con 6 puntos al manganeador.

Artículo 192.- Él manganeador podrá soltar a yegua pasada totalmente por donde se encuentre ubicado él y la barda perimetral del ruedo. El floreo contará en el momento que la yegua esté en movimiento y que el manganeador suelte su lazada; no le contará el floreo realizado antes de las dos vueltas, debiendo rematar como máximo en la tercera vez que pase la yegua.

Artículo 193.- Las manganas que se hagan en el camino y se derriben contarán con cuatro puntos de infracción. No confundir con las que sean de tres o cuatro patas o que lleven hocico con una mano y /o lleven hocico y posterior se haga mangana, las cuales no contarán como manganas, aunque se estiren de las dos manos.

Artículo 194.- Se recomienda que los arreadores siempre corran en escalón o abanico de la siguiente forma:

- ★ El primero al hilo.
- ★ El segundo hará lado.
- ★ Y el tercero tapará el claro.

Artículo 195.- La yegua que sea utilizada para la primera oportunidad rematada en manganas a pie, se acierte o se falle, deberá de ser la yegua a la que se le ejecute el paso de la muerte, pudiendo utilizarla para otras oportunidades.

Artículo 196.- Los arreadores deberán iniciar su arreo en la menor distancia posible antes del lugar que ocupa el manganeador. Si el animal para manganas lo requiere se le arreará golpeándolo en las ancas.

Artículo 197.- Cuando el manganeador no remate su mangana, pasando el

equino al mínimo galope, se contará como oportunidad utilizada, ya que debe rematar su mangana con la velocidad a la que pase el animal, a excepción de que pase caminando o trotando. Cuando la mangana se remate, la oportunidad será considerada como utilizada.

En caso de que la yegua caiga antes o frente al manganeador se debe reponer la oportunidad. Si la yegua con mangana puesta se quiebra no se repondrá la oportunidad, se considera caída cuando toca el costillar y paleta, pega de panza o rinde sentada en la arena, (no confundir cuando solo pega el pecho).

Artículo 198.- Si el lazador pide al animal y este no pasa por el lugar debido, podrá interrumpir su floreo.

Artículo 199.- La mangana será válida siempre y cuando al estirar sea de las dos manos. Si la mangana al ser estirada en el aire saca una o ambas manos, la mangana cuenta siempre y cuando sea derribada y rendida la yegua y no deberá ser desarmado. En caso de perder la sogá será descalificada con seis puntos de infracción.

Artículo 200.- En las manganas a pie, para que el lazador pueda obtener los adicionales por floreo, deberán rematarse sin ninguna vuelta completa posterior a la pasada. En caso contrario, contará con la calificación mínima para una mangana.

Artículo 201.- Se considera mangana consumada cuando, después de que el charro realizó su floreo reglamentario, el animal es lazado única y exclusivamente de los cuartos delanteros y derribado, rindiendo costillar y paleta; si cae de panza o sentada es dé cuenta con infracción de cuatro puntos. También se considera mangana válida aun llevando hocico con dos puntos de infracción.

Artículo 202.- Si llevando puesta la mangana y sin estirar a la yegua esta cae por tropezón o por cualquier causa, se repondrá la oportunidad, aun y cuando el manganeador haya cometido infracciones como intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, seguir a la yegua para acomodarse y poder estirar, fallar vueltas, perder la guía, botarse las vueltas; las infracciones, se acumularán y se repondrá la oportunidad. En caso de que el equino se levantara con la mangana puesta y fuera estirada por el manganeador contará con las infracciones.

Artículo 203.- No se permitirá que personas ajenas, desde el callejón del ruedo o desde los lugares destinados al público o desde el mismo ruedo, intervengan durante el arreo de la yegua, en beneficio o perjuicio del manganeador, espantando a la yegua con las manos, sombrero o cualquier otra cosa u objeto, para que se abra o se corte, con excepción de que se haga en la zona de la querencia, pero no adentro del ruedo, para evitar que la yegua disminuya o pierda la continuidad de la carrera.

Artículo 204.- Durante las manganas solo se permite estar en el ruedo al

manganeador, a sus tres arreadores y el caporal. No se permite gente a pie dentro del ruedo, se infraccionará con dos puntos en cada oportunidad.

En caso de que la yegua caiga por circunstancias ajenas al manganeador y al equipo de arreo o el caporal intervenga directamente para derribar la mangana, se repetirá la oportunidad.

Artículo 205.- Los jueces indicarán el inicio del conteo del tiempo destinado para la faena, que será de siete minutos, estén o no listos el manganeador y/o los arreadores o cuando el mismo animal de jineteo sea destinado para las manganas, iniciará el conteo cuando el jinete se desmonte o sea derribado. El tiempo ahorrado se sumará a la calificación individual del manganeador, obtendrá los puntos adicionales siempre y cuando haya consumado al menos una oportunidad.

Artículo 206.- En caso de que hayan transcurrido los siete minutos destinados para la faena y el manganeador aún no hubiera intentado sus tres oportunidades obligatoriamente dará por terminada su faena, calificando solo las oportunidades intentadas.

Artículo 207.- Al terminar la faena de las manganas a pie, se otorgarán dos minutos al manganeador a caballo para el cambio de faena; transcurridos estos, los jueces iniciarán el conteo de siete minutos que dispone para la ejecución de su faena, o antes si está todo listo. Con el propósito de evitar destroncar a la yegua, los arreadores no podrán moverla durante el tiempo de cambio de faena; en caso de hacerlo se infraccionará con seis puntos al equipo.

Artículo 208.- El manganeador podrá utilizar hasta tres tirones para derribar a su yegua, con infracción de dos puntos por el segundo tirón y dos puntos por el tercer tirón, acumulándose las dos infracciones si llegara a utilizar tres tirones o más.

Artículo 209.- La distancia mínima, tanto para las manganas a pie como a caballo, será de cuatro metros.

Artículo 210.- El manganeador a caballo decidirá usar o no el animal que haya sido manganeado a pie.

Artículo 211.- En las manganas a pie o a caballo, para que cuenten los resortes, estos deberán rebasar claramente el ala y la copa del sombrero.

Artículo 212.- El peso mínimo de los equinos para las faenas de manganas será de 275 kilogramos.

Artículo 213.- Para los manganeadores zurdos, se invertirá el sentido del viaje de la yegua: máscara será contra máscara y, al contrario.

Artículo 214.- Todas las manganas a pie deberán ser con pasada.

Artículo 215.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o de reata de lazar entera o de mecate de ixtle.

Artículo 216.-En las manganas a caballo las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, en los movimientos de floreo no especificados el manganeador no deberá soltar ningún estribo para que sea de cuenta.

DE LAS MANGANAS A PIE CALIFICACIONES

- | | | |
|------------|--|----|
| I. | Sencillas con pasada de delante hacia atrás o con pasada de atrás hacia delante..... | 10 |
| II. | Floreadas hacia delante o hacia atrás con pasada de delante hacia atrás o con pasada de atrás hacia delante..... | 10 |

ADICIONALES POR FLOREO

- | | | |
|--------------|--|---|
| I. | Por hacer dos o tres pasadas..... | 1 |
| II. | Por hacer cuatro pasadas o más..... | 2 |
| III. | Por hacer en cualquier momento una o varias pasadas “relámpago” o de “medio efecto”..... | 1 |
| IV. | Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo, deberán de ser dos cambios..... | 1 |
| V. | Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos..... | 1 |
| VI. | Uno o varios resortes girando en el mismo sentido de la sogá derechos o izquierdos..... | 2 |
| VII. | Uno o varios resortes girando en sentido contrario de la sogá derechos o izquierdos..... | 3 |
| VIII. | Uno o varios espejos derechos o izquierdos sobre los brazos, sin empalmar otro movimiento como el columpio, solo uno será de cuenta..... | 1 |
| IX. | Uno o varios movimientos especificados (cobijarse la reata en el cuerpo, columpio, bandera, canana, rebozo, bumerang)...... | 1 |
| X. | Uno o varios movimientos no especificados (al pasar el pie por la lazada, deberá tocar la arena o superficie del ruedo para obtener el adicional) | 1 |
| XI. | Por uno o varios giros mínimo de 180 grados entre pasada y pasada | 1 |
| XII. | Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un movimiento de cuenta (espejo, arracada, resorte, pasada, o columpio) | 1 |

NOTA: Para que los movimientos no especificados sean de cuenta deberán hacerse después de un movimiento de cuenta, después de un espejo, arracada, columpio, resorte o pasada.

Para que los resortes cuenten deberán rebasar el ala y la copa del sombrero, los

giros deberán hacerse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero.

ADICIONALES AL REMATAR

- I. Desdén en máscara o girando en sentido contrario..... 1
- II. Contra desdén o contra máscara girando en sentido contrario..... 1
- III. Encontrada (cuando se remata de contra máscara y la yegua pasa por máscara o viceversa)..... 1

ADICIONALES AL ESTIRAR

- I. Chorreando alrededor de los cuadriles soltando la reata (si no chorrea, no tiene puntos adicionales)..... 1
- II. Chorreando alrededor de los cuadriles girando sin soltar la reata (si no chorrea no tiene puntos adicionales)..... 2
- III. Tirón del ahorcado, para que cuente deberá ser amarrado del cuello, con la guía libre, los brazos extendidos, las palmas hacia arriba y las piernas estiradas (en todo momento las piernas deben estar estiradas). Para que se otorguen los adicionales no deberá de agarrar la soga, apoyarse con los pies o manos haciendo palanca y durante el tirón no deberá voltearlo o descomponerlo..... 3
- IV. Tirón de la muerte amarrado de los dos pies a la altura de los tobillos desde el inicio de su mangana..... 3
- V. Tirón amarrado de un pie a la altura del tobillo y enredado del otro desde la cintura, al inicio de su mangana..... 1

ADICIONALES POR TIEMPO

- I. Por cada minuto no utilizado de los siete dispuestos para ejecutar la faena (se sumará a la calificación individual del manganeador, se otorgará este adicional siempre y cuando haya consumado al menos una oportunidad) . 1

INFRACCIONES

- I. Por componer su atuendo antes de la primera oportunidad (estirar su reata o hacer tiros de práctica) por cada ocasión que lo haga..... 2
- II. Porque alguno de los miembros de su equipo o persona ajena apisone el terreno, por cada vez que lo hagan..... 2
- III. Por floreo defectuoso (será acumulativo en cada oportunidad), cuando se está a punto de perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la faena, aun cuando no pase la yegua..... 1

IV. Por estirar y derribar con el tirón de la flecha.	1
V. Por pisar o rebasar con cualquier parte de un pie la línea de los cuatro metros al rematar (la punta, la mitad o todo el pie) siempre y cuando se consume la oportunidad	4
VI. Por desplazarse en cualquier momento aun cuando este en la rutina de floreo, para poder rematar la oportunidad (más de un paso).....	2
VII. Por acertar la mangana y no estirar, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador.....	2
VIII. Por seguir más de dos pasos a la yegua para acomodarse y poder estirar, haya estirado o no.....	2
IX. Por estirar no siendo mangana.....	2
X. Por estirar apoyando una mano o la rodilla en el suelo.....	2
XI. Por acertar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, no confundir con aquellas que en el intento de cuajarla rebasen la cabeza de la yegua.....	2
XII. Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo)	2
XIII. Por estirar cayendo la yegua de hocico.....	2
XIV. Por caer el lazador al estirar, se considera caerse cuando el lazador apoya una o ambas rodillas y mano en el suelo (llevando o no mangana)	3
XV. Por derribar la yegua rindiendo de panza o sentada	4
XVI. Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua.....	2
XVII. Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua.....	4
XVIII. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no (se considera perder la reata solo cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador o esta quede enredada en el cuerpo o arriba del botín es descalificado en esa oportunidad).....	6
XIX. Porque uno o varios arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionará al equipo)	2
XX. Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales al término de la faena (se sancionará al equipo).....	2
XXI. Por permanecer personas a pie dentro del ruedo durante el arreo por cada oportunidad.....	2
XXII. Por llevar puesta la mangana en el minuto 7 siete, siempre y cuando la derribe.....	3
XXIII. Por derribar la yegua después de que la mangana se haga en el camino... ..	4
XXIV. Por intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, dando el primer tirón a pulso o siga a la yegua para encontrarse el cuadril.....	2
XXV. Por dar una vuelta de tanteo (por cada vez)	6
XXVI. Por mover la yegua en el cambio de faena (infracción al equipo)	6

- XXVII.** Porque durante el tirón del ahorcado sea levantado y/o se vaya de bruces el manganeador (derribe o no la yegua)..... 3
- XXVIII.** Porque durante el arreo de la yegua estén personas arriba de las puertas grandes, cajones o bardas sentados y/o azuzando a la yegua (infracción al equipo)..... 2

DESCALIFICACIONES

- I. Por tirar mangana sin pasada.
- II. Por pisar o rebasar con los dos pies (la punta, la mitad o todo el pie) la línea que marca la distancia de los cuatro metros al rematar.
- III. Porque el manganeador cruce la distancia de los cuatro metros hacia la barda perimetral con objeto de que no pase la yegua.
- IV. Porque uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- V. Por no rematar la mangana después que la yegua pase por tercera ocasión donde se encuentra ubicado el manganeador, habiendo iniciado su floreo.
- VI. Por repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado o de contra se consideran diferentes.
- VII. Porque uno o varios arreadores derriben a la yegua ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra y esto ayude a que la yegua caiga, sea con o sin intención de derribarla.
- VIII. Por reventarse la reata o hembrilla en cualquier momento, consumada o no la mangana.
- IX. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no y se sancionará con seis puntos (se considera perder la reata solo cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador o esta quede enredada en el cuerpo o arriba del botín es descalificado en esa oportunidad), a excepción de que sea por culpa del caporal.
- X. Por derribar a la yegua después del tercer tirón (solo dispone de hasta tres tirones para derribar).
- XI. Por perder la continuidad y/o secuencia del floreo y/o que interrumpa su floreo estando la yegua en carrera franca, a excepción de que sea por culpa del caporal.
- XII. Por rebasar los 7 minutos dispuestos para la realización de la faena (se descalificarán las oportunidades no intentadas).

DE LAS MANGANAS A CABALLO

CALIFICACIONES

Artículo 217.- El remate de desdén natural es con la posición del caballo de ancas hacia la barda del ruedo y no deberá de voltearlo y será rematada por el hombro izquierdo del manganeador y el contra desdén será con la misma posición del caballo y será rematado por hombro derecho del manganeador.

Las manganas tradicionales clásicas de una o dos vueltas tendrán la puntuación siguiente:

I. Máscara, loro, gavilán.....	10
II. Rodada, morena o bigotona.....	12
III. Contra loro, contra gavilán.....	12
IV. Desdén en rodada, morena o bigotona.....	13
V. Contra rodada, contra morena o contra bigotona.....	13
VI. Rematada de espalda a la yegua, contra máscara o máscara con el caballo de ancas hacia la barda.....	14
VII. Contra máscara.....	14
VIII. Contra desdén.....	16
IX. Desdén en contra máscara.....	16
X. Centenario: floreadas parado arriba del caballo desde el inicio del arreo de la yegua de una vuelta con pasada (cualquier floreo adicional no será de cuenta).....	16

ADICIONALES POR FLOREO

I. Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos.....	1
II. Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo, deberán de ser dos cambios.....	1
III. Uno o varios resortes girando en el mismo sentido de las vueltas de la sogá derechos o izquierdos.....	2
IV. Uno o varios resortes girando en sentido contrario de las vueltas de la sogá derechos o izquierdos.....	3
V. Uno o varios resortes sencillos o girados dentro de la lazada incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo estando la cabeza del caballo en posición natural no torciéndole el pescuezo al caballo, solo uno será de cuenta.....	4

VI. Uno o varios resortes sostenidos mínimo 3 vueltas continuas incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando éste se haya hecho.	5
VII. Uno o varios espejos derechos o izquierdos pasando la sogá sobre ambos brazos (sin empalmar otro movimiento como el columpio, solo uno será de cuenta).	1
VIII. Uno o varios movimientos no especificado, como resorte de cabeza de caballo (deberá rebasar los cachetes de la cabalgadura por ambos lados), (sin agarrar la lazada para realizarlos)	1
IX. Uno o varios movimientos especificados, cobijarse o descobijarse la reata en el cuerpo, columpio, bandera, canana, rebozo, bumerang.	1
X. Por pararse sobre el caballo floreado y hacer una o más pasadas, después de haber realizado un movimiento de cuenta.	1
XI. Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un movimiento de cuenta.	1

Nota: Para que los movimientos no especificados sean de cuenta deberán hacerse después de un movimiento de cuenta, después de un espejo, arracada columpio o resorte.

Para que los resortes cuenten deberán rebasar el ala y la copa del sombrero, y el resorte incluyendo la cabeza de la cabalgadura deberá de rebasar el freno del ejemplar los giros deberán hacerse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero.

ADICIONALES AL REMATAR

I. Por rematar de encontrada (cuando se remata de contra máscara y la yegua pasa por la máscara o viceversa)	1
---	---

ADICIONALES POR TIEMPO

I. Por cada minuto no utilizado de los siete dispuestos para ejecutar la faena (se sumará a la calificación individual del manganeador, se otorgará este adicional siempre y cuando haya consumado al menos una oportunidad) .	1
---	---

INFRACCIONES

I. Por floreo defectuoso (será acumulativo) cuando se está a punto perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la mangana aun cuando no pase la yegua (por cada vez que se haga)	1
II. Por permanecer personas a pie dentro del ruedo durante el arreo por cada oportunidad.	2
III. Por utilizar una vuelta adicional para rematar en manganas floreadas (siempre y cuando se consume la mangana).	1

IV. Por dos o más vueltas extras al rematar (siempre y cuando se consume la mangana).....	2
V. Estirar no siendo mangana.....	2
VI. Por acertar la mangana y no estirar, remachando la sogá en el fuste, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador.....	2
VII. Por fallar vueltas, por amarrar o pretender hacerlo después del primer intento, porque se boten las vueltas de la sogá o por no agarrar la guía en el primer intento.....	2
VIII. Por desplazarse en cualquier momento aun cuando este en la rutina de floreo, para poder rematar la oportunidad (más de dos pasos).....	2
IX. Por seguir a la yegua para poder amarrar o pretender hacerlo haya estirado o no.....	4
X. Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo).....	2
XI. Por acertar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, no confundir con aquellas que en intento de amarrar rebasen la cabeza de la yegua.....	2
XII. Por estirar cayendo la yegua de hocico.....	2
XIII. Por derribar la yegua rindiendo de panza o sentada.....	4
XIV. Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua.....	2
XV. Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua.....	4
XVI. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no (se considera perder la reata solo cuando ésta haya caído al suelo, habiéndosele soltado de las manos al manganeador).....	6
XVII. Por derribar estando el caballo del lazador de espaldas a la yegua, no confundir con estar el caballo atravesado en el primer tirón.....	6
XVIII. Por derribar estando el caballo del lazador de espaldas a la yegua, no confundir con estar el caballo atravesado en el segundo o tercer tirón.....	2
XIX. Por dar una vuelta de tanteo (por cada vez).....	6
XX. Porque uno o varios de los arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionará al equipo).....	2
XXI. Por no regresar los arreadores la yegua al devolvedero o a los corrales al término de la faena (se sancionará al equipo).....	2
XXII. Porque un auxiliar o cualquier persona le cabrestee el caballo a la distancia de los cuatro metros o al área de tiro al manganeador.....	2
XXIII. Por pisar o rebasar con cualquier parte de un casco de la cabalgadura la línea de los cuatro metros al rematar, siempre y cuando se consume la oportunidad.....	4
XXIV. Por llevar puesta la mangana en el minuto siete siempre y cuando la derribe.	3
XXV. Por derribar la yegua cuando la mangana se haga en el camino.....	4

XXVI. Porque durante el arreo de la yegua estén personas arriba de las puertas grandes, cajones o bardas sentados y/o azuzando a la yegua con aspavientos (infracción al equipo).....

2

Nota: Cuando las infracciones las cometan los arreadores, los puntos malos se restarán de la calificación general del equipo

DESCALIFICACIONES

- I. Por pisar o rebasar con cualquier parte con más de un casco de la cabalgadura la línea que marca la distancia de los cuatro metros al rematar.
- II. Porque el manganeador cruce la distancia de los cuatro metros hacia la barrera con el objetivo de que no pase la yegua.
- III. Porque uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- IV. Porque uno o varios arreadores derriben a la yegua, ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra y esto ayude a que la yegua caiga, sea con o sin intención de derribarla.
- V. Por no rematar la mangana después que la yegua pase por tercera ocasión donde se encuentra ubicado el manganeador, habiendo iniciado su floreo.
- VI. Repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado o de contra se consideran diferentes.
- VII. Por derribar mangana con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- VIII. Por reventarse la reata o hembrilla en cualquier momento consumada o no la mangana.
- IX. Por derribar la yegua después del tercer tirón (solo dispone de hasta tres tirones para derribar).
- X. Por rebasar los siete minutos de tiempo para ejecutar las tres oportunidades de la faena.
- XI. Por perder la continuidad y/o secuencia del floreo y/o que interrumpa su floreo estando la yegua en carrera franca, a excepción de que sea por culpa del caporal.
- XII. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no y se sancionará con seis puntos (se considera perder la reata solo cuando haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador, a excepción de que sea por culpa del caporal).
- XIII. Por derribar a la yegua sin remachar con la mano su reata en el cuello del fuste.
- XIV. Por no estar montado a la hora de rematar la mangana (a excepción en la mangana del centenario).
- XV. Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.

CAPÍTULO XIX

DEL PASO DE LA MUERTE

Artículo 218.- Esta faena consiste en que un charro montado a pelo en un caballo manso, armando un brinco se cambie a un caballo o yegua bruta quedando montado a horcajadas y con la cara hacia el frente (no confundir con caer mal montado), que desarrollará su carrera siendo arreado por dos charros en sus respectivas cabalgaduras. El jinete ejecutante de la faena se sujetará exclusivamente de las crines del animal bruto hasta desmontarse.

El pasador inicia la faena desde el momento en que ingresa al ruedo y esta concluye cuando se desmonta el jinete por sí mismo o es derribado por el animal bruto una vez que haya brincado de un equino a otro y tenga contacto con la arena del ruedo, o cuando es derribado del caballo manso al intentar o no la faena o cuando la yegua salga del cajón de arreo o pierda continuidad o también cuando transcurren los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga la yegua del cajón, el equipo deja de estar en suerte cuando la yegua salga del ruedo.

Artículo 219.- El caballo del pasador deberá llevar exclusivamente freno con bozal o sin él y el jinete tiene la obligación de llevar cuarta (con las medidas reglamentarias mínimas de 70 centímetros) desde su ingreso al ruedo.

Artículo 220.- Para la realización de esta faena, el competidor será auxiliado por dos arreadores miembros de su equipo, excepción hecha en la modalidad de competencias de charros completos, en que los arreadores podrán ser de otros equipos.

Artículo 221.- Para la ejecución de la faena del paso de la muerte, el jinete dispondrá de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón, siendo recibida únicamente por el pasador, mismos que iniciarán cuando los jueces determinen que el ruedo está limpio, y un máximo de dos vueltas para ejecutar el paso sin perder la continuidad, siguiendo al animal bruto tratando de armar el brinco. Cuando siguiendo el pasador al equino bruto se le sale del cajón de arreo a los arreadores y al pasador y perdiera el sentido de la máscara, perdiendo continuidad, en ese momento pierde toda oportunidad. Solo se podrá ejecutar el paso de la muerte brincando de izquierda a derecha y arreando el animal bruto en sentido de máscara.

Artículo 222.- Se premiará con puntos adicionales por ejecutar el brinco (cayendo en el lomo de la yegua bruta) en la primera vuelta dentro del primer, segundo y tercer cuarto, tomando como referencia los cuartos delanteros de la yegua bruta y donde cae montado el jinete.

El paso de la muerte será de 20 puntos en la primera vuelta más adicionales de distancia y reparos conforme a la tabla y de 15 puntos en la segunda vuelta, más adicionales conforme a la tabla; en caso de hacerlo a yegua parada, caminando o trotando no tendrá adicionales por distancia.

Se premiará el cuarteo siempre y cuando dé dos cuartazos mínimos con energía al momento de caerle a la yegua. Para obtener los adicionales en los reparos sin arreo, los dos arreadores deberán detener sus cabalgaduras en cuanto el pasador cae en el lomo de la yegua y hasta que se desmonte. Si fuera necesario arrear el caballo manso solo el caporal lo puede hacer. En caso de que un arreador arree al caballo manso haciendo sombra a la yegua, no contarán los reparos dejándolo solo.

Artículo 223.- Si en la primera o segunda vuelta la yegua bruta cae antes de ejecutarse el paso, se repondrá la oportunidad encajonándola nuevamente. Iniciando en la oportunidad en que se encontraba; sin embargo, si es en la primera vuelta, no tendrá derecho a obtener adicionales por distancia.

Artículo 224.- Si el competidor ejecuta el paso de la muerte y yendo montado en el lomo del animal bruto, éste cae o brinca la barrera, no tiene obligación de continuar montado, cuenta su faena y además podrá ser ayudado a desmontar en caso de quedar imposibilitado de hacerlo solo.

Artículo 225.- Después de ejecutado el paso de la muerte, cuando la yegua deje de reparar, los jueces indicarán al pasador el inicio del conteo de un minuto para desmontarse.

Artículo 226.- Los arreadores podrán arrear al animal bruto, sogueándolo siempre en los cuartos traseros remolineando de atrás hacia delante, a fin de que imprima mayor velocidad o deje de reparar, pero sin que el sogueo sea excesivo.

Artículo 227.- La yegua que se utilizará para el paso de la muerte será la que se haya utilizado para la primera oportunidad rematada de manganas a pie, se haya acertado o no. Solamente podrá cambiarse a los animales brutos para el paso de la muerte, cuando pateen y pongan en peligro al pasador o a sus arreadores, previa autorización de los jueces y comisión deportiva.

En caso que la yegua ya seleccionada para el paso, por cualquier circunstancia no pueda utilizarse, comisión tiene la facultad de elegir cualquier otra yegua que haya sido manganeada de ese equipo.

Artículo 228.- No habrá vuelta de calentamiento en ambos sentidos máscara y contra máscara para el pasador. Tendrá hasta una distancia máxima de 15 metros para reconocer terreno en ambos sentidos, sin que se descalifique.

Artículo 229.- Si el caballo del pasador cae por cualquier motivo no se

repondrá la oportunidad, y se dará por terminada la faena. Si se cae uno o los dos arreadores (siempre y cuando el pasador abandone a la yegua) se repondrá la oportunidad en la que esté; encajonando a la yegua e iniciará en la vuelta en la que se encontraba, sin embargo, si es en la primera vuelta, no tendrá derecho a obtener adicionales por distancia.

Artículo 230.- Si el pasador le tapa a la yegua y no deja que desarrolle su velocidad, después de haber salido del cajón hasta una distancia de 15 metros, medidos de una forma perimetral (marcándose con una línea de cal) no tendrá sanción; en caso de que el pasador le siga tapando a la yegua y no permita que desarrolle su velocidad de los 15 metros hasta el primer cuarto tendrá una infracción de 6 puntos, siempre y cuando el paso sea de cuenta; si al rebasar ésta distancia continúa tapando a la yegua será motivo de descalificación y se hará acreedor a la infracción de 2 puntos “por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso”. Los cuartos delanteros de la cabalgadura mansa serán la referencia, es decir, cuando estos rebasen las líneas de las distancias.

No confundir con que el pasador al intentar alcanzar a la yegua durante su primera o segunda oportunidad vuelva a tener contacto con ella y ésta se detenga completamente ya que de realizar el paso de la muerte recibirá el puntaje acumulado.

CALIFICACIONES

- I. Por hacer el paso de la muerte en la primera vuelta, saliendo la yegua por la puerta del cajón..... 20
- II. Por hacer el paso de la muerte en la segunda vuelta..... 15
- III. Por hacer el paso de la muerte a yegua parada, caminando o a trote, en cualquier intento o vuelta..... 5

TABLA DE CALIFICACIONES

PASO DE LA MUERTE

Clasificación de la jineteada	Sin arreo	Con arreo	Cuartear sin arreo	Cuartear con arreo	Apearse con o sin arreo cruzando la pierna o agarrando la	Levantarse en la yegua después de caerse reparando sin ayuda	Descomponerse
Excelente	6	2	3	2	1	2	0
Buena	4	2	2	1	1	1	- 1
Regular	2	0	1	0	0	0	- 2
Mínima	1	0	0	0	0	0	- 3

ADICIONALES

- I. Por ejecutar el brinco en el primer cuarto dentro de la primera vuelta. 3
- II. Por ejecutar el brinco en el segundo cuarto dentro de la primera vuelta. 2
- III. por ejecutar el brinco en el tercer cuarto dentro de la primera vuelta. 1
- IV. La jineteada en el paso de la muerte con arreo sea cual sea la cantidad y calidad de los reparos, solo tendrá puntos adicionales conforme a la tabla.
- V. Por cuartear, para que el cuarteo cuente deberá dar dos cuartazos mínimo con energía al momento de caerle a la yegua bruta Tabla
- VI. Para obtener los adicionales en reparos mínimos la yegua deberá de dar por lo menos un reparo, no solo correr o brincar. Tabla

NOTA: PARA OBTENER LOS ADICIONALES POR DISTANCIA SE TOMARÁ EN CUENTA CUANDO LOS CUARTOS DELANTEROS DE LA YEGUA BRUTA REBASAN LA DISTANCIA DEL CUARTO DONDE EL PASADOR CAE MONTADO EN EL LOMO DE LA MISMA.

INFRACCIONES

- I. Por no llevar la cuarta los arreadores por cada uno. 2
- II. Por no caer bien montado en el lomo del animal bruto al brincar o no armar el brinco desliziéndose o por caer en la cruz, en los riñones, en el anca, acostado en el lomo o de lado, siempre y cuando sea de cuenta la faena. 2

III. Por meter las espuelas en las verijas para que el animal bruto repare, no contarán los reparos.	2
IV. Por descomponerse durante la jineteada, saliéndose del lomo hacia adelante, hacia atrás o hacia las costillas cuando el paso sea de cuenta.	tabla
V. Por sangrar a la yegua con las espuelas.	2
VI. Por excederse en el tiempo de un minuto que se concede para apearse, a partir de que los jueces se lo indiquen, por cada minuto excedente.	1
VII. Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá de poner primero un pie en el suelo (no confundir con tocar con la punta o talón del pie el suelo).	1
VIII. Por perder, se reviente o se salga de su lugar cualquier parte del atuendo. .	1
IX. Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales cuando hayan salido sin y posterior regresen para hacerlo (sanción al equipo).	2
X. Por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso.	2
XI. Una vez abierta la puerta está no se cerrará, si la puerta llega a cerrarse se sanciona con.	4
XII. Por no traer la cuarta en la mano en cualquier momento (cuando la trae en la muñeca, en el brazo, en el cinturón, o se la pone en la boca, etc.)	4
XIII. Por quitarle velocidad al animal bruto, adelantándose cualquiera de los arreadores, invadiendo el carril de la yegua bruta con el pasador montado en ella (en caso de no invadir el carril de la yegua no llevará la infracción) .	6
XIV. Porque el pasador con el caballo manso destronque a la yegua tapándole la carrera y no le deje desarrollar su velocidad, a partir del metro 15 (delimitado con una línea de cal) hasta el primer cuarto (siempre y cuando sea de cuenta el paso)	6
XV. Porque sogueen o golpeen en forma excesiva a la yegua una vez que está va a galope o a carrera con el jinete después de reparar (sea o no de cuenta)	5
XVI. Por no soltarse de la rienda o del caballo manso hasta dos trancos al ir montado o sobre en la yegua bruta, solo cuando el paso sea de cuenta.	4
XVII. Por no intentar la realización de la faena	10

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar al animal en los corrales, en los cajones, o en el ruedo. No se permite manosearlo en los cajones, golpearlo en la cabeza o en el lomo.
- II. Porque el pasador no lleve la cuarta desde su entrada al ruedo o porque esta no tenga las medidas reglamentarias mínimas de 70 centímetros.
- III. Por usar cualquier pegamento en las crines o en los lomos de los animales brutos o en cabalgadura del pasador.
- IV. Por usar espuelas con espigas afiladas con gancho la caja amarrada o espuela con casquillejo estilo texano hacia adentro y rodaja de diente se

permite trabar la rodaja y usar pialera, por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la comisión deportiva.

- V. Por no recibir el pasador al animal a puerta de cajón (se considera recibir cuando la yegua esta por fuera del cajón y estando a la par el pasador)
- VI. Por caerse del caballo manso antes de intentar el brinco y con sanción de seis puntos.
- VII. Porque el pasador o sus arreadores tapen al animal, saliéndose este por detrás del competidor, quedando la yegua del lado izquierdo del pasador, así como arrearla en sentido contrario (por el lado de contra máscara) o por perder la continuidad volteándose la yegua se pierde la faena.
- VIII. Por dejar que la yegua se salga por debajo del caballo del pasador o de los arreadores.
- IX. Porque los arreadores tumben al animal bruto de pechazo o el mismo pasador se vaya al pescuezo del animal o por inclinarse hacia adelante o hacia los lados al ir montado o en el anca. No confundir con el hecho de que el animal bruto caiga por el peso del competidor al momento de caerle en el lomo al armar el brinco o cuando el animal caiga por resbalón, en este último caso se repondrá la vuelta.
- X. Por teparle los reparos o la carrera de la yegua, cruzando uno o varios arreadores su caballo frente a la yegua, en cualquier momento, antes de desmontarse.
- XI. Porque uno o varios de los arreadores ayuden al jinete empujándolo o teniendo contacto de cualquier forma para que el jinete no se caiga, con cualquier parte del cuerpo o de la cabalgadura.
- XII. Por sujetarse o apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para armar el brinco, para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impuso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- XIII. Por rebasar los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga la yegua del cajón a partir de que los jueces hayan indicado el inicio del conteo del tiempo.
- XIV. Por hacer el paso de la muerte después de completar la segunda vuelta (rebasar la yegua con un cuarto delantero la línea o el cajón de donde salió).
- XV. Porque los arreadores encierren o encajonan al animal bruto, con objeto de que el pasador pueda desmontar (no confundir con hacer sombra).
- XVI. Por caerse o por que la yegua lo desmonte en cualquier momento, siempre y cuando tenga contacto con la arena del ruedo. o el jinete no tenga al menos un pie sobre el lomo de la yegua.
- XVII. Por irse de lado, hacia adelante o hacia atrás el jinete y desmontar, pues la apeada solo cuenta cuando el jinete va bien montado en el lomo.
- XVIII. Por dar vuelta de tanteo o de calentamiento, tendrá una distancia máxima de 15 metros para cualquier sentido.

- XIX.** Por llevar amarrada la cuarta en la mano con cinta, pegamento u otro material.
- XX.** Por ejecutar el paso de la muerte con la cara hacia atrás o no caer a horcajadas
- XXI.** Porque al animal que está siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellando contra la barrera con los caballos.
- XXII.** Por destrancar la yegua tapándole la carrera y no le deje desarrollar su velocidad en cualquier momento después del primer cuarto, y aplicará la infracción de 2 puntos por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso.
- XXIII.** Cuando el jinete no pone primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada (si toca con la punta del pie o talón en suelo se considera como caída).
- XXIV.** Por hacer el paso de la muerte a un animal con herraduras.
- XXV.** Por usar sombrero de vara o paja de trigo.
- XXVI.** Porque el pasador no este montado y/o no lleve puesto el chaleco protector, desde su ingreso al ruedo o por usar el chaleco en colores no permitidos.
- XXVII.** Por apearse el jinete antes de que el animal bruto deje de reparar.
- XXVIII.** Por caerse con todo y caballo, aunque se levante en el caballo después de haber caído. Se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.
- XXIX.** Por que la cabalgadura se lastime durante la oportunidad y no pueda terminar, excepción echa que sea antes que salga la yegua bruta, pudiendo cambiar de cabalgadura para realizar la faena (no se detendrá el tiempo para que salga la yegua bruta del cajón)

PROCESO DE ACLARACIÓN DE CALIFICACIÓN O INCONFORMIDAD

La solicitud de aclaración de calificación será hecha en el preciso momento en que suceda la inconformidad, exclusivamente por el capitán o los capitanes de los equipos participantes que se encuentran compitiendo en la charreada y será evaluada por los jueces del consejo técnico. En caso de no existir consejo técnico, los mismos jueces determinarán la resolución.

Tendrá derecho el capitán del equipo inconforme de presentar mediante el formato de Solicitud de Aclaración de Calificaciones o Inconformidades, en la cual deberá señalar claramente cuál ha sido el error al calificar la faena, cuál competidor es involucrado y el motivo de la protesta, debiendo firmar el capitán este formato ante la presencia de los jueces que calificaron esa charreada.

De acuerdo este reglamento, en su apartado de Sanciones Generales fracciones XV y XX, el capitán de un equipo tendrá el derecho de presentar alguna inconformidad por una calificación de su equipo o de los otros equipos en competencia, pero respetando este procedimiento. De no proceder su solicitud, se hará acreedor a la sanción establecida en dicho apartado.

MECÁNICA: Los jueces avisarán por micrófono el número de solicitudes de aclaración que han sido presentadas, hasta antes de los pasos de la muerte. Si la solicitud de aclaración surge en los pasos de la muerte, únicamente se podrá revisar lo sucedido en esta faena.

Solo se dará tramite a protestas por calificaciones cuando las haga el capitán del equipo afectado, siempre y cuando se proteste durante la realización de la faena de su competencia y antes de la terminación de la siguiente faena; las protestas se revisarán y resolverán antes del paso de la muerte, y solo que se trate de la última faena, se revisarán al término de la competencia por los jueces del consejo técnico, quienes habrán de informar mediante el formato del resolutivo al o los capitanes

inconformes y el capitán del equipo que ha sido protestado e informarán por micrófono para conocimiento del público.

Si la inconformidad se trata del paso de la muerte, la resolución se dará por micrófono al inicio de la siguiente competencia.

Los jueces solicitarán la presencia del capitán que presentó la inconformidad. No podrán estar presentes personas ajenas para la revisión del video.

Como medio de prueba será utilizado el video oficial, no se emplearán videos externos ni fotografías como medios de prueba.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CHARRERÍA PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Artículo 1.- La forma de espuelear en las faenas de jineteo de toro, jineteo de yegua, y paso de la muerte, deberá ser moderada y sin hacer sangrar a los animales; de lo contrario se aplicarán 2 puntos de infracción y de ser exagerado el sangrado la faena será descalificada restando los puntos malos acumulados.

Artículo 2.- En la faena de las manganas a pie, en cada oportunidad que se acierte mangana, para que ésta cuente deberá **chorrearla alrededor de los cuadriles**, con un mínimo de 10 metros sin que la reata caiga al suelo. El no hacerlo esta forma será motivo de descalificación. El charro deberá, en todo momento, tener control de su mangana. En las manganas a caballo se deberá de chorrear también 10 metros amarrado a cabeza de silla (media vuelta o vuelta completa) sin ir siguiendo a la yegua al realizar, el no hacerlo de esta manera no contará la mangana. En cualquiera de las dos faenas será descalificado el manganeador que derribe a la yegua con las consecuencias que especifica el reglamento, independientemente de los 6 puntos de infracción que se generen.

ADICIONALES

- I. Por acertar mangana chorreando al cuadril soltando la reata, 10 metros como mínimo. 1 Punto
- II. Por acertar mangana chorreando al cuadril girando sin soltar las vueltas la reata, 10 metros como mínimo. 2 Puntos

INFRACCIONES

- I. Por acertar mangana y no chorrear, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador. 2 Puntos
- II. Por seguir a la yegua para acomodarse y poder chorrear, cuente o no la mangana a pie 2 Puntos
- III. Por seguir a la yegua para poder chorrear **y/o al ir chorreando, cuente o no la mangana a caballo** 4 Puntos
- IV. Por chorrear no siendo mangana. 2 Puntos

- V. Por chorrear apoyando una mano o la rodilla en el piso..... 2 Puntos
- VI. Por chorrear mangana que lleve hocico..... 2 Puntos
- VII. Por chorrear mangana defectuosa, con la guía de sobre lomo de la yegua..... 2 Puntos
- VIII. Por caer el lazador al estar chorreando, en manganas a pie 3 Puntos
- IX. Por chorrear mangana que se hace en el camino..... 4 Puntos
- X. Por No chorrear correctamente alrededor de los cuadriles y no contara el adicional..... 2 Puntos

Artículo 3.- Serán motivo de descalificación, tanto en manganas a pie como a caballo:

- I. Azotar innecesariamente a las yeguas al arrearlas o golpearles la cabeza.
- II. El competidor que intencionalmente estire y/o derribe al equino manganeado, será suspendido de sus derechos deportivos por 365 días naturales que contarán a partir de la fecha en la que cometa la infracción.
- III. Poner las vueltas de la reata en la cabeza de la silla en las manganas a caballo.
- IV. Por no chorrear los diez metros continuos como mínimo (en manganas a pie deberá hacerlo alrededor de los cuadriles para que la oportunidad sea de cuenta).
- V. Por teparle la carrera a la yegua en cualquier momento, a pie o atravesando la cabalgadura de uno o varios arreadores, antes de que se libere de la sog, llevando mangana puesta.

Artículo 4.- Para las manganas tanto a pie como a caballo, el equino deberá entrar sin herraduras y en caso de hacerlo se descalificarán todas las oportunidades.

El resto de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento General de Competencias charras será aplicado sin ninguna adecuación.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA PARA LA MODALIDAD DE CHARRO COMPLETO CATEGORÍA LIBRE Y JUVENIL

Artículo 1.- En la faena de jineteo de toro, el tiempo será de cinco minutos (tres de tiempo ordinario y dos más con infracción) para abrir la puerta, otorgando un punto adicional por cada minuto ahorrado, siempre y cuando la jineteada sea de cuenta y esta no sea con base de mínima. Será obligatorio que se realice el jineteo de toro, o que por la dificultad del otro se termine el tiempo para el apretamiento, si se diera el caso de no querer realizar el jineteo de toro, el charro completo será descalificado de la competencia y será suspendido por un año al día del evento. El conteo del tiempo de apretamiento se detendrá cuando la puerta del cajón este abierta a noventa grados con referencia a los cajones.

Deberá haber tres auxiliares dentro del ruedo al momento de la jineteada, para no ser descalificado. Dichos auxiliares deberán permanecer en los cuadros de 4x4 marcados en el ruedo en los mismos cuartos destinados para el paso de la muerte, hasta el momento que el charro completo quite el verijero o por indicación de los jueces.

Artículo 2.- En el caso de que un competidor se lesionara y no pudiera continuar, su puntuación final será la que resulte de la última suma de calificaciones de las faenas ejecutadas y podrá retirarse de la competencia. La comisión médica certificará que el competidor está impedido para continuar y notificará su diagnóstico a los jueces. Si el competidor abandonara la competencia sin autorización, se aplicarán las sanciones reglamentarias vigentes y las del Estatuto de la Federación Mexicana de Charrería, A. C.

Artículo 3.- Serán juveniles los que no hayan cumplido o vayan a cumplir los 18 años de edad durante el año que se realiza la competencia; es decir, se toma en cuenta el año de nacimiento.

Las infracciones cometidas por el equipo de arreo del charro completo se descontarán a la calificación general del charro completo.

Al término de las manganas a caballo del primer competidor, al siguiente tendrá dos minutos para iniciar el tiempo para manganas a pie y así subsecuentemente para las demás faenas.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS PARA LA MODALIDAD DE CHARROS MAYORES

ARTÍCULO 1.- Todos los charros que participen en competencias oficiales se registrarán por las presentes adecuaciones y se calificarán conforme al reglamento oficial para charros categoría libre.

En la cala de caballo lo podrá realizar la presentación del freno una persona diferente.

ARTÍCULO 2.- Serán considerados como categoría mayor todos los charros que tengan el día de su competencia al menos 50 años, lo cual deberá de comprobar con una identificación oficial (credencial del INE o pasaporte) y así sucesivamente.

ARTÍCULO 3.- Las categorías de charro mayor tendrán puntuación adicional por cada oportunidad siempre y cuando logren la faena. Los puntos adicionales serán como sigue:

❖	Con 54 años o menos no tendrá adicionales por la edad	
❖	De 55 a 59	1
❖	De 60 a 64	2
❖	De 65 a 69	3
❖	De 70 a 74	4
❖	De 75 en adelante	5

ARTÍCULO 4.- Las manganas a caballo que sean rematadas de una o varias vueltas (sin floreo adicional) contarán de 20 puntos (aplicándose los puntos de infracción si llegará a cometerlos).

ARTÍCULO 5.- Las jineteadas de toro, yegua y paso de la muerte, podrán ser ejecutadas por los charros federados, pertenecientes a cualquier categoría deportiva. Solo podrán participar por un solo equipo en un evento, es obligatorio la presentación de las faenas. El equipo de arreo podrá estar conformado por miembros de cualquier categoría (libre, infantil, charro mayor), si se diera el caso que fueran los dos arreadores en el paso de la muerte de categoría charro mayor y miembros del equipo, se otorgarán dos puntos por realizarlo de esta forma (siempre y cuando el jinete sea de la categoría).

JINETEO DE TORO Y YEGUA

CHARROS DE OTRAS CATEGORÍAS DEPORTIVAS (INFANTIL, JUVENIL O LIBRE)

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial para categoría Libre.
- ❖ En caso de caerse será de cero puntos.
- ❖ En caso de que la jineteada sea de cuenta será únicamente la puntuación mínima y los únicos adicionales serán por tiempo de apretamiento.
- ❖ En caso de descomponerse durante la jineteada tendrá 2 puntos de infracción.

CHARRO MAYOR

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial para categoría Libre.
- ❖ En caso de caerse cuenta la jineteada con los criterios establecidos con 4 puntos de infracción.

PASO DE LA MUERTE

CHARROS DE OTRAS CATEGORÍAS DEPORTIVAS (INFANTIL, JUVENIL O LIBRE)

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial de categoría Libre.
 - ❖ En caso de caerse el jinete será de cero puntos.
- I. Por hacer el paso de la muerte en la primera vuelta. 15 puntos
 - II. Por hacer el paso de la muerte en la segunda vuelta. 10 puntos
 - III. Por hacer el paso de la muerte a yegua parada, caminando, trotando en cualquier intento o vuelta. 5 puntos

En todos los casos sin adicionales por distancia.

CHARRO MAYOR

- ❖ Se calificará conforme al reglamento oficial de categoría Libre, más adicionales por la edad. Únicamente no aplicará la infracción por apoyares en ninguna de las faenas realizadas por charros mayores.
- ❖ En caso de caerse el pasador al ir montado en la yegua bruta cuenta el paso con 4 puntos de infracción.

EN LA MODALIDAD DE CHARRO MAYOR EN CINCO FAENAS.

ARTÍCULO 6.- Se calificará conforme al reglamento de la categoría Libre más los puntos adicionales por la edad. Será obligatorio realizar las faenas de:

- Cala de caballo
- Piales
- Colas
- Manganas a pie
- Manganas a caballo

CRITERIO DE DESEMPATES

COMPETENCIA DE EQUIPOS CHARROS Y CHARRO COMPLETO:

- I.** Se le otorgará el triunfo al equipo que en su hoja de calificación haya sido infraccionado con menos puntos.
- II.** De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al equipo que haya consumado el mayor número de oportunidades en las diez faenas.
- III.** De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al equipo que haya realizado menos puntos malos en la faena de colas.
- IV.** De persistir el empate, se definirá tomando en consideración la calificación oficial anterior.

PRIMEROS LUGARES INDIVIDUALES:

- I.** Se le otorgará el triunfo al charro que haya realizado en su faena menos puntos malos.
- II.** De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al charro que haya acumulado menos adicionales en su faena.
- III.** De persistir el empate, se le otorgará el triunfo al charro que su equipo haya realizado la mayor puntuación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - ESTAS ADECUACIONES DEROGAN A TODAS LAS ANTERIORES.

SEGUNDO. - ESTAS ADECUACIONES FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

TERCERO. - ESTAS ADECUACIONES FUERON SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERIA A.C.

LA SECRETARIA DEL DEPORTE:

C. JUAN BAÑUELOS RAMIREZ
SECRETARIO DEL DEPORTE

C. SALVADOR SANCHEZ OROZCO
PROSECRETARIO DEL DEPORTE

C. JOSE DE JESUS FERMIN TORRES
COORDINADOR NACIONAL DE JUECES

CIUDAD DE MÉXICO, MARZO 2026.